



Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
**SANTA
CORINA**
Cerrillos | Estación Central | Maipú

Reglamento Interno de Convivencia Educativa

Liceo Bicentenario de niñas de Maipú
2026-2027





ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....4

2.- FUNDAMENTACIÓN.....4

3.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO5

4.- PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL5

5.- MARCO LEGAL.....6

6.- PRINCIPIOS REGLAMENTO INTERNO 12

7.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.13

8.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 19

9.- REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y
FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO 25

10.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE
DERECHOS 34

11. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.35

 11.1 Normas de interacción en la comunidad educativa35

 11.2 Deberes apoderadas y apoderados y/o tutores legales36

 11.3 Descripción de conductas consideradas faltas leves, medianas, graves y gravísimas 37

 11.4 Medidas disciplinarias o pedagógicas, formativas, reparatorias y/o apoyo socioemocional55

 11.5 Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia educativa58

 11.6 Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia educativa, medidas disciplinarias y
 procedimientos.59

12.- APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO
INTERNO 60

13. PROCEDIMIENTOS 61

 1. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE ROBO O HURTO..... 61

 2. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS 62

 3. PROCEDIMIENTO ANTE INTERRUPTIÓN DE CLASES 63

 4. PROCEDIMIENTO ANTE INASISTENCIAS REITERADAS DE APODERADOS/AS A
 REUNIONES O ENTREVISTAS 64

 5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES DE CONNOTACIÓN SEXUAL
 EN EL TRAYECTO HACIA EL LICEO O DELITOS SEXUALES OCURRIDOS FUERA DEL
 ESTABLECIMIENTO 65

 6. PROCEDIMIENTO REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE
 COMUNICACIÓN PERSONAL 67

 7. PROCEDIMIENTRO PARA CAMBIO DE CURSO DE UN O UNA ESTUDIANTE..... 71

14. PROTOCOLOS OBLIGATORIOS73

 I.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y/O HECHOS DE
 CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS ESTUDIANTES
 73

 II.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE
 VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES 76

 III.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON
 DROGAS Y ALCOHOL..... 79

IV.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES	82
V.- PROTOCOLO DE REGULACIÓN SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.....	85
VI.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	88
15. PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS.....	91
VII. PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN.....	91
VIII ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE EXPULSIÓN POR AFECTEN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Aula segura)	95
IX PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL (DEC) Y PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC).....	100
ANEXO 1 – FASE DEC: ACTA DE DETECCIÓN O INFORME INICIAL.....	103
1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO	103
2. Acciones inmediatas realizadas (Indique las medidas de contención o resguardo aplicadas al momento del hecho.).....	103
3. Derivación o aviso institucional (Marque las acciones realizadas y especifique quién fue notificado.)	104
4. Observaciones complementarias	104
ANEXO 2 – FASE DEC: REGISTRO DE CONTENCIÓN Y COMUNICACIÓN A LA FAMILIA (DEC).....	104
ANEXO 3: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL O CONDUCTUAL (PAEC)	106
ANEXO 4: DOCUMENTO PROPUESTA MINISTERIAL	109
X PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	112
XI PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS	114
ANEXO 5: FICHA DE DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD	118
ANEXO 6: PAUTA DE EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA	119
ANEXO 7: CONSTANCIA DE RIESGO Y COMPROMISO DEL ADULTO RESPONSABLE .	121
ANEXO 8: PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO	122
ANEXO 9: PAUTA DE OBSERVACIÓN DEL ÁREA SOCIO-COMUNICATIVA.....	125

1.- INTRODUCCIÓN

Este reglamento interno ha sido desarrollado con el esfuerzo conjunto de la comunidad educativa en diferentes niveles y tiene como objetivo regular la relación entre los distintos miembros de la comunidad educativa para el Liceo Bicentenario de Maipú, cuenten con ambientes y condiciones que propicien, y resguarden el desarrollo integral y el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes, como también servir de apoyo y marco orientador de las funciones y actividades que se deben cumplir para la buena marcha de la institución.

Este reglamento interno se basa en lo siguiente: Nuestro Liceo; Comunidad Educativa y Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa; Sobre Estructura y Funcionamiento General del Establecimiento; Horario de Apertura del Liceo; De la Participación; Uso de los Recintos; Convivencia Educativa; Normas, Tipificación de Faltas, Procedimiento Normativo y Sanciones; De las Becas y Beneficios; Aprobación, Modificación, Actualización y Difusión del Reglamento Interno; Protocolos y Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

Está claro que las reglas internas están diseñadas para ayudarnos a cumplir con las reglas operativas del Liceo Bicentenario de Maipú y, por lo tanto, forman la columna vertebral de nuestro eje y orientación, que se evalúan, actualizan y modifican según sea necesario cada año o a discreción por el equipo directivo y Convivencia Educativa. En todas las situaciones no cubiertas por estos términos, estaremos sujetos al marco legal aplicable, intereses comunes y estructuras con precedentes en casos específicos. Es muy importante ponerlo en práctica en todos y cada uno de sus enunciados, porque de esta manera preservamos uno de los sellos de la educación nuestro país, que simboliza su excelencia en la educación y la tradición plasmada en el lema de nuestra institución: “La excelencia es nuestro fin, por ella vale nuestra dedicación y trabajo”.

2.- FUNDAMENTACIÓN

La convivencia desde una perspectiva de derechos humanos consiste en la coexistencia armónica de los miembros de una comunidad mediante los vínculos de la justicia, el respeto, la colaboración y la paz. Su fundamento principal es la dignidad de las personas y miembros igualitarios de la sociedad humana, de lo cual deriva el respeto que todos se deben. La Convivencia Educativa la entenderemos como un aprendizaje en sí mismo, que contribuye a un proceso educativo que se desarrolla en un ambiente tolerante, libre de violencia y de discriminación en cualquiera de sus formas, y que orienta sus esfuerzos al desarrollo de un espacio de protección y respeto de la dignidad.

Entendemos y adherimos lo que expresa el MINEDUC en sus orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Educativa, donde señala que la Convivencia Educativa es un aprendizaje, se enseña y se aprende y se expresa en distintos espacios formativos. En definitiva, se constituye en un espacio social donde los actores responsables del proceso educativo son garantes de los Derechos de niños, niñas y adolescentes.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un Proyecto Educativo Institucional, integran una organización que incluye a estudiantes, padres, madres y/o apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, auxiliares y al sostenedor con su equipo de colaboración. Considerando que el espacio escolar es una de las primeras instancias de socialización de niños, niñas y adolescentes, entendemos que es el primer espacio público donde experimentan la convivencia con aquellas personas que no son su familia, por ende, es el primer espacio de acercamiento con lo social. La propuesta que inspira el presente instrumento es percibir la Convivencia Educativa como posibilidad de ejercicio de ciudadanía por parte de los estudiantes y esto es posible en tanto sea reconocida su condición de sujetos de derechos, es decir, como personas con igual dignidad que los adultos. En este marco, “el Ministerio de Educación a través de la Política Nacional de Convivencia Escolar orienta las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión

y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos”.

Por su parte, los objetivos de aprendizaje transversales en coherencia con la Convivencia Educativa, apuntan a desarrollar en estudiantes progresivamente la voluntad para autorregular su conducta y autonomía en función de una conciencia éticamente formada en el sentido de su trascendencia, su vocación por la verdad, la justicia, el bien común, el espíritu de servicio y el respeto por otros; así como al mejoramiento de la interacción personal, familiar, social y cívica, contextos en los que deben regir valores de respeto mutuo, ciudadanía activa y convivencia democrática. En este contexto, los conflictos de Convivencia Educativa pueden ser visualizados negativamente, sin embargo, es importante entenderlos como una oportunidad de aprendizaje para toda la comunidad escolar, en tanto exista la voluntad para rescatar la experiencia particular de un conflicto determinado como insumo para un aprendizaje colectivo.

3.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO

Los reglamentos son instrumentos utilizados por las organizaciones para regular la conducta de las personas, especialmente en instituciones con un número importante de miembros, como nuestro Liceo.

- i. Establecer la organización, responsabilidades y conexiones de los distintos niveles de la institución escolar, con el fin de alcanzar los objetivos trazados por el programa educativo del Liceo.
- ii. Educar y proteger los derechos y responsabilidades de la comunidad escolar, ayudando en su crecimiento personal y profesional.
- iii. Contribuir al clima organizacional del establecimiento brindando apoyo técnico, pedagógico y administrativo, que promueva el desarrollo del proceso educativo.
- iv. Es proporcionar una plataforma para que los estudiantes muestren sus habilidades y conocimientos.
- v. Establecer y gestionar las conexiones entre la institución educativa y la sociedad organizada, con el fin de alcanzar los objetivos educativos.
- vi. Prevenir e incentivar instancias que impacten directamente en la Convivencia Educativa para crear una comunidad educativa integral y orientada a valores.

4.- PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Nuestra Visión

Ser una comunidad educativa reconocida por su excelencia académica y formación integral, que forme mujeres protagonistas de su aprendizaje y agentes de cambio en la sociedad. El liceo aspira a consolidarse como un referente en la educación pública, promoviendo altos estándares de desempeño, participación democrática y compromiso con la equidad y la justicia social

Nuestra Misión

El Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú es una institución educativa pública, laica y pluralista, orientada a estudiantes con potencial académico y compromiso con su desarrollo intelectual y personal. Su propósito es ofrecer una educación de excelencia que promueva la formación integral de mujeres líderes, críticas y comprometidas con la transformación social, preparándose para continuar estudios superiores y contribuir activamente a la sociedad.



Perfil de las y los Estudiante

Las y los estudiantes del Liceo Bicentenario de Niñas se caracterizan por un fuerte sentido de pertenencia a una comunidad educativa con historia y tradición, valorando el sello formativo del establecimiento y asumiendo como representantes de sus valores en la sociedad. Se distinguen por mantener altas expectativas de logro académico y personal, mostrando perseverancia, responsabilidad y compromiso en el cumplimiento de sus metas, aprovechando las oportunidades que la institución les entrega para potenciar sus talentos y habilidades.

En el ámbito de la convivencia educativa, practican el respeto, la empatía y la solidaridad, reconociendo la diversidad, la inclusión y la igualdad de género como principios fundamentales para el desarrollo de una ciudadanía democrática y participativa. Asimismo, se involucran en instancias de liderazgo y participación escolar, aportando con iniciativa y colaboración al bienestar común de su comunidad educativa.

Las y los estudiantes cultivan el pensamiento crítico, la creatividad y la autonomía, promoviendo su desarrollo personal e integral junto con el autocuidado físico y emocional, a través de hábitos de vida saludable y resiliencia frente a los desafíos. Finalmente, se proyectan como ciudadanas y ciudadanos responsables, con aspiraciones de continuar estudios superiores, contribuyendo de manera significativa al desarrollo de la sociedad y actuando como agentes de cambio comprometidos con su comunidad y el país

5.- MARCO LEGAL

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa tiene alcance normativo para todos los niveles de enseñanza que se imparten en el Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú. Regula las situaciones que involucren a algún miembro de la comunidad educativa, relacionadas con el contexto escolar, ocurridas dentro del establecimiento educacional; en el trayecto, entendiéndose este como el desplazamiento de ida o regreso entre el domicilio y el establecimiento; o en actividades programadas y/o autorizadas por el establecimiento en espacios externos (como salidas pedagógicas, ferias educativas, giras de estudio o talleres extraescolares).

Este alcance considera como principios orientadores los bienes jurídicos del justo procedimiento, la buena Convivencia Educativa, la libertad de expresión, la libertad de enseñanza y el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Contexto General

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa del Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú se encuentra plenamente alineado con el marco jurídico internacional y nacional que regula el derecho a la educación y la Convivencia Educativa en Chile. Su propósito es garantizar que todas las disposiciones, normas y procedimientos aquí contenidos se orienten al respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente de niñas, niños y adolescentes, conforme a los tratados internacionales ratificados por Chile y a la legislación nacional vigente.

De esta manera, el presente Reglamento se inspira en los principios de equidad, inclusión, justicia, participación democrática y resolución pacífica de los conflictos, promoviendo una convivencia educativa participativa, formativa y de enfoque de derechos, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE, 2025) y las orientaciones de la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación. Asimismo, reafirma el compromiso institucional del Liceo con la formación de estudiantes íntegras, autónomas, críticas y comprometidas con su comunidad y el país.

Marco legal Internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos. DUDH, 1945. Regula los derechos humanos de todas las personas.

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.”

- (Art. 26, inciso 2, DUDH).

La Declaración Universal de Derechos Humanos está presente en este instrumento (Manual de Convivencia) a través de dos formas. Por un lado, otorga un marco de referencia para el respeto de la dignidad de todos(as) los(as) actores(as) de la comunidad educativa por su sola condición de seres humanos; y, por otro lado, permite comprender la educación como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado a través de todas sus instituciones, como es el caso de la institución escolar.

- Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN, 1980).

La Convención sobre los Derechos del Niño, es un Tratado Internacional que regula los Derechos Humanos de las personas menores de 18 años y se fundamenta en 4 principios: la no discriminación (Artículo 2°), el interés superior del niño (Artículo 3°), el derecho a la vida, a la supervivencia, el desarrollo y la protección (Artículo 6°) y, el derecho a la participación (en las decisiones que les afecten) y ser oído (Artículo 12).

Al ser ratificada por nuestro país en 1990, la Convención adquirió carácter vinculante, es decir, impone una obligación efectiva a quienes están sujetos a ella, pues obliga a todos los garantes de derechos entre ellos y, principalmente, el Estado, a asumir la promoción, protección y defensa de los Derechos de la niñez y adolescencia. La Convención de los Derechos del Niño está presente en este instrumento a través de la regulación de la normativa y la aplicación de procedimientos que reconoce a los estudiantes su condición de titulares de derechos. Además, establece en los adultos de la comunidad educativa, la responsabilidad de garantizar los derechos de los estudiantes a través de la generación de condiciones, la exigibilidad y la promoción en el espacio escolar, entendido éste como un espacio público. En este sentido, es obligación de los garantes denunciar cualquier tipo de vulneración de derechos que afecte a estudiantes menores de 18 años.

Marco legal Nacional

Propósito de la Educación en Chile según la Ley General de Educación (N°20.370).

Artículo 2°: La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Política Nacional De Convivencia Educativa

El nuevo enfoque de la Convivencia Educativa implica relevar en esencia su sentido formativo, participativo, inclusivo y de género, pues se enseña y se aprende a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. Por tanto, la convivencia es un aprendizaje, y en el contexto educativo ese es su sentido primordial, a partir de ello es posible avanzar en generar de forma participativa las condiciones apropiadas y pertinentes al contexto, al territorio y la institución escolar. De este modo, el objetivo central de

la Política de Convivencia Escolar es orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial. La Convivencia Educativa tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y el Liceo como garante de ese derecho (MINEDUC, Política de Convivencia Educativa, 2025). En cuanto horizonte ético, en la Nueva Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE, 2019) se proponen cuatro características básicas de la Convivencia Educativa que se quieren promover:

- Una convivencia basada en un trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad.
- Una convivencia inclusiva.
- Una convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración.
- La resolución pacífica y dialogada de los conflictos.

Ley De Violencia Escolar N° 20.536. (2011)

Busca promover la buena Convivencia Educativa y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos que pudiesen presentarse entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Define una buena Convivencia Educativa como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Señala que entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Define la obligatoriedad de un encargado de Convivencia Educativa, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar y que deberán constar en un plan de gestión".

Indica que todos los miembros de la comunidad deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar y tendrán el deber de denunciar cualquier hecho de violencia escolar. Siendo la autoridad la obligada a adoptar las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que el propio reglamento interno señala.

Señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Ordena que todo el personal del establecimiento deberá recibir capacitación sobre la promoción de la buena Convivencia Educativa y el manejo de situaciones de conflicto.

Finalmente, señala que se "deberá contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, el cual deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena Convivencia Educativa, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas

deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento". Esta ley se vincula con este instrumento a través de la aplicación del protocolo de violencia escolar, el cual tiene por objetivo regular el procedimiento del establecimiento ante situaciones de violencia que aparezcan en el marco de la Convivencia Educativa.

Ley De Inclusión N° 20.845 (2024)

El vínculo de esta ley con el presente instrumento es lo que aparece a continuación:

- Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
- Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los(as) estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.
- Establecer programas especiales de apoyo a aquellos(as) estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.
- Reconocer el derecho de asociación de los(as) estudiantes, padres, madres y apoderados(as), personal docente y asistentes de la educación.
- Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

Ley De No Discriminación N°20.609 (2012)

El vínculo de esta ley con este instrumento se establece a través de una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), aporta elementos relevantes para promover la buena Convivencia Educativa, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5°, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

Ley calidad y equidad de la educación 20.501 Artículo 8vo Bis

El vínculo de esta ley con el presente instrumento implica que los profesionales de la Educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física psicológica cometida por cualquier medio incluyendo tecnológicos y cibernéticos en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar, que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.

Ley de maltrato a personas en situación especial n° 21.013

El vínculo de esta ley con el presente documento se establece en la necesidad de responder a un vacío legal existente en nuestra legislación referente al maltrato a ciertas personas en situación de vulnerabilidad, aumentando las penas y estableciendo nuevas sanciones cuando son transgredidos sus derechos. Hay vulneración de derechos cuando existe infracción, quebrantamiento o violación a la dignidad humana. En el

caso de personas en situación especial, la transgresión es aún más grave al encontrarse en una situación de vulnerabilidad, y por lo tanto en desventaja en relación con quien los vulnera, no pudiendo defenderse por sí mismos. La situación de indefensión de estas personas hace más necesario que tanto el Estado a través de sus leyes y sus instituciones, al igual que la sociedad toda, ejerzan su rol de garantes de derechos, sobre todo cuando nuestra comunidad escolar es un espacio que vela por que sean respetados todos sus integrantes.

Ley N° 20.911

Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos Reconocidos por el Estado Ord N° 0768 Derechos de niñas, niños y estudiantes transgéneros en el ámbito de la educación a sostenedores. Circular donde se establece que los establecimientos deben respetar los derechos de los estudiantes transgéneros, y adoptar medidas de apoyo de acuerdo con su identidad de género, entre ellas, uso de nombre social, uniforme más adecuado y facilidades para el uso de servicios higiénicos.

Instrumento que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

Ley N° 21.128 Aula Segura

Ley que sanciona los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que ocasione daños a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de ésta, o de terceros que se encuentren en dependencias de los establecimientos. Los hechos de violencia pueden ser agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, agresiones sexuales o actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, deben considerar:

- Respetar los derechos de todos los estudiantes.
- Garantizar un justo y racional proceso.
- Resguardar la proporcionalidad y gradualidad.

Ley De Violencia Intrafamiliar N°20.066

Protege a estudiantes que sean víctimas o incluso testigos de violencia. Los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos constitutivos de delito; el maltrato habitual, delito regulado en la ley de VIF, debe ser denunciado en los términos del art. 175 y 176 del Código Procesal Penal. Este artículo dispone la obligación de todos los funcionarios públicos de denunciar delitos, dentro del plazo de 24 horas de ocurridos o desde que tomaron conocimiento de su ocurrencia. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Ley de responsabilidad penal adolescente n°20.084

El vínculo de esta ley con el manual se plantea en tanto que la escuela, en caso de tomar conocimiento de alguna situación de delito de carácter penal, tiene la obligación de denunciar ante el organismo pertinente. El Artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes entre los 14 y 17 años, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Ley Tribunales de Familia n° 19.968

El vínculo de esta ley con el presente instrumento implica que cualquier adulto de la comunidad educativa puede requerir una medida de protección en caso de tener indicios de vulneración de derechos hacia Estudiantes. Será en el marco de la investigación de la denuncia, es que los Tribunales de Familia determinarán y/o decretarán la pertinencia de alguna medida de protección. Asimismo, pueden ser requeridos por el tribunal a través de una medida de protección solicitada también por cualquier adulto de la comunidad educativa. Por tanto, todos/as los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos de los(as) estudiantes. El/la director/a, Inspector/a y Docentes, están obligados a denunciar por su rol en la Escuela, y el resto de los adultos, tienen la responsabilidad ética de denunciar.

Fuentes normativas según circular n°482 de la superintendencia de educación

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular N°482 (2018) de la Superintendencia de Educación, el presente Reglamento Interno se fundamenta en las siguientes normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan la Convivencia Educativa y el funcionamiento de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley N° 20.370, Ley General de Educación (LGE).
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.
- Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar.
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Decreto Supremo N° 524, de 1990, Reglamento General de Centros de Alumnos.
- Decreto Supremo N° 565, de 1990, Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados.
- Decreto Supremo N° 24, de 2005, Reglamento de los Consejos Escolares.
- Decreto Supremo N° 315, de 2010, Reglamento de Reconocimiento Oficial.
- Decreto Supremo N° 112, de 1999, que regula la evaluación y promoción de alumnos de enseñanza media.
- Decreto Exento N° 83, de 2001, que reglamenta la calificación y promoción de alumnos de 3° y 4° medio.
- Decreto Exento N° 511, de 1997, Reglamento de Evaluación y Promoción de Educación Básica.
- Decreto Exento N° 2.169, de 2007, Reglamento de Evaluación y Promoción para Educación de Adultos.
- Decreto Supremo N° 215, de 2009, sobre uso de uniforme escolar.
- Ley N° 19.979, que modifica la Jornada Escolar Completa.
- Circulares N°1, N°2 y N°3 de la Superintendencia de Educación (años 2013–2014)
- Ordinario N° 768, de 2017, que establece derechos de estudiantes trans.
- Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, sobre aplicación progresiva del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.

- Resolución Exenta N° 193, de 2018, sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Resolución Exenta N° 482, de 2018, que aprueba la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de Convivencia Educativa.

6.- PRINCIPIOS REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento Interno es un instrumento único que aspira respetar, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, los principios que inspiran el sistema educativo conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley General de Educación:

- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No discriminación arbitraria
- Legalidad
- Justo y racional procedimiento
- Proporcionalidad
- Transparencia
- Participación
- Autonomía y diversidad
- Responsabilidad.

Por lo tanto, se prohíbe todo hecho de discriminación arbitraria a cualquier miembro de la comunidad educativa, puesto que nuestra normativa se relaciona con los derechos jurídicos establecidos en la constitución los que se refieren a los derechos, no ser discriminado arbitrariamente, estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo, expresar su opinión, conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento, asociarse libremente, ser informados, respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes, participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional y recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

En tanto, los BIENES JURÍDICOS que se vinculan al Reglamento Interno son:

- Justo procedimiento
- No discriminación
- Buena Convivencia Educativa
- Libertad de expresión
- Libertad de enseñanza
- Acceso y permanencia en el sistema educativo
- Calidad del aprendizaje
- Asociación, información y transparencia
- Seguridad

- Salud
- Participación
- Formación y desarrollo integral del estudiante.

7.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. Derechos de los estudiantes:

- 1.1.- A ser reconocido(a) como sujeto de derechos.
- 1.2.- A ser protegidos por la comunidad educativa ante situaciones de vulneración o amenaza de vulneración de derechos, propiciando la atención médica especializada que requiera, por medio de una derivación inmediata por parte del liceo, ocupándose además de monitorear que dicha atención se realice.
- 1.3.- Recibir una educación de calidad que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 1.4.- Recibir una atención oportuna e inclusiva de tal manera que busque que todos los niños(as) y adolescentes tanto con necesidades educativas, como sin ellas, sean respetados, valorados y potenciados en sus características individuales con la ayuda de los pares y educadores.
- 1.5.- No ser discriminados(as) arbitrariamente. Siendo respetados(as) y aceptados(as) por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 1.6.- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 1.7.- Expresar su opinión, ser escuchados(as) y derecho a réplica.
- 1.8.- Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas.
- 1.9.- Que se respeten sus tradiciones, experiencias y costumbres propias de sus lugares o países de origen.
- 1.10.- Que se respete su integridad física y moral. No siendo objeto de tratos vejatorios, degradantes y/o de maltratos psicológicos.
- 1.11.- A un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y la aplicación de medidas formativas, pedagógicas y medidas disciplinarias.
- 1.12.- A defensa, apelación y a ser escuchado(a) por las autoridades en todo procedimiento disciplinario.
- 1.13.- Ser informados(as), conocer los objetivos, metodologías, pautas evaluativas y resultados de sus evaluaciones oportunamente, tal como lo indica el Reglamento de Evaluación del establecimiento.
- 1.14.- Ser evaluados(as) y promovidos(as) de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con Reglamento de Evaluación del establecimiento.
- 1.15.- A tomar conocimiento de sus calificaciones parciales, semestrales y anuales.
- 1.16.- A conocer su registro de observaciones positivas y/o negativas, en el momento en que éstas se realicen, dejando constancia de la toma de conocimiento con su respectiva firma.
- 1.17.- A solicitar que cualquier participación o colaboración positiva u otros aspectos de la vida escolar, sea registrada en su hoja de vida.
- 1.18.- A ser informado(a) por la Jefatura de curso de cualquier resolución o determinación que le afecte en forma directa.

- 1.19.- Participar activamente de instancias de reflexión y decisión de procesos internos y pedagógicos importantes dentro del establecimiento, en el marco de procesos de diálogo y participación instaurados, por medio de representantes, en caso de ser necesario.
- 1.20.- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 1.21.- Asociarse y organizarse entre ellos(as) con el propósito de aportar a su proceso de educativo y de formación, esto a través de instancias que aporten un producto para ser socializado con el resto de los estamentos de la comunidad.
- 1.22.- Utilizar los espacios y recursos pedagógicos que ofrece el establecimiento. Esto teniendo en cuenta la importancia de la solicitud y coordinación previa para su uso.
- 1.23.- Ser informados(as) oportunamente sobre los resultados del establecimiento, mejoras educativas, decisiones administrativas, continuidad de sus estudios, su propio proceso pedagógico, entre otros.
- 1.24.- Recibir los beneficios que le otorga la condición de vulnerabilidad (alimentación, pro retención) y ser informados oportunamente sobre becas.
- 1.25.- A recibir material didáctico proporcionado por el MINEDUC, consistente en textos de estudio y otros.
- 1.26.- A ser informados(as) oportunamente sobre becas y requisitos por el departamento correspondiente.
- 1.27.- A utilizar el Seguro Escolar, en caso de accidente escolar, ocurrido dentro del establecimiento o en el trayecto, dentro de las 48 horas siguientes, de acuerdo con su edad y a las disposiciones de la Ley de Seguro de Accidente Escolar.
- 1.28.- A ser atendido(a) en Sala de primeros auxilios, atendido por una TENS de acuerdo con el protocolo establecido.
- 1.29 Derecho de matrícula y de la continuidad de sus estudios para las estudiantes embarazadas y madres, conforme a la Ley 18.962, Decreto 70, inciso 3, artículo 2.
- 1.30.- Todos los(as) estudiantes tienen derecho a recibir Orientación Vocacional y Profesional acorde a su nivel, que les permita diagnosticar intereses, detectar aspectos vocacionales y desarrollar valores, saberes, hábitos y habilidades.
- 1.31.- Garantizar la infraestructura necesaria para el normal funcionamiento educativo ajustado a la normativa vigente y el personal adecuado para el desarrollo integral de los aprendizajes de las y los estudiantes con NEE. Además, garantizar los derechos incluidos en las circulares que refieren a la inclusión.

2. Derechos de las madres, padres y apoderados(as).

Las Madres, Padres y Apoderados(as) tienen derecho a:

- 2.1.- Exigir al sostenedor del establecimiento que cumpla con las obligaciones asumidas al momento de efectuar la matrícula.
- 2.2.- Ser respetados(as) y aceptados(as) por todos los miembros de la comunidad educativa, conforme a las normas de relación estipuladas en el Manual de Convivencia Educativa.
- 2.3.- Ser informados(as) por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos(as) y/o pupilos(as), recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar del estudiante cada vez que lo soliciten en el establecimiento, referirse al último informe parcial de notas disponible, al último informe parcial de asistencia; a la información pertinente al comportamiento de su pupilo(a) y a los demás que tengan disponibles los establecimientos.
- 2.4.- Recibir un trato respetuoso por parte de todos (as) los miembros de la comunidad escolar, siendo escuchados(as) y pudiendo participar del proceso educativo de sus hijos(as) en los ámbitos que le corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del Liceo.
- 2.5.- Derecho a organizarse autónomamente con otros(as) apoderados(as), con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos(as).
- 2.6.- Ser informados(as) del origen y uso de los recursos públicos que reciba el establecimiento al menos una vez en el año, si así lo solicitaran, entendiéndose que se cumple dicha obligación por parte del establecimiento si la información se encuentra disponible en la plataforma web.
- 2.7.- Ser informados(as) de las sanciones que aplique la Superintendencia de Educación Escolar al establecimiento educacional. Esta información se entregará mediante una cuenta pública.
- 2.8.- Ser informados(as) sobre las formas en que el establecimiento fomenta el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- 2.9.- Ser informados(as) de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo(a) o pupilo(a) requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
- 2.10.- Ser informados(as) de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y Reglamento Interno cuando matriculen por primera vez a sus hijos(as) o pupilos(as) en un establecimiento y ser notificados(as) cada vez que se realicen modificaciones.
- 2.11.- Contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de sus hijos(as) o pupilos(as). Para ello podrán manifestar sus inquietudes y participar a través del Centro de Padres y Apoderados, el Consejo Escolar u otras instancias, aportando de esta forma al desarrollo del Proyecto Educativo de acuerdo con el Reglamento Interno.
- 2.12.- Tener una entrevista personal con la jefatura de curso al menos dos veces en el año y solicitar, formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del equipo directivo, al menos una vez en el año, siempre y cuando se hayan agotado los conductos regulares establecidos al efecto.
- 2.13.- A ser informados(as) por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los(as) estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes. Todo lo anterior se debe detallar, para cada nivel, en un documento que se hará público en marzo de cada año y que debe estar disponible durante todo el año escolar en el establecimiento o en su plataforma web para consultas.

- 2.14.- Recibir los resultados obtenidos por su hijo(a) o pupilo(a) de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual, sea ésta aplicada por el establecimiento o por organismos externos a éste, como por ejemplo la Agencia de Calidad de la Educación. Los resultados deberán ser entregados de manera confidencial, solo con fines informativos y para conocer el progreso en los aprendizajes del(la) estudiante.
- 2.15.- Conocer los resultados de las mediciones de evaluación de estándares de aprendizaje realizados por la Agencia de Calidad de la Educación, desagregados a nivel de establecimientos educacionales, para todos los establecimientos del país. Esta información debe estar disponible en la plataforma web de la Agencia de Calidad de la Educación, ser de fácil comprensión y comparable a través del tiempo.
- 2.16.- Los(as)apoderados(as) y el Consejo Escolar tienen derecho a ser informados por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que el establecimiento educacional al que asisten sus hijos(as) o pupilos(as) sea ordenado en la categoría de Desempeño Insuficiente.
- 2.17.- Los(as) apoderados(as) tienen el derecho a solicitar al establecimiento educacional que informe sobre los resultados de la Categoría de Desempeño determinadas por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que lo soliciten, entregando una explicación del significado de ésta.
- 2.18.- En los casos en que el establecimiento no haya sido ordenado en alguna categoría, se les deberá informar el puntaje Simce del establecimiento y los resultados de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social.
- 2.19.- Ser informados directamente por la Agencia de Calidad de la Educación si el establecimiento al que asiste su hijo(a) o pupilo(a) no exhibe una mejora significativa luego de tres años de haber sido categorizado como de Desempeño Insuficiente, incluyendo información relevante sobre los treinta establecimientos educacionales más cercanos que estén ordenados en categorías superiores.
- 2.20.- Hacer uso de las instalaciones e infraestructuras del establecimiento, previa solicitud a la Dirección del establecimiento y en las condiciones que se establezcan.
- 2.21.- Contar con un(a) docente asesor(a) del Centro de Padres y Apoderados que acompañe en las diversas tareas que competen a dicha organización.
- 2.22.- A ser notificados(as) de los procedimientos disciplinarios y formativos que afecten a su hijo(a) o pupilo(a) y los recursos ante las medidas disciplinarias que se apliquen.
- 2.23.- Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia política partidista alguna.
- 2.24.- Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o denigrantes y de maltratos psicológicos, a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
- 2.25.- A ser informados respecto de quien ejerce el cargo de Encargado(a) de Convivencia Educativa y de la forma en que podrán contactarse con él(ella).

3. Derechos de los directivos, docentes y profesionales de la educación.

Los Directivos, Docentes y Profesionales de la Educación tienen derecho a:

- 3.1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde se valore y destaque su labor profesional. Y existan al menos dos espacios de autocuidado anual, los cuales surjan a partir de diagnóstico participativo de las necesidades.
- 3.2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes o maltrato psicológico por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa o sostenedor, acorde a los protocolos especificados en el Manual de Convivencia.
- 3.3.- Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas.
- 3.4.- Que se respeten sus tradiciones, experiencias y costumbres propias de sus países, de sus lugares o países de origen.
- 3.5.- Participar y proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos por la normativa interna, ya sea de manera escrita a su jefatura directa o por medio de lo acordado en las actas de Consejos de Profesores.
- 3.6.- A capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y participar en procesos formativos de autocuidado.
- 3.7.- Participar de las instancias, ya sean colegiadas o de organización general de funcionarios, espacios que deben ser solicitados y resguardados para que se concreten, consolidando el derecho a asociarse.
- 3.8.- Asociarse entre ello(as) con la finalidad de establecer espacios de reflexión pedagógica. Dichos espacios deben ser solicitados y resguardados para su ejecución.
- 3.9.- No ser discriminado(as) arbitrariamente.
- 3.10.- Ser informados(as) constantemente y en instancias formales, sobre resultados del establecimiento, mejoras educativas, decisiones administrativas, entre otros.
- 3.11.- Ser informados(as) de los mecanismos mediante los cuales se pueden resolver conflictos y problemáticas relacionadas con el espacio laboral.
- 3.12.- Conocer sus funciones y tareas profesionales de manera oportuna, clara y precisa. En caso de ser nuevo(a) dentro de la comunidad, contar con apoyo de inducción y capacitación sobre su rol y acciones asociadas a ello.
- 3.13.- A que se garanticen los espacios físicos, los recursos, el tiempo y el ambiente para realizar y cumplir con las tareas y funciones asignadas.
- 3.14.- A ser informados(as) y retroalimentados(as) oportunamente sobre su desempeño profesional con el propósito de propiciar mejoras en las prácticas laborales. Esto por medio de reuniones calendarizadas junto al equipo UTP, además de contar con un instrumento de evaluación donde se indiquen los criterios a evaluar o metas propuestas colaborativamente.
- 3.15.- Expresar sus opiniones y a ser escuchados(as), utilizando mecanismo formal, que sirvan de respaldo a las partes involucradas.
- 3.16.- Contribuir y a participar en el Proyecto Educativo junto a toda la comunidad educativa.
- 3.17.- Equipo Directivo tiene derecho a conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- 3.18.- Establecer de manera democrática a los representantes del estamento para el Consejo Escolar.

4. Derechos de asistentes de la educación

Los Asistentes de la Educación tiene derecho a:

- 4.1.- Trabajar en un ambiente saludable, seguro, tolerante y de respeto mutuo. Donde se destaque y valore su labor profesional.
- 4.2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, recibiendo un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 4.3.- Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas; conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- 4.4.- Que se respeten sus tradiciones, experiencias y costumbres propias de sus países, de sus lugares o países de origen.
- 4.5.- A expresar su opinión y ser escuchado(as).
- 4.6.- Participar de las instancias colegiadas de ésta y, por ende, a asociarse.
- 4.7.- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos por la normativa interna.
- 4.8.- Participar y aportar en igualdad de condiciones a las actividades de convivencia que se definan en el Plan Anual de Mejoramiento de la Convivencia Educativa.
- 4.9.- No ser discriminados.
- 4.10.- Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
- 4.11.- Ser informados constantemente sobre resultados del establecimiento, mejoras educativas, decisiones administrativas, entre otros.
- 4.12.- Conocer sus funciones y tareas profesionales, de manera oportuna, clara y precisa por parte de la autoridad competente.
- 4.13.- Conocer el funcionamiento y las funciones que cada profesional cumple en el establecimiento, de acuerdo con el organigrama oficial.
- 4.14.- A que se garanticen los espacios físicos, los recursos, el tiempo y el ambiente para realizar y cumplir con las tareas y funciones asignadas.

5. Derechos del sostenedor

- 5.1.- Establecer y dar cumplimiento al proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
- 5.2.- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- 5.3.- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

8.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los deberes se entienden como aquella conducta esperada con relación a otros(as) y a uno(a) mismo(a), en el entendido de relacionarnos y tratar con los demás como quisiéramos ser tratados. Se denomina, por tanto, deber a la responsabilidad de un individuo frente a otro, pudiendo ser éste(a) una persona, institución o el mismo Estado.

Así enunciamos los deberes de cada estamento a continuación:

1. Deberes de los estudiantes

Los deberes de los estudiantes son:

- 1.1.- Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Promoción y cumplir con la normativa del presente Reglamento Interno.
- 1.2.- Participar activamente en su proceso de aprendizaje, estudiando y esforzándose por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 1.3.- Asistir puntualmente a clases presenciales o virtuales, ingresando a todas las clases tanto de las asignaturas, así como también de talleres y otros que entregue el establecimiento, presentando justificativos o licencias médicas, en el caso de inasistencia.
- 1.4.- Permanecer dentro del establecimiento durante la jornada académica, salvo solicitud o autorización expresa del apoderado(a) a través de un correo electrónico enviado a inspección con anticipación.
- 1.5.- Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- 1.6.- Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada subsector.
- 1.7.- Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar, brindando un trato considerado y no discriminatorio, promoviendo las buenas relaciones y la sana Convivencia Educativa.
- 1.8.- Debe informar a su apoderado(a) sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- 1.9.- Colaborar y cooperar en el cuidado de la infraestructura, recursos, medios educativos, aseo, orden y seguridad de los distintos espacios del liceo.
- 1.10.- Utilizar diariamente el uniforme institucional.
- 1.11.- Durante la jornada académica, la estudiante deberá utilizar un pase autorizado para ingresar a la sala de clases o a otros espacios del liceo, cuando haya permanecido fuera de esta por una situación específica (enfermería, Convivencia Educativa, Inspección u otros). Dicho pase deberá consignar la firma de la persona que otorgó la autorización.
- 1.12.- Participar responsablemente en las diversas actividades que la comunidad educativa planifique.
- 1.13.- Dar cumplimiento a los compromisos adscritos y firmados por un adulto responsable: padre, madre, apoderado titular/ suplente en la primera reunión de apoderados(as), respecto a su conducta en el área de Convivencia Educativa.

2. Deberes de las madres, padres y apoderados(as)

Los deberes de las Madres, Padres y Apoderado(as) son:

- 2.1.- Informarse y adherirse al Proyecto Educativo y Reglamento Interno del Establecimiento.
- 2.2.- Reconocer a sus hijos(as) y/o pupilos(as) como sujetos de derechos.

- 2.3.- Proteger a sus hijos(as) y/o pupilos(as) y actuar como garantes de derechos
- 2.4.- Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos(as) y/o pupilos(as); respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna contenida en el Reglamento Interno y al desarrollo del Proyecto Educativo.
- 2.5.- Contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos(as) y/o pupilos(as).
- 2.6.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos(as) o pupilos(as) se relacionen de dicha manera.
- 2.7.- Informar y apoyar diariamente el proceso educativo de su hijo(a) y/o pupilo(a), acompañándolos en los procesos de formación y manteniendo una constante comunicación con el docente que lo requiera.
- 2.8.- Mantener una actitud de apoyo y colaboración hacia todas las actividades que realiza el establecimiento.
- 2.9.- Tener el deber y la responsabilidad de que sus hijos(as) y/o pupilos (as) asistan a clases diariamente.
- 2.10.- Ayudar a sus hijos(as) y/o pupilos(as) a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos, ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.
- 2.11.- Responsabilizarse por el trayecto de sus hijos(as) desde y hacia la escuela, así como de su seguridad fuera de la escuela o en la locomoción colectiva y particular (furgón escolar).
- 2.12.- Conocer los resultados aprendizaje y registros disciplinarios de su hijo(a) o pupilo(a), solicitando entrevista personal con la jefatura de curso, el (la)profesor(a) de asignatura o el equipo de gestión del establecimiento, según corresponda.
- 2.13.- Asistir puntualmente al establecimiento educacional cuando son citados(as) a las reuniones de apoderados(as), entrevistas, encuentros reflexivos y/o demás citaciones que realice la Unidad Educativa. Se registran las citaciones y la asistencia de los(as) apoderados(as) y éstos(as) podrán solicitar un certificado para dar cuenta de la citación a su empleador cuando corresponda.
- 2.14.- Informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares. En ningún caso se podrá condicionar la incorporación, la asistencia y la permanencia de los(as) estudiantes que consuman algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional e hiperactividad. El establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los(as) estudiantes.
- 2.15.- Responder por los daños que su hijo(a) o pupilo (a) ocasione en los bienes, la infraestructura del establecimiento y/o bienes personales de otro miembro de la comunidad educativa, aun cuando éstos sean producto de un accidente y sin intención de daño.
- 2.16.- Cumplir con los compromisos establecidos con el establecimiento educativo, en cuanto al apoyo educativo integral de su hijo(a) o pupilo(a), incluidas las derivaciones a salud mental.
- 2.17.- Comunicarse con el establecimiento exclusivamente a través de los correos institucionales del Servicio Local correspondientes a cada funcionario, utilizándolos como conducto oficial y regular.
- 2.18.- Informar oportunamente al liceo situaciones de salud, acontecimientos familiares y/o eventos emocionales relevantes que pudieran interferir en el proceso de aprendizaje del (la) estudiante.
- 2.19.- Es de responsabilidad del(la) apoderado(a) enviar al(la) estudiante en condiciones óptimas para el proceso de aprendizaje. Vale decir, en buen estado de salud, sin consumo de drogas y/o alcohol. De lo contrario, será deber del establecimiento avisar a las instituciones pertinentes (Carabineros, OLN, tribunal de familia, etc.) al configurarse en un factor de riesgo y posible vulneración de derechos.

3. Deberes de los docentes

Los deberes de los(as) docentes son:

- 3.1.- Conocer, respetar y cumplir con la normativa del presente Reglamento Interno, Protocolos y el Proyecto Educativo del establecimiento.
- 3.2.- Reconocer a los estudiantes como sujetos de derecho.
- 3.3.- Actuar como garante de los derechos de los(as) estudiantes que se encuentren bajo su responsabilidad, informando por escrito a la Dirección del establecimiento y denunciando cualquier conducta o sospecha de una posible vulneración en sus derechos.
- 3.4.- Relacionarse de forma respetuosa, empática y profesional con todos(as) los miembros de la comunidad.
- 3.5.- Recibir y atender personalmente a los(as) apoderados(as) que lo soliciten, en su horario de atención o en un horario acordado, sin que esto implique que el(la) docente deje de atender a algún curso o de realizar algunas de sus funciones.
- 3.6.- Conocer y comprender las características emocionales, familiares, sociales, económicas y culturales de sus estudiantes, así como de sus avances pedagógicos.
- 3.7.- Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes, entregando educación de calidad que incorpore la formación integral.
- 3.8.- Desarrollar planificaciones, cumpliendo los plazos establecidos, realizando evaluaciones diversificadas y oportunas de los avances de aprendizajes, con el fin de aplicar acciones de mejora de manera oportuna.
- 3.9.- Asistir puntualmente a clases presenciales. Y en casos excepcionales a clases virtuales si la autoridad competente lo determina.
- 3.10.- Desarrollar metodologías y dinámicas efectivas de clases presenciales o virtuales según corresponda.
- 3.11.- Orientar vocacionalmente a los estudiantes cuando corresponda.
- 3.12.- Fomentar un ambiente de altas expectativas respecto a cada uno(a) de los(as) estudiantes, a partir de acciones que evidencien confianza en las capacidades de sus educandos, incentivando sus logros y validando sus opiniones.
- 3.13.- Ser autocrítico(a), proactivo(a) y trabajar colaborativamente con los distintos integrantes de la comunidad.
- 3.14.- Adecuar el currículo y la metodología de clase a la realidad de los(as) estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida como elementos fundamentales del proceso pedagógico y que éstas sean atractivas, innovadoras, creativas y contextualizadas para los(as) estudiantes.
- 3.15.- Evaluar e involucrarse en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los(as) estudiantes con necesidades educativas especiales.
- 3.16.- Mantenerse actualizados(as) respecto a las normativas educativas vigentes en temáticas de educación inclusiva.
- 3.17.- Conocer y desempeñar sus funciones profesionales en relación con el Proyecto Educativo Institucional y los reglamentos internos del liceo.
- 3.18.- Actualizar sus conocimientos y saberes en función de su desempeño profesional y especialidades y participar en las capacitaciones.

3.19.- Denunciar cualquier situación que revista carácter de delito cometido contra los(as) estudiantes, conforme el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

4. Deberes de los asistentes de la educación

Los deberes de las Asistentes de la Educación son:

- 4.1.- Conocer, respetar y cumplir con la normativa del presente Reglamento Interno, Protocolos y el Proyecto Educativo del Establecimiento.
- 4.2.- Reconocer a los(as) estudiantes como sujetos de derecho.
- 4.3.- Actuar como garante de los derechos de los(as) estudiantes que se encuentren bajo su responsabilidad, informando por escrito a la Dirección del establecimiento y denunciando cualquier conducta o sospecha de una posible vulneración en sus derechos.
- 4.4.- Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar, propiciando la resolución pacífica de conflictos.
- 4.5.- Desarrollar sus funciones disciplinarias, administrativas o de servicio con un criterio centrado en lo pedagógico, aplicando el criterio correspondiente.
- 4.6.- Registrar observaciones conductuales de los estudiantes fuera del aula (dentro del establecimiento) en su registro conductual del libro de clases.
- 4.7.- Reportar información observada en los espacios escolares respecto a conductas de las estudiantes a: profesores(as) jefes y docentes directivos.
- 4.8.- Mantenerse actualizados(as), respecto a las normativas educativas vigentes en temáticas de educación inclusiva.
- 4.9.- Colaborar de manera responsable y activa con docentes, apoyando la gestión pedagógica y de convivencia del Liceo.
- 4.10.- Denunciar cualquier situación que revista carácter de delito cometido contra los(as) estudiantes, conforme el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

5. Deberes docentes directivos

Los deberes de los directivos son:

- 5.1.- Conocer, respetar y cumplir con la normativa del presente Reglamento Interno. Protocolos y el Proyecto Educativo del establecimiento.
- 5.2.- Reconocer a los(as) estudiantes como sujetos de derecho.
- 5.3.- Actuar como garante de los derechos de los(as) estudiantes que se encuentren bajo su responsabilidad, informando por escrito a la dirección del establecimiento y denunciando cualquier conducta o sospecha de una posible vulneración en sus derechos.
- 5.4.- Conducir, liderar y apoyar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.
- 5.5.- Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
- 5.6.- Monitorear y conducir efectivamente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de Convivencia Educativa.

- 5.7.- Convocar e incluir a todos(as) los miembros de la comunidad escolar en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento.
- 5.8.- Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.
- 5.9.- Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.
- 5.10.- Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.
- 5.11.- Desarrollarse profesionalmente en sus respectivas áreas de Expertis.
- 5.12.- Promover en los(as) docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- 5.13.- Garantizar y organizar tiempos de trabajo de funcionarios(as) y docentes de la escuela, para que éstos(as) puedan realizar sus funciones y deberes de forma efectiva.
- 5.14.- Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad educativa.
- 5.15.- Afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar, organizando y liderando procesos que permitan desarrollar un trabajo colaborativo.
- 5.16.- Garantizar la correcta aplicación de los protocolos establecidos en el Reglamento Interno del liceo, resguardando que el cumplimiento de todas las acciones presentes en este manual respete el justo, racional y debido proceso.
- 5.17.- Evaluar el desempeño laboral de los(as) funcionarios(as) del Liceo, aplicando las acciones remediales y disciplinarias correspondientes, de acuerdo con la ley 19.070, Código del Trabajo, Reglamento Interno y Reglamento de Higiene y Seguridad de la Corporación de Desarrollo Social.
- 5.18.- Rendir cuenta pública del liceo.
- 5.19.- El equipo directivo, deberá generar calendarización de toma de actas de consejo docente, asistentes de la educación o delegado de lo mismo, con el fin de mantener el registro de los acuerdos e información general que se dé en dichas reuniones. En la misma línea, se deberá generar una carpeta (drive) donde se guarden las actas, con el fin de mantener a los estamentos correspondientes al tanto de la información.
- En el caso de que los estudiantes pierdan horas de clases por factores internos o externos deberán:
- 5.20.- Asegurar la prestación de todos los servicios y actividades del establecimiento que hacen posible un adecuado proceso de enseñanza y de aprendizaje, como la alimentación de estudiantes, los servicios de biblioteca, atención de estudiantes y apoderados(as), uso de recursos y apoyos externos contratados, entre otros.
- 5.21.- Entregar información a los(as) apoderados(as), respecto del contenido pedagógico, fechas y características del plan de recuperación, a través de información en página institucional del establecimiento, reuniones de apoderados, circulares o cualquier otro mecanismo que resulte pertinente.
- 5.22.- Velar y otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los(as) estudiantes.
- 5.23.- Denunciar cualquier situación que revista carácter de delito cometido contra los(as) estudiantes, conforme el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- 5.24.- Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo, de acuerdo a la relación laboral de los(as) directivos, también las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Dirección del MINEDUC.

6. Deberes del sostenedor

Los deberes del sostenedor son:

- 6.1.- Reconocer a los(as) estudiantes como sujetos de derecho.
- 6.2.- Actuar como garantes de los derechos de los(as) niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren bajo su custodia.
- 6.3.- Proteger a los(as) estudiantes contra toda forma de violencia.
- 6.4.- Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de estudiantes o de funcionarios, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- 6.5.- Respetar y apoyar la normativa del presente Reglamento Interno y el Proyecto Educativo del Establecimiento.
- 6.6.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- 6.7.- Velar porque cumpla con las obligaciones asumidas al momento de efectuarse la matrícula y garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 6.8.- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal e informar por medio de esta las Sanciones que aplique la Superintendencia de Educación
- 6.9.- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Dicha información será pública.
- 6.10.- Entregar a madres, padres y apoderados(as) la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- 6.11.- Velar por la integridad física, psicológica y moral de todos(as) los(as) funcionarios(as) de la Comunidad Educativa.
- 6.12.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- 6.13.- El sostenedor tendrá como deber, mantener contacto fluido con los miembros directivos de la comunidad educativa para retroalimentar sobre los diversos ámbitos que comprenden el funcionamiento del establecimiento. Se deberá establecer, al menos una jornada de trabajo semestral entre el sostenedor y el equipo de funcionarios del establecimiento, para poder evaluar y reflexionar en torno a los diversos ámbitos que comprenden el funcionamiento del establecimiento y generar plan de mejora en caso de ser necesario.

NOTA: Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa conocer, leer y cumplir el presente Reglamento Interno. Su desconocimiento no exime de responsabilidad respecto de su aplicación.



9.- REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Horario y niveles

El Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú imparte enseñanza básica, desde 7° año básico a 8° año básico, y enseñanza media, desde 1° a 4° medio.

La jornada de clases comienza a las 8:15 horas. No podrá responsabilizarse al establecimiento por la seguridad de aquellas estudiantes que sean dejadas solas en la vereda antes del horario de apertura del liceo por parte de furgones escolares, padres o apoderados.

Las estudiantes podrán ingresar durante toda la jornada, considerándose atraso a partir de las 8:30 horas. No obstante, el establecimiento abre sus puertas a las 7:30 horas para recibir a las estudiantes que lleguen con anterioridad.

Horas	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Entrada	08:15	08:15	08:15	08:15	08:15
1°	08:15 a 09:00	08:15 a 09:00	08:15 a 09:00	08:15 a 09:00	08:15 a 09:00
2°	09:00 a 09:45	09:00 a 09:45	09:00 a 09:45	09:00 a 09:45	09:00 a 09:45
Recreo 09:45 a 10:05					
3°	10:05 a 10:50	10:05 a 10:50	10:05 a 10:50	10:05 a 10:50	10:05 a 10:50
4°	10:50 a 11:35	10:50 a 11:35	10:50 a 11:35	10:50 a 11:35	10:50 a 11:35
Recreo 11:35 a 11:45					
5°	11:45 a 12:30	11:45 a 12:30	11:45 a 12:30	11:45 a 12:30	11:45 a 12:30
6°	12:30 a 13:15	12:30 a 13:15	12:30 a 13:15	12:30 a 13:15	12:30 a 13:15
Almuerzo 13:15 a 14:00					
7°	14:00 a 14:45	14:00 a 14:45	14:00 a 14:45	14:00 a 14:45	
8°	14:45 a 15:30	14:45 a 15:30	14:45 a 15:30	14:45 a 15:30	
Recreo 15:30 a 15:45					
9°	15:45 a 16:30	15:45 a 16:30	15:45 a 16:30	15:45 a 16:30	
Salida	16:30	16:30	16:30	16:30	14:00

Uso del uniforme Institucional

TIPO	PRENDAS
FORMAL	• Jumper azul marino • Blusa blanca o polera de pique blanca institucional. • Calcetas azules • Zapatos o zapatillas negras • Corbata institucional • Chaleco o polerón azul marino (idealmente institucional) o negro sin diseños. • Pantalón de tela azul marino
DEPORTIVO	• Polera deportiva roja (idealmente institucional) • Buzo deportivo azul marino (idealmente institucional) • Zapatillas deportivas (no de lona o uso urbano) • Calza azul marino solo para el uno de la clase de educación física. • Polerón azul marino (idealmente institucional) o negro sin diseños.

- En algunas asignaturas se permite el uso del delantal o cotona de acuerdo a la necesidad de cada subsector.
- En las jornadas de jeans day, el uniforme permitido es el siguiente:
 - Vestimenta de calle acorde al contexto educativo, es decir, jeans, short, faldas con polera.
- Por razones de seguridad y prevención de lesiones, durante las clases de Educación Física y actividades deportivas las estudiantes deberán retirar accesorios que puedan generar riesgo, tales como piercings, aros grandes, collares, pulseras u otros elementos similares.
Asimismo, las estudiantes deberán mantener uñas cortas y seguras para la práctica deportiva, evitando el uso de uñas largas o extensiones que puedan provocar lesiones a sí mismas o a otras personas durante la actividad física.
En caso de no poder retirar algún accesorio, este deberá cubrirse adecuadamente para reducir el riesgo de accidentes durante la actividad.

Almuerzo

Las estudiantes que hacen uso del beneficio de alimentación otorgado por JUNAEB deberán cumplir con las normas de respeto, orden y cuidado del espacio del comedor y del material entregado. Será obligación de cada estudiante registrar diariamente su asistencia al servicio de alimentación y respetar los turnos establecidos.

El personal asistente de la educación y la encargada del programa velarán por el buen uso del beneficio y la mantención del orden e higiene del comedor, así como por la resolución adecuada de cualquier situación que pudiera afectar la sana convivencia durante el horario de almuerzo.

Suspensión de actividades

Estos actos serán definidos y autorizados por la dirección del establecimiento y/o Inspección General, siempre ajustándose a lo estipulado por el Reglamento de Convivencia Educativa previa consulta y autorización de la Dirección de Educación.



Asistencia, puntualidad y atrasos

La asistencia a clases es fundamental para el logro de los objetivos educacionales. El Ministerio de Educación establece para la promoción, la asistencia mínima del 85%. Por lo tanto, el Liceo ha establecido las siguientes normas de asistencia: La inasistencia sólo se acepta en las siguientes situaciones y con las reservas que se señalan en los siguientes casos:

Por enfermedad justificada con certificado médico, el que debe ser entregado en Inspectoría General durante la enfermedad o al momento del reintegro del (la) estudiante a clases.

FALTA	SANCIÓN	RESPONSABLE
Al completar 3 atrasos	De 7° a 4° Medio se notifica al (la) apoderado(a) a través de llamado telefónica o correo, para informar situación de atraso del estudiante, dejando constancia de ello en la Hoja de Vida del (la) estudiante.	Inspectoría General.
Al completar 6 atrasos	De 7° a 4° a Medio. Se cita apoderado(a) para tomar conocimiento del protocolo de atrasos, dejando constancia en la Hoja de Vida del(la) estudiante	Inspector(a) General.
Al completar 9 atrasos	De 7° a 4° a Medio. Se cita a Apoderado y estudiante, para firmar compromiso de no seguir incurriendo en falta de responsabilidad por atraso del estudiante. Se recuerda protocolo nuevamente. Queda constancia de ello en la Hoja de Vida del (la)estudiante	Inspector(a) General.
Al completar 12 atrasos	De 7° a 4° Medio. Se cita a Apoderado y estudiante para revisar compromiso firmado anteriormente y acordar medidas pedagógicas formativas. De no cumplir con la medida acordada o negarse a realizarla, el(la) estudiante será derivado de manera escrita a Convivencia Educativa.	Inspector(a) General.
Al completar 15 atrasos	De 7° a 4° Medio. Se cita a Apoderado y estudiante para revisar compromiso firmado anteriormente y se acuerda intervención de equipo de convivencia. Se dejará evidencia de compromisos por parte del apoderado(a). Quedará constancia de ello en la Hoja de Vida del(la) estudiante.	Inspector General, Encargado de convivencia, Prof. Jefe.
Al completar 18 atrasos.	De 7° a 4° Medio. Se cita a apoderado(a) y estudiante a reunión para revisar compromisos de mejora en la presencialidad de clases, se revisa informe de convivencia.	Inspector General, dupla psicosocial, Encargado de convivencia, Prof. jefe.
Al completar 20 o más atrasos. De reiterarse en el tiempo proceder a generar compromisos y derivaciones a organismos externos de protección y salvaguarda.	De 7° a 4° Medio. Se cita a apoderado(a) y estudiante a reunión con directora del establecimiento. Queda constancia de ello en la Hoja de Vida del(la) estudiante con el compromiso de mejorar su presencia en clases. Se derivará a institución externa de protección y salvaguarda, por vulneración de derechos.	Inspector General, Dirección, Encargado de convivencia, Prof. jefe.

Sanciones por atrasos

Por motivos importantes, debidamente justificados por el/la apoderado(a) mediante correo electrónico o de forma presencial, y aceptados por Inspectoría General conforme al artículo 23 del Decreto 67, todas las inasistencias deberán ser justificadas. Esta justificación puede realizarse mediante certificado médico y/o documento explicativo, el cual deberá ser entregado en recepción o enviado al correo institucional de la Inspectoría General. El documento debe indicar los días de ausencia, el motivo y debe venir firmado por el/la apoderado(a).

En caso de que un(a) estudiante ingrese atrasado(a) al Liceo o a la sala de clases y no alcance a entrar puntualmente, deberá retirar una papeleta de atraso en Inspectoría General.

Las medidas pedagógicas acordadas con Inspectoría General y estudiantes serán realizadas en jornada alterna, durante dos días hábiles consecutivos, de dos horas pedagógicas cada día.

Retiro de estudiantes en horario de clases

Ningún(a) estudiante podrá abandonar el establecimiento en horario de clases. En casos especiales, por enfermedad o por un motivo de emergencia familiar, podrán ser retirados(as) por sus padres o apoderados(as), registrando sus datos personales, motivos del retiro y su firma en el libro habilitado para este fin, ubicado en la recepción. Únicamente el(la) apoderado(a) titular o, en su defecto, el(la)apoderado(a) suplente debidamente acreditado, podrán retirar al(la) pupilo(a) desde el establecimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de las prohibiciones legales decretadas por los Tribunales de Justicia, las cuales deberán ser comunicadas por el (la) apoderado(a) a Inspectoría General correspondiente. Si un(a) estudiante se enferma durante el horario de clases, debe solicitar a su profesor(a) una autorización para ser atendido (a) en sala de primeros auxilios. La profesional encargada de Enfermería evaluará el estado de salud y solicitará al(la) asistente de la educación que informe al(la) apoderado(a) para que concurra a retirar a su pupilo(a) al liceo si lo considera pertinente, o se enviará al(la) estudiante con un pase de ingreso a la sala de clases.

Mecanismos de comunicación con padres, madres y/o apoderados

Oficialmente, el Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú reconocerá únicamente a dos tipos de apoderados(as):

- Apoderado(a) titular u oficial, responsable directo de la estudiante ante el establecimiento.
- Apoderado(a) suplente, quien podrá actuar en representación del titular solo si ha sido debidamente acreditado(a) y registrado(a) mediante carta o formulario oficial presentado al inicio del año escolar o en el momento de actualización de antecedentes.

Mecanismos formales de comunicación

Las citaciones, notificaciones o comunicaciones oficiales entre el establecimiento y el apoderado(a) se realizarán por los siguientes medios:

- Correo electrónico registrado por el apoderado(a) al momento de la matrícula.
- Llamado telefónico desde Inspectoría General o Convivencia Educativa, dejando registró en la bitácora correspondiente.
- Comunicaciones escritas o digitales a través de plataforma institucional, cuando se trate de información académica, conductual o administrativa.

Procedimiento en caso de citación

Cuando un apoderado(a) sea citado(a) por razones académicas, conductuales o de convivencia:

- Se le contactará por correo electrónico y, de ser necesario, se reforzará la citación mediante llamado telefónico.
- Si el apoderado(a) no confirma asistencia o no se presenta, se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y se notificará a Inspectoría General y/o Convivencia Educativa para determinar acciones posteriores.
- En caso de reiteradas inasistencias a citaciones, el establecimiento podrá derivar la situación al equipo de Convivencia Educativa, Dirección o SLEP, según corresponda, para activar el protocolo de seguimiento y responsabilidad parental.

Acciones exclusivas del apoderado titular o suplente acreditado

Solo el apoderado(a) titular o, en su ausencia, el suplente acreditado podrá:

- Retirar a la estudiante durante la jornada escolar.
- Autorizar salidas del establecimiento (salidas pedagógicas, talleres, u otras actividades externas).
- Solicitar información académica, conductual o de convivencia.

Inspectoría General y los asistentes de educación responsables están facultados para exigir identificación al apoderado(a) titular o suplente, y verificar la validez de su acreditación en los registros del establecimiento.

Información a padres y madres no apoderados

Padres y madres que no sean apoderados oficiales tienen derecho a ser informados sobre el proceso educativo de su hija, salvo que exista una orden judicial vigente que restrinja dicho derecho. Este documento debe estar registrado en Inspectoría General y actualizado en el expediente del estudiante.

Atención de padres, madres y apoderados

La atención de padres, madres y/o apoderados(as) se realizará previa citación por parte del establecimiento. Los padres, madres y apoderados(as) solo podrán solicitar entrevista con los(as) profesores(as) y directivos por escrito, a través de correo electrónico al correo institucional del docente. Los horarios de atención serán comunicados todos los años por los(as) docentes en la reunión de apoderados. Los(as) Apoderados(as) no podrán ingresar y/o permanecer en el recinto escolar, más allá del tiempo necesario, sin la autorización expresa de Inspectoría General.

Reuniones de apoderados

Las reuniones de apoderados se realizarán de manera presencial en el establecimiento y serán convocadas por Inspectoría General y/o el/la profesor(a) jefe. El/la apoderado(a) deberá justificar su ausencia a la reunión mediante correo electrónico dirigido al/la profesor(a) jefe o de forma presencial. En situaciones asociadas a razones de salud, el/la apoderado(a) podrá justificar su inasistencia exclusivamente a través de correo electrónico.

Centro de estudiantes

Podrá existir un Centro de Estudiantes o en su efecto una directiva de curso, el cual estará formado por todos los (las) estudiantes de nuestro establecimiento. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. Tendrá un estatuto elaborado especialmente para tales efectos, en el que indicará la forma en la que se elegirá su directiva, cuáles serán sus atribuciones, entre otros aspectos. Éste deberá ser publicado en el establecimiento, así como también en la página web institucional para el conocimiento de la comunidad educativa. Consejo de delegados de curso. Estará formado hasta por tres delegados(as) de cada curso, que serán elegidos de manera democrática según el mecanismo que establezca cada curso. Consejo de curso. Lo integran todos los (las) estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de delegados(as) de Curso y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

Centro de padres y apoderados (CEPA)

El **Centro de Padres y Apoderados (CEPA)** corresponde a la organización que representa a las familias dentro del establecimiento educacional. Su objetivo es fomentar la participación activa y colaborativa de los apoderados y apoderadas, fortaleciendo el vínculo entre el hogar y la escuela y contribuyendo al desarrollo integral de las estudiantes.

Los padres y apoderados(as) que deseen participar en el CEPA podrán hacerlo, de acuerdo con sus posibilidades, a través de las siguientes instancias:

- **Asamblea General,**
- **Directorio,**
- **Subcentros**
- **Consejo de Delegados(as) de Curso.**

La participación en el CEPA es voluntaria, y su Directorio debe ser elegido conforme al estatuto vigente. El monto de las cuotas del CEPA será aprobado por el Consejo de Delegados de Curso. Su pago será voluntario y no podrá exceder 0,5 UTM anuales. El no pago de esta cuota no condiciona la matrícula ni la permanencia de las estudiantes en el establecimiento. El Directorio del CEPA deberá rendir una Cuenta Pública anual, en la que se exponga el trabajo realizado, la gestión administrativa y financiera, y los resultados obtenidos durante el período.

Consejo escolar

El Consejo Escolar se regirá por los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N°19.979, el Reglamento de Consejos Escolares (Decreto Supremo N°24 del Ministerio de Educación, año 2005), este Reglamento Interno de Convivencia Educativa y las demás normas ministeriales aplicables.

Este órgano constituye una instancia de participación, consulta y colaboración entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, permitiendo una gestión participativa, informada y transparente.

Su finalidad es articular acciones, políticas internas, proyectos y planificaciones mediante el trabajo conjunto de directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados(as).

Carácter y funciones

El Consejo Escolar es un organismo de carácter informativo y consultivo, y puede asumir funciones resolutorias en determinadas materias si el sostenedor así lo establece formalmente en acta.

Tiene las siguientes funciones generales:

- Promover la gestión participativa del establecimiento.
- Opinar sobre políticas internas, planes y proyectos institucionales.
- Canalizar información relevante hacia los distintos estamentos.
- Contribuir a la transparencia de la gestión y a la rendición de cuentas.

Integración

El Consejo Escolar estará integrado por los siguientes miembros con derecho a voto:

- El/la Directora del establecimiento, quien lo presidirá.
- El/la Representante Legal del Sostenedor o la persona designada por este, mediante consignación en acta.
- Un/a Docente, elegido/a por los profesores del establecimiento.
- Un/a Asistente de la Educación, elegido/a por sus pares, conforme a procedimiento previamente establecido.
- El/la Presidenta del Centro de Padres y Apoderados, legalmente constituido.
- La Presidenta del Centro de Estudiantes, en el caso de enseñanza media.

En caso de existir más de un Centro de Padres, el estamento contará con un voto válido frente al Consejo Escolar.

Incorporación de nuevos miembros

El/la Directora, en su calidad de presidenta del Consejo Escolar, podrá someter a consideración la incorporación de nuevos miembros, previa solicitud escrita y fundamentada de cualquiera de los integrantes. La aceptación de nuevos miembros se decidirá por mayoría simple en la sesión más próxima, y regirá solo durante el año escolar en curso.

Convocatorias y sesiones

- El Consejo Escolar sesionará cuatro veces al año calendario (marzo a diciembre), con intervalos no mayores de tres meses.
- Las convocatorias se realizarán con al menos 10 días hábiles de anticipación, por medio de correo electrónico institucional y publicación en la página web del liceo.
- Se podrá convocar a sesiones extraordinarias por solicitud escrita y fundada de cualquiera de sus miembros, dirigida a la Directora.
- En caso de falta de quórum en la primera convocatoria, se citará a segundo llamado, indicándose expresamente esta condición.
- En esta segunda instancia, la sesión se efectuará con quienes asistan.

Actas y registro

De cada sesión se levantará un Acta de Sesión, que deberá contener:

- Lista de asistencia,
- Temas tratados,
- Acuerdos y compromisos,
- Firma de los participantes.

Las actas deberán ser publicadas en la página web institucional dentro de las 24 horas siguientes a la sesión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, decidirá la Directora.

Primera sesión anual (Acta de Constitución)

La primera sesión del año se realizará en marzo y se denominará Sesión de Constitución. En ella se deberá:

- Registrar la constitución formal del Consejo Escolar.
- Aprobar las normas de funcionamiento anual.
- Revisar y registrar el estado financiero del establecimiento (Ley N°20.529 y atribuciones de la Superintendencia de Educación).
- Revisar el Plan de Formación Ciudadana, conforme a la Ley N°20.911.

Materias a informar o consultar

El Consejo Escolar deberá ser informado de:

- Los resultados de aprendizaje integral de las estudiantes, según la Ley General de Educación N°20.370 y la Agencia de Calidad.
- Los informes de fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- Los resultados de concursos públicos para cargos docentes o directivos.
- El informe de ingresos y gastos del establecimiento, entregado por el sostenedor cada cuatro meses.
- El plan de gestión y metas de la Dirección.

El Consejo Escolar deberá ser consultado en los siguientes aspectos:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus modificaciones.
- Metas del Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- Informe anual de gestión educativa.
- Programación anual y actividades extracurriculares.
- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
- Contratos y mejoras de infraestructura o equipamiento que superen las 1.000 UTM.

Las observaciones y acuerdos del Consejo deberán ser respondidos por escrito por el sostenedor o la dirección en un plazo máximo de 30 días hábiles.

El Consejo Escolar organizará una jornada anual de revisión participativa del Reglamento Interno, conforme a la Circular N°482/2023, registrando sus observaciones y acuerdos en acta.

El Consejo Escolar deberá ser informado de:

- Los resultados de aprendizaje integral de las estudiantes, según la Ley General de Educación N°20.370 y la Agencia de Calidad.
- Los informes de fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- Los resultados de concursos públicos para cargos docentes o directivos.
- El informe de ingresos y gastos del establecimiento, entregado por el sostenedor cada cuatro meses.
- El plan de gestión y metas de la Dirección.

El Consejo Escolar deberá ser consultado en los siguientes aspectos:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus modificaciones.
- Metas del Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- Informe anual de gestión educativa.
- Programación anual y actividades extracurriculares.
- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
- Contratos y mejoras de infraestructura o equipamiento que superen las 1.000 UTM.

Las observaciones y acuerdos del Consejo deberán ser respondidos por escrito por el sostenedor o la dirección en un plazo máximo de 30 días hábiles. El Consejo Escolar organizará una jornada anual de revisión participativa del Reglamento Interno, conforme a la Circular N°482/2023, registrando sus observaciones y acuerdos en acta.

Consejo de profesoras y profesores

El Consejo de Profesoras y Profesores es un organismo técnico-pedagógico de carácter consultivo y resolutorio en materias vinculadas al quehacer académico del liceo. Se rige por la Ley General de Educación N°20.370 y las normativas ministeriales vigentes.

Integración

Está conformado por:

- Todo el personal docente con contrato vigente.
- Personal técnico-pedagógico y profesionales que apoyen la docencia.

Funciones

- Participar en el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de las actividades pedagógicas.
- Analizar los resultados de aprendizaje y proponer estrategias de mejora.
- Reflexionar sobre convivencia educativa, participación estudiantil y trabajo colaborativo.
- Evaluar y acompañar el cumplimiento de metas del Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

Normas de funcionamiento

- Las reuniones serán dirigidas por la Directora o quien esta designe.
- De cada reunión se levantará acta, que deberá informarse al profesorado dentro de los cinco días hábiles siguientes.
- Se planificarán los temas a tratar en cada sesión y se llevará registro de asistencia.
- El Consejo podrá invitar a especialistas o profesionales externos cuando lo amerite el tema.
- Se promoverá la participación activa y el intercambio profesional entre las docentes.

10.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Acciones del Plan de Gestión de Seguridad Escolar 2025 Liceo Bicentenario de Maipú

- Convocar a reuniones periódicas al Comité de Seguridad Escolar a partir de marzo de 2025.
- Integrar a nuevos actores de la comunidad educativa al Comité de Seguridad Escolar. (Primer semestre)
- Coordinar con el Comité Paritario las actividades programas para el año 2025.
- Evaluar el plan de evacuación en frío, a partir de un simulacro de emergencia sin aviso previo durante el mes marzo, con el propósito de diagnosticar y evaluar el comportamiento de la comunidad educativa ante un siniestro determinado. (Primer semestre).
- Coordinar la realización de una feria de Seguridad Escolar en conjunto con todas aquellas instituciones vinculadas con medidas de prevención y respuesta a emergencias, haciendo extensiva la participación a toda la comunidad escolar de los establecimientos escolares de la comuna de Maipú. (Primer semestre)
- Incorporar en los planes y programas de estudios del establecimiento los objetivos, contenidos y actividades vinculadas con el PISE.
- Difundir periódicamente mediante la emisión de un boletín informativo mensual forma escrita o digitalizada las actividades regulares del Comité de Seguridad Escolar.
- Coordinar mediante un medio de comunicación oficial, las acciones pertinentes ante una eventual evacuación generada por una emergencia al interior del establecimiento.
- Coordinar con la Corporación de Desarrollo Social y el Departamento de Prevención de Riesgos, la implementación de un programa de trabajo para gestionar la disponibilidad de recursos en conformidad con la Ordenanza de Accesibilidad Universal.
- Realizar un simulacro interno semestral.
- Realizar un simulacro anual en coordinación con Bomberos y Carabineros
- Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes. Ver anexo 2: "Protocolos Obligatorios".
- Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual Ver anexo 2: "Protocolos Obligatorios".
- Estrategias de prevención y Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol Ver anexo 2: "Protocolos Obligatorios"
- Protocolo de accidente escolar Ver anexo 2: "Protocolo Obligatorios"
- Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento. Toda la comunidad educativa deberá colaborar con la mantención de la higiene y limpieza del establecimiento. Serán los (as) funcionario(as) auxiliares los(as) encargados(as) de realizar el aseo al término de los recreos y al final de la jornada escolar.

11. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

11.1 Normas de interacción en la comunidad educativa

- a) Conductas esperadas. En consideración de la normativa del establecimiento, cabe señalar que, del comportamiento del ESTUDIANTADO Y COMUNIDAD EDUCATIVA, se espera en términos generales un respeto al Proyecto Educativo Institucional y a los principios, valores y deberes establecidos en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) y por lo tanto constituyen conductas esperadas las siguientes:
- a. Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, mantienen una convivencia pacífica, basada en el respeto, inclusión y, en la no discriminación, favoreciendo un clima de compañerismo donde se valora el desarrollo físico, psicológico, espiritual y social de sus integrantes, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- b) Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, generan vínculos de respeto, de inclusión, valorando el trabajo de todos/as los/as integrantes de la comunidad, promoviendo el diálogo como mecanismo de resolución de conflicto.
- c) Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, no discriminan por género, color de piel, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen étnico o social, nacionalidad, posición económica, impedimentos físicos, dificultades cognitivas y/o emocionales, nacimiento o cualquier otra condición de el/la estudiante.
- d) Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, usan consciente y responsablemente las tecnologías de la información y la comunicación, aplicando criterios de autocuidado y cuidado de las/os otros/as en la comunicación virtual, respetando el derecho a la privacidad, confidencialidad, propiedad intelectual, buen trato y sana convivencia.
- e) Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, relevan la importancia que tiene el desarrollo de las dimensiones afectivas, espirituales, éticas y sociales para el desarrollo integral, en sus distintas esferas, respetando su propia integridad y la de los demás.
- f) Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, se asocian libremente, favoreciendo la exposición de ideas, opiniones, sentimiento y experiencias de manera coherente y fundamentada, haciendo uso de diversas formas de expresión, respetando siempre la dignidad, ideologías y/o creencias de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- g) Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, mantienen y fomentan una sana convivencia y comportamiento, presencial y virtual, acorde a los valores de integridad, probidad, honradez, honestidad, tolerancia y respeto hacia sí mismo y los otros(as), tanto dentro como fuera del establecimiento, sin causar daños a terceros y destrozos a bienes de uso público y/o privado, que interfieren en el curso regular de las actividades curriculares y pedagógicas.
- h) Estudiantes y miembros de la comunidad educativa cuidan el clima educativo, propiciando un ambiente de concentración, atención y respeto hacia sus compañeros(as) y docentes, para desarrollar las clases, según las actividades programadas, cumpliendo oportunamente con sus evaluaciones en las distintas asignaturas y asistencia.
- i) Estudiante y miembros de la comunidad educativa mantiene comportamientos de respeto hacia medioambiente, cuidando su entorno, salas de clases, mobiliario y lugares comunes del establecimiento educacional.

j) Estudiante y miembros de la comunidad educativa es responsable y consciente ante hechos constitutivos de delitos y/o conductas dañinas del cuerpo, sexualidad y salud mental, frente a cualquier integrante de la comunidad y/o terceros.

k) Estudiante y miembros de la comunidad educativa mantiene siempre comportamientos de cuidado y autocuidado propiciando un espacio seguro y libre de consumo de alcohol u otras drogas y/o comportamientos violentos dentro del establecimiento educacional como en sus alrededores.

11.2 Deberes apoderadas y apoderados y/o tutores legales

En consideración de la normativa del establecimiento, cabe señalar que, del comportamiento de las(os) apoderadas y apoderados y/o tutores legales, se espera ciertas conductas en relación a sus deberes. El no cumplimiento de los mismos será identificado como falta, la cual se graduará entre leve a grave:

Deberes asociados a FALTAS LEVES:

- Asegurar la presentación personal de su pupilo(a), supervisando que asista al establecimiento educacional en condiciones óptimas para su desempeño como estudiante.
- Asegurar que la o el estudiante llegue puntualmente a la jornada escolar, evitando atrasos.
- Asistir regularmente a las reuniones de apoderado(a), y a las entrevistas solicitadas por los profesionales del establecimiento educacional, que lo requieran, tomando conocimiento de dichas citaciones, a través de la firma en la comunicación que la solicita u otro medio de comunicación formal acordado por el establecimiento.
- Justificar inasistencias de sus pupilas(os), a través de certificados médicos, y comunicación a través de correo electrónico a inspectoría y profesor jefe, durante las próximas 24 horas después de la inasistencia.
- Justificar inasistencias a evaluaciones, a través de los canales formales establecidos por el establecimiento educacional.
- Justificar atrasos, a través de canales formales de comunicación establecidos por el establecimiento, el mismo día del retraso.
- Informar cualquier tipo de situación asociada a su pupilo(a), debe realizarse a través de los canales comunicación y procedimientos formales establecidos por el establecimiento educacional.
- Cumplir con el compromiso y responsabilidad en el proceso formativo de su pupilo(a), respondiendo a los distintos requerimientos y acuerdos con los profesionales a cargo de este.
- Mantener informado al establecimiento educacional de distintas situaciones que involucren el desarrollo escolar de su pupilo(a) (médicas, legales, socioeconómicas, psicosociales, entre otras).
- Respetar los procedimientos asociados al retiro de los y las estudiantes durante la jornada escolar.

Deberes asociados a FALTAS GRAVES:

- Debe relacionarse de manera respetuosa con el resto de la comunidad educativa, haciendo cumplir la normativa interna del establecimiento. No serán aceptadas conductas presenciales o virtuales, de malos tratos, difamación, calumnias y/o violencia hacia ningún miembro de la comunidad educativa.
- Debe responsabilizarse de los daños ocasionados por su pupilo(a), asegurando la reparación y/o reposición de estos, sean éstos producidos dentro de las dependencias del establecimiento educacional y/o a cualquier miembro de la comunidad educativa. A excepción de episodios de desregulación emocional de estudiantes con diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales (NEE) y/o Trastorno del Espectro Autista (TEA).

- En caso de que él o la estudiante, cuente con tratamientos médicos y/o se encuentre en una causa judicializada, previos al ingreso del establecimiento educacional, durante o inicie alguno de estos, ya matriculado, es responsabilidad y obligación del padre, madre, apoderado(a) y/o tutor legal informar al Director(a) o al equipo de Convivencia y Bienestar Socioemocional, toda información que permita apoyar el proceso educativo y socioemocional del/la estudiante. Lo anterior, siempre manejado esta información, bajo estricta confidencialidad, lo que tiene como fin, realizar un adecuado plan de seguimiento y/o monitoreo, que proteja y garantice los derechos, tanto al estudiante como a cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
- En caso de que el estudiante requiera de un proceso de evaluación integral para la detección de necesidades educativas especiales (NEE), es deber del padre, madre, apoderado(a) y/o tutor legal, velar por la asistencia del/la estudiante al proceso de evaluación. Se debe considerar que de no respetar y/o cumplir con los deberes asociados a faltas graves expuestos en el presente documento, el establecimiento educacional solicitará el cambio de apoderado(a). Si este último(a) se niega a realizar el cambio, se activarán protocolos pertinentes a cada caso (derivación a entidades pertinentes).

11.3 Descripción de conductas consideradas faltas leves, medianas, graves y gravísimas

Respetando el principio de gradualidad, el establecimiento educacional categoriza las distintas conductas consideradas faltas, de menor a mayor gravedad, ceñidos por la definición entregada por el Ministerio de Educación. Así, se entenderá por:

Faltas leves: cualquier actitud y comportamiento que altere el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje dentro o fuera del aula, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad educativa. Siempre se asocia a medida formativa de diálogo con el o la estudiante y la sanción de anotación en el libro de clases.

Faltas de mediana gravedad: son aquellas que, sin ser graves, alteran el régimen normal del proceso educativo, estas faltas son registradas en el libro de clases y las medidas formativas o reparatorias deben ser adoptadas por Inspectoría General o, a quién se designe como su reemplazo.

Faltas graves: son entendidas como cualquier actitud y/o comportamiento que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa o contra la propia integridad dentro o fuera del establecimiento, ya sea de manera presencial y/o virtual. Asimismo, se incluyen conductas que afecten el proceso educativo o las normas de convivencia de manera significativa. Estas deben ser registradas por la persona que detectó la infracción y, siempre deberá intervenir el Inspector General y, en caso de no estar presente, a quién se designe como su reemplazo.

La aplicación de las medidas disciplinarias deberá considerar los principios de proporcionalidad, gradualidad y el interés superior del estudiante.

Faltas gravísimas: Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan de manera grave contra la integridad física y/o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea de forma directa o indirecta, en contextos presenciales o virtuales, dentro o fuera del establecimiento educacional. Asimismo, se consideran faltas gravísimas aquellas conductas que constituyan delito conforme a la normativa vigente.

Estas situaciones deberán ser registradas por el funcionario que tome conocimiento de los hechos, debiendo intervenir Inspectoría General o quien cumpla sus funciones, activando los protocolos correspondientes según la naturaleza de la situación.

En el caso de hechos ocurridos fuera del establecimiento, estos podrán ser abordados como faltas graves o gravísimas cuando afecten a integrantes de la comunidad educativa o impliquen daños a bienes públicos o privados, siempre que exista un vínculo con la vida escolar.

Las siguientes conductas podrán ser consideradas de carácter gravísimo y, en caso de cumplir con los criterios establecidos en la Ley Aula Segura, podrán dar origen a la aplicación de dicho procedimiento, junto con la activación del protocolo correspondiente, resguardando en todo momento el debido proceso.

Se consideran faltas gravísimas, entre otras:

- Agresiones físicas graves a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amenazas graves, presenciales o virtuales, que generen temor fundado en la víctima.
- Porte, uso o amenaza con armas u objetos que puedan causar daño.
- Agresiones de connotación sexual, tanto físicas como a través de medios digitales.
- Acoso sexual reiterado o de alta gravedad.
- Difusión, almacenamiento o producción de contenido íntimo sin consentimiento.
- Grabación y/o difusión de imágenes o audios sin autorización que vulneren la dignidad de las personas.
- Ciberacoso grave u hostigamiento sistemático a través de medios digitales.
- Participación en hechos que revistan carácter de delito.
- Tráfico, distribución o promoción de alcohol u otras drogas dentro del establecimiento o en actividades oficiales.
- Participación en actos de violencia grave, desmanes o vandalismo que afecten a la comunidad educativa.
- Inducción, promoción o incitación a conductas de autolesión o suicidio.
- Cualquier otra conducta de similar gravedad que afecte significativamente la convivencia escolar.

A continuación, se describen aquellas conductas consideradas faltas disciplinarias y de convivencias de tipo leve, medianas, graves y gravísimas:

ÁMBITO ACADÉMICO			
NIVEL DE GRAVEDAD	FALTA	MEDIDA DISCIPLINARIA, PEDAGÓGICA, FORMATIVA, REPARATORIA Y/O APOYO SOCIOEMOCIONAL	RESPONSABLE
LEVE	1. Realiza trabajos o estudio de otras asignaturas en el horario que no corresponde.	Diálogo formativo y anotación en libro de clases.	Docente
	2. No cumple con las tareas o actividades académicas asignadas por el personal docente dentro de los plazos establecidos.	Diálogo formativo y anotación en libro de clases.	Docente
	3. Llega tarde (5 min. Después de ser anotada por atraso) al inicio de la jornada o actividad pedagógica sin justificación.	Diálogo formativo y registro en libro de clases. En caso de reiteración, comunicación al apoderado.	Docente/ Asistente de la educación.
	4. Llega con retraso (5 minutos) a clases después de recreos o cambios de hora, sin justificación.	Diálogo formativo y anotación en libro de clases.	Docente

5. No responde a la lista de asistencia (oralmente) en hora de clases.	Diálogo formativo y anotación en libro de clases.	Docente
6. Asiste a clases utilizando el uniforme de forma incompleta o vistiendo prendas no reglamentarias, sin justificación.	Diálogo formativo y anotación en libro de clases. En ningún caso esta situación implicará impedir el ingreso a clases ni excluir de actividades pedagógicas.	Docente
7. No entrega oportunamente comunicaciones oficiales firmadas por el apoderado/a requeridas por el establecimiento.	Diálogo formativo y anotación en libro de clases.	Docente
8. Utiliza durante la clase objetos no pedagógicos que interfieren en el desarrollo del proceso educativo, tales como utensilios de cuidado personal o de belleza, audífonos, reproductores de música u otros objetos similares que generen distracción durante la actividad pedagógica, sin autorización del docente a cargo.	Diálogo formativo, anotación en el libro de clases y retención temporal del objeto por inspección general.	Docente / inspección
9. Come o bebe (excepto agua) durante clases sin autorización.	Diálogo formativo y anotación.	Docente
10. No asiste a talleres extracurriculares en los que se encuentra inscrita, sin justificación.	Diálogo formativo y registro en libro de clases.	Profesor Taller
11. Utiliza dispositivos electrónicos de comunicación personal sin autorización docente durante actividades de aprendizaje dentro o fuera del aula.	Se aplicará el Procedimiento Institucional de Regulación del Uso de Dispositivos Electrónicos establecido en el presente Reglamento.	Docente
12. Interrumpe el desarrollo normal de la clase (conversaciones, música, material indebido, etc).	Diálogo formativo y anotación en el libro.	Docente
13. Realiza conductas que interrumpen o dificultan el uso adecuado de zonas de estudio u otras áreas pedagógicas, tales como conversar en voz alta, generar ruidos molestos o	Diálogo formativo y anotación en el libro.	Docente

	permanecer sin realizar actividades académicas.		
MEDIANA	14. Sale o se reincorpora a clases sin autorización.	Reflexión formativa, medida socioeducativa, anotación en el libro de clases y comunicación y cita al apoderado por parte de la asistente del nivel que corresponda.	Docente / Inspección
	15. No cumple normas en salidas pedagógicas o recorrido establecido.	Reflexión formativa, medida socioeducativa, anotación en el libro de clases y comunicación al apoderado.	Docente a cargo / Inspección
GRAVE	16. No ingresa a clases estando en el establecimiento, sin justificación.	Reflexión formativa, medida socioeducativa, registro en el libro de clases, comunicación al apoderado y eventual suspensión de 1 a 5 días.	Docente/ Inspección
	17. Copia en evaluaciones.	Reflexión formativa, comunicación al apoderado y registro en el libro de clases y aplicación del reglamento de evaluación.	Docente/ Profesor Jefe/ UTP/
	18. Plagio trabajos de internet o de otros estudiantes.	Reflexión formativa, registro en el libro de clases, comunicación al apoderado, aplicación del Reglamento de Evaluación vigente y eventual suspensión de 1 a 3 días.	Docente / UTP
	19. Facilita el ingreso a personas ajenas al recinto.	Reflexión formativa, medida socioeducativa, registro en el libro de clases, comunicación al apoderado y eventual suspensión de 1 a 5 días.	Inspección / Dirección
	20. Usa la imagen o nombre del establecimiento de manera peyorativa.	Reflexión formativa, medida socioeducativa, medida reparatoria, registro en el libro de clases, comunicación al apoderado y eventual suspensión de 1 a 5 días.	Inspección / Convivencia Educativa
	21. Registra, reproduce o fotografía instrumentos de evaluación, pautas o material evaluativo sin autorización	Reflexión formativa, medida socioeducativa, medida reparatoria, registro en el libro de clases, comunicación al	Profesor / Inspección / UTP

		apoderado y eventual suspensión de 1 a 5 días.	
GRAVÍSIMA	22. Se fuga del establecimiento durante la jornada escolar.	Activación de acciones de búsqueda interna, comunicación inmediata a la familia, registro del hecho, reflexión formativa, evaluación psicoeducativa y eventual suspensión de clases (1 a 5 días).	Dirección / Inspección / Convivencia Educativa
	23. Adultera, sustrae o falsifica documentos oficiales del establecimiento.	Denuncia al Ministerio Público (art. 175 CPP), derivación a red de apoyo socioemocional, activación de protocolo de expulsión.	Dirección / Encargada Convivencia / SLEP
	24. Difunde, comparte o pone a disposición de terceros instrumentos de evaluación, pautas o material evaluativo, por cualquier medio, sin autorización del establecimiento.	Reflexión formativa, medidas socioeducativas, reparación simbólica, comunicación inmediata al apoderado, registro formal del hecho, aplicación del Reglamento de Evaluación y de las medidas correspondientes a faltas gravísimas, resguardando el debido proceso.	Docente de la asignatura, Profesor/a Jefe, Unidad Técnico Pedagógica, Inspección General y Dirección.
	25. No cumple compromisos formales de condicionalidad o medidas pedagógicas sin justificación.	Reflexión formativa, entrevista con apoderado, revisión del caso por equipo directivo y posible activación del procedimiento de cancelación de matrícula	Dirección / Convivencia Educativa

ÁMBITOS RELACIONES INTERPERSONALES			
NIVEL DE GRAVEDAD	FALTA	MEDIDA DISCIPLINARIA, PEDAGÓGICA, FORMATIVA, REPARATORIA Y/O APOYO SOCIOEMOCIONAL	RESPONSABLE
LEVE	26. Realizar actividades de compra o venta de productos dentro del establecimiento, durante la jornada escolar, sin autorización del establecimiento, tales como alimentos (dulces, bebidas, comida preparada u otros), productos cosméticos o de cuidado personal, accesorios, ropa u otros bienes, o cualquier otro producto con fines comerciales.	Primera vez: reflexión formativa y registro en el libro de clases. Segunda vez: reflexión formativa, registro en el libro de clases y retención temporal de los productos. Tercera vez: comunicación al apoderado, carta de compromiso y retención temporal de los productos..	Inspectoría / Convivencia Educativa
	27. Ridiculiza, desacredita o desobedece de forma reiterada una disposición emanada de alguna autoridad del establecimiento, mediante conductas verbales, gestuales o acciones que afectan el clima de respeto y la convivencia educativa.	Medida reparatoria, reflexión formativa y suspensión (1 a 5 días)	Inspectoría / Convivencia Educativa
GRAVE	28. Graba, registra, reproduce o difunde clases, evaluaciones o cualquier actividad pedagógica mediante dispositivos electrónicos de comunicación personal, sin autorización del docente o del establecimiento	Reflexión formativa, registro en el libro de clases, comunicación al apoderado, aplicación del Reglamento de Evaluación vigente y eventual suspensión de 1 a 3 días..	Docente / Profesor/a Jefe / UTP
	29. Fotografía, graba o filma a miembros de la comunidad educativa o terceros dentro del establecimiento mediante dispositivos electrónicos de comunicación personal, sin su consentimiento.	Medida reparatoria, reflexión formativa y suspensión (1 a 5 días)	Inspectoría / Convivencia Educativa
	30. Estudiante utiliza imagen de perfil en plataformas virtuales para dañar la integridad psicológica de algún miembro de la comunidad educativa o terceros.	Medida reparatoria, reflexión formativa y suspensión (1 a 5 días)	Inspectoría / Convivencia Educativa
	31. Estudiante difunde fotografías o videos sin consentimiento, invadiendo la privacidad o dañando la intimidad de otra persona.	Medida reparatoria, reflexión formativa y suspensión (1 a 5 días)	Inspectoría / Convivencia Educativa

	32. Estudiante falta a la verdad o realiza denuncias falsas (calumnias, funas, injurias) que dañan la honra o integridad de un miembro de la comunidad o su familia.	Medida reparatoria, reflexión formativa y suspensión (1 a 5 días)	Convivencia Educativa / Dirección
	33. El estudiante realiza manifestaciones o comportamientos amorosos de connotación sexual inadecuados dentro del establecimiento.	Medida reparatoria, reflexión formativa, registro en el libro de clases, comunicación al apoderado y eventual suspensión de 1 a 5 días.	Convivencia Educativa / Dirección
GRAVÍSIMAS	34. Estudiante agrede física o psicológicamente (amenaza, hostiga, humilla, golpea, acosa, etc.) a cualquier integrante de la comunidad educativa o tercero, presencial o digitalmente.	Medida reparatoria, reflexión formativa, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula, resguardando el debido proceso.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	35. El estudiante realiza actos discriminatorios o fomenta la violencia, odio o intolerancia por razones de raza, género, religión, orientación sexual, origen, discapacidad u otra condición.	Medida reparatoria, reflexión formativa, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula, resguardando el debido proceso.	Convivencia Educativa / Dirección
	36. Estudiante promueve o difunde la violencia de género en contra de una persona o grupo de personas.	Medida reparatoria, reflexión formativa, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula, resguardando el debido proceso.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	37. Estudiante muestra o difunde imágenes o grabaciones de estudiantes con armas o elementos ilícitos que inciten a la violencia.	Medida reparatoria, reflexión formativa, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula, resguardando el debido proceso.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección



	38. El estudiante incita, de manera presencial o virtual, a participar en peleas o riñas dentro o fuera del establecimiento.	Medida reparatoria, reflexión formativa, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula, resguardando el debido proceso.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	39. El estudiante daña física o psicológicamente a otro miembro de la comunidad, reiterando conductas anteriores pese a medidas previas.	Medida reparatoria, reflexión formativa, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula, resguardando el debido proceso.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	40. Estudiante incurre en actos de discriminación grave contrarios a la Ley 20.845 de Inclusión Escolar.	Activación de protocolo de cancelación de matrícula y derivación a red de salud externa de apoyo socioemocional y suspensión (1 a 5 días)	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	41. Incumplimiento de compromisos de condicionalidad o carta de compromiso en el ámbito de las relaciones interpersonales.	Reflexión formativa, entrevista con apoderado, revisión del caso por equipo directivo y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección



ÁMBITO INFRAESTRUCTURA Y/O BIENES MATERIALES			
NIVEL DE GRAVEDAD	FALTA	MEDIDA DISCIPLINARIA, PEDAGÓGICA, FORMATIVA, REPARATORIA Y/O APOYO SOCIOEMOCIONAL	RESPONSABLE
LEVE	42. Estudiante daña y/o manipula indebidamente los contenedores de basura y reciclaje.	Diálogo formativo, anotación en el libro de clases y, en caso de reiteración, medida socioeducativa.	Docente
GRAVE	43. El estudiante pinta, pega, mancha y/o raya intencionalmente la infraestructura o bienes materiales del establecimiento	Reflexión formativa, medida reparatoria, reparación del daño causado o reparación simbólica cuando no sea posible, registro en el libro de clases, comunicación al apoderado y eventual suspensión de 1 a 5 días.	Docente / Inspectoría / Convivencia Educativa
	44. Estudiante daña o deteriora intencionalmente la infraestructura, el mobiliario del establecimiento o el mobiliario perteneciente a JUNAEB, tales como bandejas, mesas y equipamiento del comedor.	Reflexión formativa, medida reparatoria, reparación del daño causado o reposición del bien, registro en el libro de clases, comunicación al apoderado y eventual suspensión de 1 a 5 días	Docente / Inspectoría / Convivencia Educativa
	45. Estudiante daña intencionalmente las áreas verdes y jardines del establecimiento.	Reflexión formativa, medida reparatoria, reparación del daño o trabajo comunitario asociado al cuidado del entorno, registro en el libro de clases, comunicación al apoderado y eventual suspensión de 1 a 5 días.	Docente / Inspectoría / Convivencia Educativa
GRAVÍSIMA	46. El estudiante rompe o destruye intencionalmente infraestructura o bienes materiales del establecimiento, o provoca daño material significativo que afecta su uso.	Medida reparatoria, reflexión formativa, reparación del daño, comunicación al apoderado, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula, resguardando el debido proceso.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección.
	47. El estudiante quema basura u otros elementos fuera o dentro del establecimiento.	Medida reparatoria, reflexión formativa, reparación del daño, comunicación al apoderado, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula, resguardando el debido proceso.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección



	48. El estudiante daña o manipula indebidamente las instalaciones sanitarias del establecimiento.	Medida reparatoria, reflexión formativa, reparación del daño, comunicación al apoderado, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula, resguardando el debido proceso.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	49. El estudiante, vistiendo el uniforme institucional o portando elementos que lo identifiquen como integrante del establecimiento, ingresa a otra comunidad educativa causando desórdenes, alteraciones, agresiones a sus miembros o daños a su infraestructura.	Medida reparatoria, reflexión formativa, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula, resguardando el debido proceso.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	50. Incumplimiento de compromisos de condicionalidad o carta de compromiso en el ámbito de la infraestructura.	Reflexión formativa, entrevista con apoderado, revisión del caso por equipo directivo y, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula.	Dirección / Convivencia Educativa

ÁMBITO DE CONNOTACIÓN DE POSIBLE DELITO Y/O CONDUCTAS QUE AFECTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA			
NIVEL DE GRAVEDAD	FALTA	MEDIDA DISCIPLINARIA, PEDAGÓGICA, REPARATORIA Y/O APOYO SOCIOEMOCIONAL	RESPONSABLE
GRAVÍSIMA	51. El estudiante hurta y/o roba a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o terceros.	Reflexión formativa, comunicación inmediata al apoderado, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, resguardando el debido proceso. Asimismo, cuando corresponda, se realizará la denuncia a las autoridades competentes conforme a la normativa vigente	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección

	52. El estudiante hurta y/o roba documentación institucional, instrumentos oficiales, equipamiento o mobiliario del establecimiento.	Reflexión formativa, comunicación inmediata al apoderado, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, resguardando el debido proceso. Asimismo, cuando corresponda, se realizará la denuncia a las autoridades competentes conforme a la normativa vigente	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	53. El estudiante vulnera cerraduras y/o realiza una ocupación ilegal del establecimiento.	Reflexión formativa, comunicación inmediata al apoderado, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, resguardando el debido proceso. Asimismo, cuando corresponda, se realizará la denuncia a las autoridades competentes conforme a la normativa vigente.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	54. Estudiante interviene, sustrae o daña información de equipos y/o plataformas tecnológicas de un miembro de la comunidad educativa o terceros.	Reflexión formativa, comunicación inmediata al apoderado, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, resguardando el debido proceso. Asimismo, cuando corresponda, se realizará la denuncia a las autoridades competentes conforme a la normativa vigente.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	55. El estudiante daña, hackea o manipula datos informáticos oficiales del establecimiento.	Reflexión formativa, comunicación inmediata al apoderado, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, resguardando el debido proceso. Asimismo, cuando corresponda, se realizará la denuncia a las autoridades competentes conforme a la normativa vigente.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección

56. Estudiante es sorprendido portando o ingresando alcohol u otras drogas dentro del establecimiento.	Reflexión formativa, comunicación inmediata al apoderado, derivación a red externa de apoyo socioemocional especializada, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, resguardando el debido proceso.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
57. El estudiante proporciona, promueve o consume alcohol u otras drogas dentro del establecimiento o en actividades escolares.	Reflexión formativa, comunicación inmediata al apoderado, derivación a red externa de apoyo socioemocional especializada, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, resguardando el debido proceso.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
58. Estudiante participa o provoca actos vandálicos y/o constitutivos de delito que afecten a la comunidad educativa o terceros.	Reflexión formativa, comunicación inmediata al apoderado, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, resguardando el debido proceso. Asimismo, cuando corresponda, se podrá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 21.128 (Ley Aula Segura).	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
59. Estudiante trafica o distribuye alcohol u otras drogas dentro del establecimiento o en actividades escolares.	Reflexión formativa, comunicación inmediata al apoderado, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, resguardando el debido proceso. Asimismo, cuando corresponda, se podrá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 21.128 (Ley Aula Segura) y se realizará la denuncia a las autoridades competentes conforme a la normativa vigente	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección

	60. El estudiante ingresa, porta o manipula armas (de fuego, blancas, explosivas, incendiarias, químicas, entre otras), verdaderas o falsas.	Reflexión formativa, comunicación inmediata al apoderado, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, resguardando el debido proceso. Asimismo, cuando corresponda, se podrá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 21.128 (Ley Aula Segura) y se realizará la denuncia a las autoridades competentes conforme a la normativa vigente.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	61. El estudiante porta o manipula materiales peligrosos (gases tóxicos, explosivos, aerosoles inflamables, entre otros) poniendo en riesgo a la comunidad educativa.	Reflexión formativa, comunicación inmediata al apoderado, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, resguardando el debido proceso. Asimismo, cuando corresponda, se podrá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 21.128 (Ley Aula Segura) y se realizará la denuncia a las autoridades competentes conforme a la normativa vigente.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	62. El estudiante amenaza de manera presencial o virtual a un miembro de la comunidad o terceros con armas de cualquier tipo.	Reflexión formativa, comunicación inmediata al apoderado, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, resguardando el debido proceso. Asimismo, cuando corresponda, se podrá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 21.128 (Ley Aula Segura) y se realizará la denuncia a las autoridades competentes conforme a la normativa vigente.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección

	63. La o el estudiante se cubre el rostro con la finalidad de ocultar su identidad mientras realiza acciones de daño, agresión o intimidación dentro del establecimiento o en actividades escolares.	Reflexión formativa, comunicación inmediata al apoderado, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, resguardando el debido proceso. Asimismo, cuando corresponda, se podrá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 21.128 (Ley Aula Segura) y se realizará la denuncia a las autoridades competentes conforme a la normativa vigente.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	64. El estudiante participa activamente en actos de violencia o desmanes en las inmediaciones del establecimiento que afecten a la comunidad educativa.	Reflexión formativa, comunicación inmediata al apoderado, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, resguardando el debido proceso. Asimismo, cuando corresponda, se podrá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 21.128 (Ley Aula Segura) y se realizará la denuncia a las autoridades competentes conforme a la normativa vigente.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	65. Estudiante acosa sexualmente a cualquier miembro de la comunidad o terceros, mediante contacto físico, coacción o violencia sexual.	Reflexión formativa, comunicación inmediata al apoderado, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, resguardando el debido proceso. Asimismo, cuando corresponda, se podrá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 21.128 (Ley Aula Segura) y se realizará la denuncia a las autoridades competentes conforme a la normativa vigente.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección

	66. El estudiante acosa sexualmente a miembros de la comunidad o terceros mediante medios digitales (imágenes, grabaciones o solicitudes de contenido sexual).	Reflexión formativa, comunicación inmediata al apoderado, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, resguardando el debido proceso. Asimismo, cuando corresponda, se podrá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 21.128 (Ley Aula Segura) y se realizará la denuncia a las autoridades competentes conforme a la normativa vigente.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	67. Estudiante induce a un miembro de la comunidad a cometer o intentar cometer suicidio, de manera presencial o digital.	Reflexión formativa, comunicación inmediata al apoderado, derivación a red externa de apoyo socioemocional, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, resguardando el debido proceso. Asimismo, cuando corresponda, se podrá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 21.128 (Ley Aula Segura) y se realizará la denuncia a las autoridades competentes conforme a la normativa vigente	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección

ÁMBITO DE CUIDADO Y AUTOCUIDADO			
NIVEL DE GRAVEDAD	FALTA	MEDIDA DISCIPLINARIA, PEDAGÓGICA, FORMATIVA, REPARATORIA Y/O APOYO SOCIOEMOCIONAL	RESPONSABLE
GRAVE	68. Estudiante es sorprendido/a fumando tabaco, cigarrillo o vapeador, dentro del establecimiento.	Reflexión formativa, carta de compromiso, registro en el libro de clases, comunicación al apoderado y eventual suspensión de 1 a 5 días.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	69. El estudiante sube a lugares en altura (árboles, techumbres, barandas, etc.), poniendo en riesgo su integridad física o la de terceros.	Reflexión formativa, carta de compromiso, registro en el libro de clases, comunicación al apoderado y eventual suspensión de 1 a 5 días.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección

	70. El estudiante presenta conductas durante un viaje de estudios o actividad oficial que ponen en riesgo grave la seguridad personal o de otros.	Reflexión formativa, carta de compromiso, registro en el libro de clases, comunicación al apoderado y eventual suspensión de 1 a 5 días.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
GRAVÍSIMA	71. Estudiante ingresa al establecimiento bajo los efectos del alcohol u otras drogas.	Activación del Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo, cuidado y autocuidado de estudiantes, comunicación inmediata al apoderado, registro formal del hecho, derivación a redes de apoyo cuando corresponda y aplicación de las medidas disciplinarias establecidas para las faltas gravísimas, tales como suspensión de clases, condicionalidad de la matrícula, cancelación de la matrícula o no renovación de matrícula, resguardando en todo momento el debido proceso.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	72. El estudiante consume alcohol y/o drogas dentro del establecimiento educacional, durante la jornada escolar o en actividades organizadas por el establecimiento.	Activación del Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo, cuidado y autocuidado de estudiantes, comunicación inmediata al apoderado, registro formal del hecho, derivación a redes de apoyo cuando corresponda y aplicación de las medidas disciplinarias establecidas para las faltas gravísimas, tales como suspensión de clases, condicionalidad de la matrícula, cancelación de la matrícula o no renovación de matrícula, resguardando en todo momento el debido proceso.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	73. Estudiante manipula de manera indebida los extintores del establecimiento.	Reflexión formativa, medida reparatoria, reparación del daño causado, comunicación al apoderado, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula, resguardando el debido proceso.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección

	74. El estudiante simula o da falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen la evacuación del establecimiento.	Reflexión formativa, medida reparatoria, reparación del daño causado, comunicación al apoderado, suspensión de 1 a 5 días y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula, resguardando el debido proceso.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección
	75. Incumplimiento de compromisos de condicionalidad o carta de compromiso en el ámbito del cuidado y autocuidado.	Reflexión formativa, entrevista con apoderado, revisión del caso por equipo directivo y eventual activación del procedimiento de cancelación de matrícula.	Inspectoría / Convivencia Educativa / Dirección

A CONSIDERAR:

A. Exclusiones de responsabilidad

No se considerarán como faltas aquellas conductas derivadas de episodios de desregulación emocional de estudiantes con diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales (NEE) y/o Trastorno del Espectro Autista (TEA), cuando existan antecedentes médicos o psicopedagógicos acreditados en el establecimiento.

Ejemplos:

- **Desregulación sensorial:** movimientos repetitivos, balanceo, desplazamientos dentro de la sala, uso de objetos de autorregulación (mordedores, audífonos, pelotas antiestrés, etc.).
- **Dificultades comunicativas:** mutismo, ausencia de contacto visual, aumento del volumen de voz, ecolalias, no responder a saludos o listas.
- **Hiperactividad motora:** levantarse, correr, tirar objetos o mobiliario, salir de la sala, con o sin control de impulsos.
- **Desregulación emocional:** gritos, insultos, lenguaje grosero o amenazas, siempre que sean manifestaciones del episodio y no intencionales.
- **Conductas de riesgo asociadas:** subir a lugares en altura o poner en riesgo su integridad física o la de terceros.

En estos casos, no se aplicará sanción disciplinaria, sino que se activará el Plan de Apoyo Educativo y Convivencia (PAEC), priorizando la contención emocional y la derivación a redes de apoyo especializadas, según los protocolos DEC-PAEC del establecimiento.

B. Atenuantes y agravantes

La medida podrá ajustarse según atenuantes o agravantes, sin cambiar el nivel de gravedad de la falta.

Atenuantes

Son circunstancias que disminuyen la gravedad de la falta y se considerarán al momento de aplicar una medida. Deben contar con evidencia registrada (actas, informes o testimonios).



- No registrar faltas previas o mantener conducta intachable.
- Haber realizado voluntariamente acciones reparatorias hacia la persona afectada.
- Colaborar activamente en la reflexión o mediación del conflicto.
- Haber reconocido la falta y mostrado disposición al cambio.

Agravantes

Son circunstancias que aumentan la gravedad de la falta y pueden implicar una medida superior, previa evaluación de antecedentes.

- Inducir a otras personas a participar o cometer la falta.
- Amenazar o intimidar a víctimas o testigos, presencial o digitalmente.
- Abusar de una condición física, moral, cognitiva o jerárquica superior.
- Ocultar, tergiversar u omitir información relevante durante la indagación.
- Inculpar a un tercero o a alguien inexistente.
- Cometer la falta mediante recompensa o encargo a otro estudiante.

C. Aplicación de medidas: gradualidad y revisión

El equipo directivo y de convivencia deberá considerar la naturaleza de la falta, su reincidencia y la existencia de atenuantes o agravantes para determinar la medida definitiva. Las medidas podrán aumentar o disminuir en un nivel según los antecedentes, previa revisión y registro en el acta correspondiente.

Nivel de gravedad	Orientación general de medidas	Si hay atenuante	Si hay agravante
Faltas leves	Diálogo formativo, registro en libro de clases y, cuando corresponda, comunicación al apoderado.	Puede privilegiarse solo el diálogo formativo.	Puede incorporarse compromiso formativo o comunicación al apoderado.
Faltas medianas	Reflexión formativa, medida socioeducativa, registro en el libro y comunicación al apoderado.	Puede rebajarse a diálogo formativo y registro en el libro.	Puede incorporar medida reparatoria o derivación interna.
Faltas graves	Medidas reparatorias, reflexión formativa, suspensión de 1 a 5 días, derivación a apoyo socioemocional o condicionalidad, según la falta específica.	Puede aplicarse una medida formativa reforzada en lugar (por ejemplo: trabajo comunitario de suspensión.	Puede elevarse a condicionalidad o activar protocolo complementario, según corresponda.
Faltas gravísimas	Suspensión de 1 a 5 días, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, además de activación de protocolos y derivaciones, según la falta específica y el debido proceso.	Puede revisarse la proporcionalidad dentro del marco de la falta, sin alterar su naturaleza.	Puede aplicarse la medida superior prevista en el reglamento, conforme al debido proceso..

D. Progresión y Escalada de Faltas

La progresión de faltas corresponde a un mecanismo formativo que permite establecer cómo la reiteración de conductas de menor gravedad incrementa la categoría de una falta y, con ello, la medida disciplinaria y formativa asociada. Este sistema busca promover la responsabilidad, prevenir la reincidencia y asegurar una respuesta proporcional, coherente y transparente frente a las conductas que afectan la convivencia escolar. La acumulación se contabiliza dentro del mismo año escolar y se basa exclusivamente en las faltas registradas en la hoja de vida de la estudiante.

Acumulación	Resultado	Descripción
5 faltas leves	1 falta mediana	Reiteración de conductas menores que afectan el funcionamiento escolar.
3 faltas medianas	1 falta grave	Reincidencia en conductas de mediana intensidad que impactan la convivencia.
2 faltas graves	1 falta gravísima	Persistencia en conductas de alto impacto o riesgo.
Reincidencia en falta gravísima	Aplica medida disciplinaria superior	Suspensión, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, según corresponda.

11.4 Medidas disciplinarias o pedagógicas, formativas, reparatorias y/o apoyo socioemocional

Medidas formativas o pedagógicas.

Las medidas formativas son acciones que buscan que las y los estudiantes comprendan el sentido de sus actos, asuman responsabilidades y desarrollen compromisos genuinos de reparación y mejora. Su aplicación se orienta a restaurar el clima educativo y promover la reflexión personal, no a castigar. Podrán aplicarse a quienes incurran en faltas reglamentarias generales o de convivencia educativa una o más de las siguientes medidas:

- **Diálogo pedagógico o formativo:** Conversación entre un/a docente, directivo/a o encargado/a de Convivencia Educativa con el estudiante, orientada a reflexionar sobre su conducta, las consecuencias de sus actos y las alternativas de mejora.
- **Reflexión formativa:** Participación individual o grupal en instancias guiadas por integrantes del establecimiento (dirección, profesor/a jefe, orientadora, coordinadora de Convivencia Educativa o docente designado/a).
Busca analizar las causas del hecho ocurrido, sus efectos y estrategias preventivas, fortaleciendo los valores institucionales de **honestidad, respeto, tolerancia y responsabilidad**.
- **Medida socioeducativa:** Actividad que aporte positivamente a la comunidad educativa, como colaboración en acciones de orden, cuidado del entorno o apoyo en eventos institucionales. Su propósito es fomentar la responsabilidad, la reparación simbólica y la conciencia del impacto personal y colectivo de las acciones.

- **Carta de compromiso:** Acuerdo formal entre el estudiante, su apoderado/a y el liceo, donde se establecen compromisos concretos de mejora de conducta o cumplimiento académico. Este documento queda registrado y se revisa periódicamente.
- **Derivación y seguimiento a red externa de salud mental:** Ante situaciones que evidencien necesidades emocionales o conductuales que excedan las atribuciones del establecimiento, se podrá sugerir la derivación a un profesional o centro externo. El Liceo Bicentenario de Niñas **no realiza intervención terapéutica**, sino que orienta, coordina y hace seguimiento del proceso, velando por el bienestar integral del estudiante.

Medidas re reparación

Las medidas reparatorias buscan restituir el daño causado a otra persona o a la comunidad educativa, promoviendo la responsabilidad, empatía y sentido ético. Estas medidas deben ser ejecutadas por quien cometió la falta, o en algunos casos, con apoyo de su apoderado/a. Podrán acordarse entre las partes involucradas, bajo supervisión del equipo de Convivencia Educativa o Dirección. Ejemplos de medidas reparatorias:

- Presentar disculpas formales, públicas o privadas, según la naturaleza del hecho y la evaluación de la situación emocional de los involucrados.
En casos de estudiantes con rasgos neurodiversos, se privilegiarán medidas reparatorias alternativas que no generen exposición ni sobrecarga emocional.
- Restituir o reparar objetos dañados o pérdidas materiales ocasionadas.
- Elaborar una reflexión o presentación ante el curso, centrada en el aprendizaje obtenido de la experiencia.

El no cumplimiento de la medida reparatoria será considerado una agravante al momento de revisar la reincidencia o aplicar nuevas sanciones.

Medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias son aquellas acciones administrativas o reglamentarias que el establecimiento aplica cuando una conducta vulnera gravemente las normas institucionales y requiere una respuesta formal, proporcional y con registro.

Toda medida disciplinaria debe ir acompañada de una acción formativa o reparatoria, conforme al principio de educación integral.

Medidas disciplinarias aplicables

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Suspensión interna o externa, según la gravedad de la falta
4. Condicionalidad
5. Cancelación de matrícula

Condicionalidad

La condicionalidad es una medida disciplinaria formal que se aplica cuando una estudiante ha incurrido en faltas graves o gravísimas, o presenta reiteración de conductas que afectan la convivencia escolar. Implica

que la estudiante mantiene su matrícula vigente, pero su permanencia queda sujeta al cumplimiento de un Plan de Apoyo y Seguimiento, definido por el establecimiento.

Esta medida constituye la última instancia previa a la cancelación de matrícula.

Propósito

- Favorecer el cambio conductual
- Promover reflexión y responsabilidad
- Coordinar apoyos socioeducativos y familiares
- Prevenir reincidencias

Plan de Apoyo y Seguimiento

Puede incluir:

- entrevistas psicosociales,
- acciones reparadoras,
- compromisos conductuales,
- reuniones periódicas con el docente jefe,
- seguimiento institucional.

Consecuencias del incumplimiento

Si durante el periodo de condicionalidad la estudiante incurre en nuevas faltas graves o gravísimas, o si no cumple el Plan de Apoyo, el establecimiento iniciará el procedimiento para la **cancelación de matrícula**, conforme al debido proceso establecido en este RICE.

Esto implica:

- indagación
- notificación formal
- derecho a descargos
- resolución fundada

Formalización

La condicionalidad debe quedar:

- registrada por escrito en hoja de vida,
- documentada en un Acta de Condicionalidad,
- firmada por estudiante, apoderado/a, Inspectora General, Profesora Jefe y Convivencia Escolar.

Duración

La medida tendrá vigencia semestral o anual, según se determine, y podrá levantarse si existe mejoría sostenida.

Aplicación de la Ley Aula Segura

Frente a situaciones que constituyan una afectación grave a la convivencia escolar, el establecimiento podrá aplicar el procedimiento establecido en la Ley Aula Segura, cuando exista un riesgo real para la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Se considerarán dentro de este marco conductas tales como agresiones físicas graves, porte o uso de armas, amenazas, agresiones de connotación sexual, participación en hechos constitutivos de delito, o cualquier acto de violencia grave que impacte significativamente la convivencia escolar.

En estos casos, además de la activación del procedimiento sancionatorio correspondiente, se deberá activar de manera inmediata el protocolo institucional pertinente según la naturaleza de los hechos, tales como:

- Protocolo de actuación frente a violencia escolar
- Protocolo frente a agresiones sexuales o situaciones de connotación sexual
- Protocolo frente a consumo o tráfico de drogas
- Protocolo de vulneración de derechos, si corresponde

La activación del protocolo tendrá como objetivo resguardar a la presunta víctima, contener a la comunidad educativa y asegurar el cumplimiento de los procedimientos de investigación, denuncia y derivación a redes externas cuando sea necesario.

La aplicación de la Ley Aula Segura no reemplaza los protocolos institucionales, sino que se implementa de manera complementaria a estos, garantizando el debido proceso, el derecho a defensa y el principio de proporcionalidad en la adopción de medidas.

11.5 Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia educativa

La Convivencia Educativa comprende el conjunto de interacciones, vínculos y relaciones entre los distintos actores del liceo —estudiantes, docentes, asistentes, directivos y apoderados/as— que conforman la vida institucional. Este proceso no se limita a la disciplina, sino que forma parte del aprendizaje ético y ciudadano de nuestras estudiantes. La convivencia educativa se fundamenta en los principios del Proyecto Educativo Institucional y en la Ley General de Educación N°20.370, que promueve el respeto de los derechos humanos, la diversidad y la vida democrática, formando personas íntegras, responsables y comprometidas con su comunidad.

a) Encargada de Convivencia Educativa

El Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú contará con una Encargada de Convivencia Educativa para Enseñanza Media, responsable de planificar, coordinar y supervisar la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, en articulación con el Consejo Escolar, Dirección y profesoras jefes. Su labor será acompañar los procesos de mediación, reparación y desarrollo socioeducativo, velando por la aplicación justa y formativa del presente reglamento.

b) Plan de Gestión de la Convivencia Educativa

El Plan de Gestión se elaborará a partir de un autodiagnóstico institucional, considerando las características propias del liceo, su alta exigencia académica y su enfoque en la excelencia educativa. Este plan incluirá acciones preventivas, formativas y restaurativas, estableciendo responsables, plazos, recursos y mecanismos de evaluación. Todo su contenido deberá estar alineado con los valores del PEI y con los protocolos oficiales del Ministerio de Educación.

c) Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos

Toda situación conflictiva será abordada desde una perspectiva educativa, priorizando el diálogo, la mediación y la reparación del vínculo.

Ver Anexo 1: Procedimientos.

d) Estrategias de prevención y protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso

El establecimiento cuenta con protocolos específicos para abordar conductas de riesgo o violencia, garantizando protección, contención y orientación a las partes involucradas.

Ver Anexo 2: Protocolos Obligatorios.

11.6 Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia educativa, medidas disciplinarias y procedimientos.

De acuerdo con la normativa vigente y las orientaciones de la Superintendencia de Educación, el presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa define y clasifica las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia, estableciendo criterios de gradualidad y medidas disciplinarias y formativas aplicables a cada una de ellas. Estas conductas se organizan según su nivel de gravedad (leve, mediana, grave y gravísima) y se abordan desde un enfoque educativo, preventivo y restaurativo, garantizando siempre el respeto al debido proceso, la dignidad y el derecho a la educación de todas las estudiantes.

La aplicación de cada medida considera:

1. **Proporcionalidad:** la sanción debe ser acorde a la falta cometida y sus circunstancias.
2. **Razonabilidad:** debe tener un fin pedagógico, no punitivo.
3. **Formatividad:** toda medida debe orientarse al aprendizaje y reflexión de la estudiante.
4. **Reparación:** debe incluir acciones que favorezcan la restitución del vínculo o del daño causado.

El detalle completo de las faltas, medidas y responsables se encuentra en los cuadros por ámbito contenidos en este Reglamento.

Procedimiento de aplicación de medidas disciplinarias y formativas

Para asegurar un procedimiento justo, claro y educativo, el Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú aplica el siguiente proceso institucional:

1. **Detección o denuncia:** La falta es observada o reportada por un miembro de la comunidad educativa (docente, asistente, directivo o estudiante). Se debe registrar el hecho en el Libro de Clases o formulario interno de registro.
2. **Comunicación y registro:** Inspectoría General informa a la Encargada de Convivencia Educativa y al Profesor Jefe, quienes realizan la primera revisión de antecedentes.
3. **Indagación formativa:** Se escuchan las versiones de las partes involucradas (estudiante, testigos, posibles afectados) y se levanta un registro escrito. Este proceso busca comprender el contexto y la intencionalidad de la conducta.
4. **Determinación de la falta y medida:** Con base en la evidencia y considerando posibles atenuantes o agravantes, el equipo directivo define el tipo de falta y las medidas correspondientes según el cuadro de gradualidad. Toda decisión debe quedar documentada y firmada por las partes.
5. **Comunicación a la familia:** Se cita formalmente al apoderado o apoderada para comunicar la situación, las medidas adoptadas y los compromisos formativos.

6. **Ejecución y seguimiento:** Las medidas se implementan con acompañamiento del Profesor Jefe y la Encargada de Convivencia Educativa, registrando los avances y cumplimiento de compromisos. Si se requiere, se activa el Plan de Acompañamiento Educativo y Convivencia (PAEC) individual.
7. **Cierre del caso:** Una vez cumplida la medida o compromiso, se realiza el registro de cierre y reflexión final, orientada a promover la reintegración positiva al grupo curso y fortalecer el aprendizaje socioeducativo.

En todos los casos, se priorizará el diálogo y la reparación por sobre la sanción, reforzando el valor formativo de la convivencia y el compromiso institucional con el bienestar y la excelencia educativa.

Plan de Gestión de la Convivencia Educativa

El Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú cuenta con un Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, instrumento que organiza las acciones preventivas, formativas y reparatorias del establecimiento. Este plan se construye en base a un autodiagnóstico institucional anual, en el que participan los distintos estamentos de la comunidad educativa, y se encuentra disponible en el Anexo 3 del presente Reglamento.

Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos

Los conflictos se abordan desde un enfoque restaurativo y educativo, favoreciendo la comunicación, la empatía y el fortalecimiento de los vínculos. Cuando sea posible, se aplicarán estrategias de mediación y resolución colaborativa entre las partes, bajo la orientación de la Encargada de Convivencia Educativa.

Ver Anexo 1: Procedimientos.

Estrategias de prevención y protocolos de actuación

El liceo dispone de protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, discriminación, abuso o vulneración de derechos, que aseguran la protección y acompañamiento integral de las estudiantes.

12.- APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Aprobación.

El director del establecimiento debe aprobar el Reglamento, previa consulta al Consejo Escolar. Toda modificación debe ser consultada, al menos, al Consejo Escolar, previa aprobación. Cualquier modificación debe ser notificada a los(as) estudiantes, a quienes se les entregará copia íntegra de las modificaciones de forma digital a través de sus representantes y a través de la página web del liceo.

Difusión

Cada nuevo año escolar se informará en el sitio web del liceo (<https://www.lbnmaipu.cl/>) el Reglamento Interno y se entregará a cada uno de los(as) apoderados/as una copia en formato digital.

Entrada en vigencia

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa entra en vigencia en marzo 2026.

13. PROCEDIMIENTOS

1. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE ROBO O HURTO

OBJETIVO

Establecer un proceso claro y objetivo para la atención de denuncias o sospechas de robo o hurto dentro del establecimiento, promoviendo el resguardo de bienes, la convivencia pacífica y la aplicación justa de medidas formativas o disciplinarias.

Este procedimiento no contempla la pérdida de dispositivos tecnológicos de uso de comunicación personal sin autorización previa de un docente.

MARCO NORMATIVO

- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (resguardo de propiedad personal).
- Circular N°482 del Mineduc sobre actuación ante denuncias internas.
- Reglamento Interno de Convivencia Educativa del Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Etapas / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base normativa / referencia
1. Detección o denuncia del hecho	Recibir el aviso o denuncia de robo o hurto verbal o por escrito, sin prejuzgar ni exponer a las partes. Registrar el hecho en el Libro de Convivencia.	Cualquier miembro de la comunidad / Inspectoría / ECE	Inmediato	Ley 21.430 / RICE 2026
2. Registro y comunicación inicial	Informar de inmediato a la Encargada de Convivencia Educativa y Dirección. Levantar acta con detalles del hecho y personas involucradas.	Inspectoría / ECE	Dentro del mismo día	Circular 482
3. Revisión de antecedentes	Verificar información, entrevistar a involucrados y revisar cámaras o evidencias si aplica. Mantener confidencialidad.	ECE / Dirección / Inspectoría	2 días hábiles	Ley 19.628 / RICE 2026
4. Comunicación a la familia	Informar a los apoderados de las partes involucradas y las medidas adoptadas.	ECE / Dirección	24 horas posteriores a la revisión	Circular 482
5. Medidas formativas o disciplinarias	Aplicar medidas de acuerdo con la gravedad del hecho y lo establecido en el Reglamento Interno (desde reflexión guiada hasta medida reparatoria o suspensión).	Dirección / ECE / Inspectoría	3 días hábiles	RICE 2026 / Ley 21.430
6. Cierre del caso	Elaborar informe final con conclusiones y acciones formativas aplicadas. Archivar en carpeta confidencial.	ECE / Dirección	5 días hábiles	RICE 2026



2. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

OBJETIVO

Promover la convivencia armónica mediante la resolución dialogada y formativa de los conflictos entre estudiantes, docentes, funcionarios o apoderados, favoreciendo la empatía, el respeto y la reparación.

MARCO NORMATIVO

- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Circular N°482 del Mineduc.
- Enfoque de Convivencia Educativa Positiva (Mineduc, 2023).

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Etapa / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base normativa / referencia
1. Identificación del conflicto	Registrar y analizar el conflicto o desacuerdo reportado. Escuchar a las partes involucradas sin emitir juicios.	Docente / Inspectoría / ECE	Inmediato	Ley 20.536
2. Activación del proceso de mediación	La ECE evalúa si procede mediación y convoca a las partes a una entrevista de diálogo o restauración guiada.	ECE / Dupla Psicosocial	3 días hábiles	Circular 482
3. Desarrollo del proceso	Aplicar estrategias de mediación o círculos restaurativos según el tipo de conflicto. Garantizar respeto, turnos de palabra y acuerdos.	ECE / Mediador	5 días hábiles	Mineduc 2023
4. Acuerdos y compromisos	Redactar acta de acuerdo con compromisos concretos y plazos de cumplimiento. Firmada por las partes y mediador.	ECE / Partes involucradas	Al finalizar la sesión	RICE 2026
5. Seguimiento y evaluación	Revisar cumplimiento de los acuerdos y registrar avances o reincidencias.	ECE / Dupla Psicosocial	10 días hábiles	Ley 21.430
6. Cierre del proceso	Elaborar informe de cierre con resultados y aprendizajes.	ECE / Dirección	Al término del seguimiento	RICE 2026



3. PROCEDIMIENTO ANTE INTERRUPCIÓN DE CLASES

OBJETIVO

Asegurar la continuidad del proceso educativo ante interrupciones voluntarias o no autorizadas de clases, resguardando la seguridad y el derecho a aprender de las estudiantes.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez.
- Reglamento Interno del Liceo Bicentenario de Niñas.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Etapa / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base normativa / referencia
1. Detección de la interrupción	Identificar la interrupción de clase (gritos, desorden, salida masiva, protesta o bloqueo). Registrar hechos.	Docente / Inspectoría	Inmediato	Ley 20.370
2. Activación del protocolo	Informar a la Dirección y Encargada de Convivencia Educativa. Evaluar riesgos y actuar según la situación.	Inspectoría / ECE / Dirección	Mismo día	RICE 2026
3. Contención y reordenamiento	Restablecer el orden con medidas de contención, sin uso de fuerza.	ECE / Dupla Psicosocial / Inspectoría	Inmediato	Ley 21.430
4. Comunicación a la familia	Contactar a los apoderados cuando la situación involucre riesgo o reincidencia.	ECE / Dirección	24 horas	RICE 2026
5. Registro y seguimiento	Registrar el incidente, medidas adoptadas y compromisos. Aplicar acciones formativas o disciplinarias según corresponda.	ECE / Dirección / Profesor Jefe	5 días hábiles	RICE 2026



4. PROCEDIMIENTO ANTE INASISTENCIAS REITERADAS DE APODERADOS/AS A REUNIONES O ENTREVISTAS

OBJETIVO

Garantizar la participación activa de las familias en el proceso educativo y fortalecer la corresponsabilidad hogar–escuela ante la reiterada inasistencia a reuniones o citaciones formales.

MARCO NORMATIVO

- Ley N°21.430 sobre Garantías de la Niñez y Adolescencia.
- Circular N°482 del Mineduc.
- Reglamento Interno del Liceo Bicentenario de Niñas.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Etapas / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base normativa / referencia
1. Registro de inasistencia	Registrar la inasistencia del apoderado en la reunión o entrevista individual.	Profesor Jefe / Inspectoría	Inmediato	RICE 2026
2. Comunicación formal	Enviar notificación escrita o digital recordando la importancia de la participación.	Profesor Jefe / ECE	48 horas	Circular 482
3. Citación extraordinaria	Convocar nuevamente al apoderado a reunión individual o con equipo psicosocial.	Profesor Jefe / Dupla Psicosocial	5 días hábiles	RICE 2026
4. Registro de persistencia	Registrar reiteración de inasistencia en hoja de vida y Libro de Convivencia.	Profesor Jefe / ECE	Según ocurrencia	Ley 21.430
5. Derivación a orientación o dirección	Si persiste la inasistencia, derivar al apoderado a entrevista con la Dirección.	ECE / Dirección	10 días hábiles	RICE 2026
6. Cierre y seguimiento	Registrar compromisos adquiridos y plan de apoyo para mejorar participación.	ECE / Profesor Jefe / Dirección	15 días hábiles	RICE 2026

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES DE CONNOTACIÓN SEXUAL EN EL TRAYECTO HACIA EL LICEO O DELITOS SEXUALES OCURRIDOS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

OBJETIVO

Establecer el procedimiento institucional frente a cualquier agresión sexual, abuso sexual, acoso sexual o hecho de connotación sexual ocurrido en el trayecto hacia/desde el establecimiento o fuera de éste, cuando dichos hechos afecten a estudiantes del liceo y sean conocidos por el establecimiento.

El propósito es proteger a la víctima, resguardar sus derechos, activar los mecanismos legales de denuncia, y garantizar respuestas oportunas, humanizadas y ajustadas a la normativa vigente.

Finalmente se debe actuar ante hechos fuera del establecimiento (como en el trayecto al liceo) puede ser más complejo: el liceo no tiene control directo sobre lo que sucede en la vía pública, pero sí puede y debe asumir su rol protector (detección, protección, denuncia). Es clave la coordinación con las autoridades locales (carabineros, fiscalía) para que la denuncia sea efectiva y la víctima sea protegida.

La revictimización es un riesgo: es importante que el proceso sea respetuoso, que incluya apoyo emocional y no exponga innecesariamente a la víctima.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento aplica a:

- Estudiantes que informen al liceo haber sufrido agresiones sexuales en el trayecto hacia o desde el establecimiento.
- Casos donde el liceo detecte, reciba información o denuncia sobre presuntos delitos sexuales ocurridos fuera del establecimiento, afectando a una estudiante.
- Situaciones informadas por:
 - Estudiante
 - Compañeras/os
 - Apoderado/a
 - Funcionarios/as

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Ley 21.430 de Garantías de la Niñez
- Código Penal y Código Procesal Penal (art. 175: obligación de denunciar)
- Ley 20.370 (LGE)
- Ley 20.845 (Inclusión)
- Circular 482 – Superintendencia de Educación
- Orientaciones MINEDUC para la prevención y abordaje de violencia sexual
- Ley 21.057 – Entrevistas en videograbación (evitar revictimización)
- Plan de Gestión de Convivencia Escolar del establecimiento
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar del LB de Niñas

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	BASE NORMATIVA / REFERENCIA
1. Recepción del relato	Se acoge a la estudiante, sin profundizar en detalles, resguardando su bienestar.	Cualquier funcionario/a	Inmediato	Ley 21.057 (no revictimización) / Circular 482
2. Activación del protocolo	Se informa de inmediato a Convivencia Educativa e Inspectoría General.	Funcionario/a que recibe la información	Inmediato (máx. 30 min)	Reglamento Interno / Plan de Gestión CE
3. Contención inicial	Dupla psicosocial brinda contención emocional y evalúa necesidades urgentes.	Dupla Psicosocial	Dentro de la primera hora	Ley 21.430 (garantías de la niñez)
4. Contacto con la familia	Se cita al apoderado/a y se informa la situación.	Convivencia Educativa / Inspectoría General	Mismo día	LGE – deber de informar y resguardar
5. Denuncia (responsabilidad familiar)	Se orienta y acompaña a la familia para que realice la denuncia en Carabineros, PDI o Fiscalía.	Apoderado/a (familia)	Dentro de 24 horas desde la recepción de la información	Art. 175 CPP (obligación de denunciar)
6. Medidas de protección, seguimiento y derivaciones	Se aplican medidas de resguardo, apoyo emocional, flexibilización académica y derivaciones externas (OLN, PRM, COSAM, etc.).	Convivencia Educativa / Dupla Psicosocial / Dirección	Desde el día 1 y mientras sea necesario	Ley 21.430 / Circular 482 / Orientaciones MINEDUC

6. PROCEDIMIENTO REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

(En conformidad a Ley 21.801)

1. DEFINICIÓN

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por dispositivos electrónicos de comunicación personal aquellos equipos destinados a comunicación individual tales como:

- Teléfonos celulares.
- Smartphones.
- Tablets con conectividad.
- Smartwatch con acceso a mensajería o internet.
- Audífonos inalámbricos (Bluetooth u otros sistemas de conexión) cuando permitan recepción de llamadas, mensajes o conexión a internet.
- Dispositivos con acceso a redes sociales o plataformas digitales.
- Otros equipos similares con capacidad de comunicación digital.

No se incluyen dispositivos tecnológicos institucionales utilizados exclusivamente con fines pedagógicos.

2. REGLA GENERAL PARA ESTUDIANTES

Se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos de comunicación personal durante el desarrollo de actividades de aprendizaje, horario de clases, evaluaciones o instancias formativas, tanto dentro como fuera del aula, salvo autorización expresa del docente como herramienta pedagógica.

El estudiante deberá mantener su dispositivo apagado y guardado dentro de su mochila o bolso antes del inicio de cada clase.

Si el dispositivo emite sonido, vibración o notificación durante la clase, el docente solicitará que sea apagado de inmediato, considerándose como primera advertencia formativa.

En caso de incumplimiento o uso no autorizado, el docente solicitará la entrega del dispositivo para su resguardo hasta el término de la clase. Al finalizar la sesión, el docente deberá dirigirse a Inspectoría para hacer entrega formal del dispositivo, a fin de dar continuidad al procedimiento establecido en el presente Reglamento

3. USO PERMITIDO

Los estudiantes podrán utilizar sus dispositivos:

- Durante los recreos.
- Antes del ingreso a clases.
- Después de finalizada la jornada escolar.

No podrán utilizarse en actos oficiales, en biblioteca durante horario lectivo u otras actividades formativas, salvo autorización expresa otorgada por un miembro de la institución, ya sea docente, asistente de la educación o integrante del equipo directivo.

4. EXCEPCIONES

4.1 Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Se autorizará el uso cuando el dispositivo constituya ayuda técnica necesaria para el proceso de aprendizaje.

Deberá acreditarse mediante:

- Certificado médico emitido por psiquiatra o neurólogo que acredite trastorno del desarrollo, trastorno cognitivo, trastorno mental o enfermedad psiquiátrica que justifique el uso.
- Informe de psicopedagoga, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo o psicólogo, cuando se trate de dificultades específicas del aprendizaje, trastornos del lenguaje, necesidades sensoriales o trastornos emocionales.

Todo certificado o informe deberá ser entregado al Profesor(a) Jefe, quien lo remitirá a Convivencia Educativa para su revisión y coordinación interna.

La autorización será evaluada por equipo de gestión y directivo, quedando registro formal en el plan de acompañamiento de la estudiante y en el libro de clases.

4.2 Condición de Salud

Se autorizará cuando el estudiante presente enfermedad o condición médica que requiera monitoreo o apoyo tecnológico durante la jornada escolar.

Deberá acreditarse mediante certificado médico vigente que indique:

- Diagnóstico.
- Necesidad específica del dispositivo.
- Tipo de monitoreo requerido.
- Periodo estimado.

Ejemplos: diabetes con monitoreo de glucosa, epilepsia con aplicación de alerta, control cardiológico digital.

Todo certificado deberá ser entregado al Profesor(a) Jefe, quien lo derivará a Convivencia Educativa para su revisión y coordinación interna.

La autorización será formalizada por Dirección, quedando registro en la carpeta individual del estudiante.

No se considerarán válidas solicitudes sin respaldo médico especialista.

4.3 Emergencias, Desastres o Catástrofes

El uso en situaciones de emergencia será excepcional y supervisado.

a) Emergencias individuales

En caso de accidente, descompensación médica o crisis emocional:

- El estudiante será derivado a Convivencia, Inspectoría o Enfermería.
- El establecimiento gestionará la comunicación con la familia.
- Excepcionalmente podrá autorizarse contacto directo supervisado.

b) Crisis emocionales con persona ancla

Si el estudiante presenta desregulación asociada a diagnóstico (ej.: TEA, depresión, ansiedad, entre otros):

- Se brindará contención por adulto responsable.
- Si requiere contacto con familiar identificado como persona ancla previamente registrada, el establecimiento gestionará la comunicación.
- El uso del dispositivo será siempre supervisado.

c) Urgencias familiares

El apoderado deberá comunicarse con el establecimiento a los números 442122370 o 442122369.

No se considerará emergencia la solicitud de contacto por motivos preventivos o de tranquilidad familiar.

d) Desastres o Catástrofes

En activación del PISE (sismo, incendio, fuga de gas, amenaza externa):

- La comunicación será institucional.
- Dirección podrá autorizar uso temporal regulado.
- Se prohíbe grabar o difundir imágenes de la emergencia.

5. NORMAS PARA DOCENTES

En aula

Los docentes podrán utilizar dispositivos electrónicos personales exclusivamente con fines pedagógicos, de coordinación académica o de comunicación institucional vinculada al proceso educativo.

Se prohíbe su uso con fines de comunicación personal, redes sociales, entretenimiento u otros propósitos ajenos a la función pedagógica durante el desarrollo de actividades lectivas.

En caso de urgencia familiar o situación personal impostergable, el docente podrá solicitar autorización a Dirección o Inspectoría para ausentarse momentáneamente del aula y atender la llamada fuera de la sala de clases, procurando no afectar el desarrollo de la actividad pedagógica.

Fuera del aula

Durante horas no lectivas podrán utilizar libremente sus dispositivos.

6. NORMAS PARA FAMILIAS

- En caso de urgencia deberán comunicarse con el establecimiento a los siguientes números:
442122370
442122369.
Estas personas serán las encargadas de derivar los casos a los profesionales competentes.
- Son responsables del uso y la educación digital fuera del horario escolar.
- **No deberán contactar directamente al estudiante durante horario lectivo.**

7. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Uso no autorizado de dispositivos electrónicos de comunicación personal

Si es sorprendido la o el estudiante utilizando un dispositivo sin autorización

Etapa / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base normativa / referencia
1. Primera advertencia	- El estudiante es sorprendido utilizando el dispositivo o este emite sonido/vibración. - El docente realiza advertencia verbal formativa y solicita guardarlo y apagarlo. - Se registra en hoja de vida como "Primera advertencia".	Docente	Inmediato	Ley 21.801 / RICE
2. Primera derivación a Inspectoría	- Si el estudiante registra advertencia previa y vuelve a utilizar el dispositivo, el docente revisa hoja de vida, solicita la entrega del dispositivo y deja registro. - Al finalizar la clase, el docente lo entrega formalmente en Inspectoría. - Inspectoría devolverá el dispositivo al término de la jornada al estudiante con comunicación de lo ocurrido al apoderado.	Docente / Inspectoría	Mismo día	RICE
3. Segunda derivación a Inspectoría	- Si el estudiante luego del primer retiro vuelve a tener registro de advertencia y nuevamente utiliza el dispositivo, el docente revisa hoja de vida, solicita la entrega del dispositivo por segunda vez, dejando registro en el libro. - Al finalizar la clase, el docente lo entrega formalmente en Inspectoría. - Inspectoría citará al apoderado para retiro del dispositivo y firma de conocimiento. Se aplica un (1) día de trabajo comunitario formativo.	Docente Inspectoría / Convivencia	3 días hábiles	RICE
4. Tercera derivación a Inspectoría	- Si el estudiante luego del segundo retiro vuelve a tener registro de advertencia y nuevamente utiliza el dispositivo, el docente revisa hoja de vida, solicita la entrega del dispositivo por tercera vez, dejando registro en el libro. - Al finalizar la clase, el docente lo entrega formalmente en Inspectoría. - Inspectoría citará al apoderado para retiro y firma de conocimiento. Se aplican dos (2) días de trabajo comunitario formativo.	Docente Inspectoría / Convivencia	3 días hábiles	RICE
5. Cuarta derivación a Inspectoría	- Si el estudiante luego del tercer retiro vuelve a tener registro de advertencia y nuevamente utiliza el dispositivo, el docente revisa hoja de vida, solicita la entrega del dispositivo por cuarta vez, dejando registro en el libro. - Al finalizar la clase, el docente lo entrega formalmente en Inspectoría. - Inspectoría citará al apoderado para retiro y firma de conocimiento. Se aplican tres (3) días de trabajo comunitario formativo.	Docente Inspectoría / Convivencia	5 días hábiles	RICE

6. Quinta derivación – Falta grave	- Si el estudiante luego del cuarto retiro vuelve a tener registro de advertencia y nuevamente utiliza el dispositivo, el docente revisa hoja de vida, solicita la entrega del dispositivo por quinta vez, dejando registro en el libro - Al finalizar la clase, el docente lo entrega formalmente en Inspectoría. - Se configurará desobediencia reiterada a la normativa institucional (falta grave). Se cita al apoderado para retiro del dispositivo y firma de condicionalidad por el semestre en curso. La condicionalidad será evaluada por el Consejo de Profesores para su mantención o levantamiento.	Docente/ Inspectoría/ Dirección / Convivencia	5 días hábiles	RICE / Circular 482
------------------------------------	---	---	----------------	---------------------

8. LÍMITES DE ACTUACIÓN

- En ningún caso se revisará el contenido del dispositivo electrónico, resguardando el derecho a la privacidad del estudiante.
- La retención del dispositivo tendrá carácter temporal y formativo, no pudiendo extenderse indefinidamente. En los casos establecidos en el presente Reglamento, corresponderá al apoderado titular o suplente realizar su retiro. El establecimiento no asumirá responsabilidad por pérdida, extravío, daño o hurto del dispositivo mientras este se encuentre bajo custodia, sin perjuicio de las medidas de resguardo razonables que se adopten
- Toda medida aplicada deberá ajustarse a los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.
- Toda intervención deberá resguardar la dignidad, integridad y derechos del estudiante.
- El establecimiento no asumirá responsabilidad por la pérdida, extravío, daño o hurto de dispositivos electrónicos de comunicación personal que los estudiantes ingresen voluntariamente al recinto escolar.

7. PROCEDIMIENTO PARA CAMBIO DE CURSO DE UN O UNA ESTUDIANTE

OBJETIVO

Establecer un procedimiento claro y formal para evaluar y, cuando corresponda, ejecutar el cambio de curso de una estudiante, resguardando su bienestar socioemocional, su proceso pedagógico y la adecuada organización del establecimiento.

Este procedimiento se aplicará ante:

- Solicitudes realizadas por apoderados/as.
- Situaciones pedagógicas, socioemocionales o de convivencia que ameriten evaluar un cambio de curso.

MARCO NORMATIVO

- Ley N° 20.370, Ley General de Educación.
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.
- Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Etapa / Paso	Descripción de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base normativa / referencia
1. Solicitud formal	La solicitud de cambio de curso puede ser presentada por el apoderado/a o por el establecimiento. Debe realizarse por escrito y dirigirse a Dirección o Inspectoría General.	Apoderado/a / Dirección / Inspectoría	Inmediato	RICE
2. Registro de la solicitud	Se registra la solicitud y se informa al equipo correspondiente para iniciar la revisión de antecedentes.	Inspectoría / Dirección	1 día hábil	RICE
3. Revisión de antecedentes	Se revisan antecedentes académicos y de convivencia de la estudiante. Se solicitarán informes de especialistas externos (psicólogo/a o psiquiatra).	Dirección / Inspectoría / Equipo de Convivencia	3 días hábiles	Ley 21.430
4. Entrevistas	Se realizarán entrevistas con la estudiante y su apoderado/a para conocer antecedentes y evaluar la situación.	Dirección / Inspectoría / Equipo de Convivencia	3 días hábiles	RICE
5. Evaluación del caso	Se evaluará el impacto pedagógico y socioemocional, la disponibilidad de cupos y el beneficio del cambio para la estudiante y la comunidad educativa.	Dirección / Inspectoría / Equipo de Convivencia	2 días hábiles	RICE
6. Resolución	Dirección o Inspectoría General adoptará la decisión final, aprobando o rechazando la solicitud de cambio de curso de manera fundada. La decisión deberá quedar registrada en documento institucional.	Dirección / Inspectoría	2 días hábiles	RICE
7. Comunicación de la decisión	Se informará formalmente la resolución al apoderado/a, al equipo de convivencia escolar, UTP y al equipo docente.	Dirección / Inspectoría	Dentro de 24 horas	Circular 482
8. Implementación del cambio	En caso de aprobarse el cambio, se informará la fecha de incorporación al nuevo curso y se registrará el cambio en los registros institucionales correspondientes.	Inspectoría / UTP / Profesor jefe	Según calendarización	RICE

SEGUIMIENTO

Durante el primer mes posterior al cambio de curso:

- El profesor/a jefe del nuevo curso realizará monitoreo del proceso de adaptación de la estudiante.
- El equipo de convivencia escolar o psicosocial podrá realizar seguimiento si la situación lo requiere.
- Se registrará la evolución de la estudiante en los registros institucionales correspondientes.

REGISTRO DEL PROCESO

Toda la información asociada al proceso deberá quedar registrada en:

- Carpeta de la estudiante.
- Registro de convivencia escolar (si corresponde).
- Acta o documento de decisión del equipo directivo.

14. PROTOCOLOS OBLIGATORIOS

I.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y/O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS ESTUDIANTES

OBJETIVO

Establecer un procedimiento claro y aplicable para todos los miembros de la comunidad educativa, asegurando la protección integral, denuncia oportuna y acompañamiento a estudiantes víctimas de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, conforme a la normativa chilena vigente.

MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS

El presente protocolo se sustenta en las principales normas chilenas que garantizan los derechos y la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Entre ellas destacan:

- Ley N°21.430 (Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia): Deber institucional de promover, respetar y garantizar los derechos de los NNA, bajo los principios de interés superior, autonomía progresiva y protección integral.
- Ley N°21.057 (Entrevistas videograbadas): Regula el trato hacia NNA víctimas o testigos de delitos, prohibiendo interrogar o repetir el relato.
- Código Procesal Penal, Artículo 175 letra e): Obliga a denunciar en un plazo máximo de 24 horas cualquier sospecha de delito cometido en perjuicio de NNA.
- Ley N°21.643 (Ley Karin): Regula la prevención, investigación y sanción de hechos de acoso, maltrato o violencia laboral y educacional.
- Ley N°19.628 (Protección de Datos Personales): Resguarda la privacidad y el tratamiento de información sensible.
- Ley N°19.733 (Libertad de Opinión y Ejercicio del Periodismo): Prohíbe difundir información que afecte la identidad de NNA.
- Circular N°482 del Mineduc: Establece medidas de resguardo y actuación ante denuncias hacia funcionarios/as.
- Guías Mineduc y Servicio Mejor Niñez: Orientan la detección, derivación y seguimiento de situaciones de vulneración de derechos.

PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior de la estudiante.
- No revictimización.
- Confidencialidad y resguardo de datos.
- Corresponsabilidad entre familia, escuela y redes.
- Diligencia y trazabilidad institucional.
- Participación progresiva de la estudiante.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Plazo total del proceso: El procedimiento completo tendrá una duración máxima de 10 días hábiles, contados desde la recepción del hecho o denuncia en el establecimiento, con posibilidad de prórroga justificada por parte de la Dirección o Encargada de Convivencia Educativa (ECE). Este plazo global incluye las acciones parciales (24 h, 72 h, 5 días, etc.), de acuerdo con la Circular N°482 del Mineduc.

Etapa / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base legal / referencia
1. Detección o develación	Cualquier miembro de la comunidad que observe, escuche o reciba información sobre una posible agresión o hecho de connotación sexual debe acoger con respeto y registrar el hecho sin interrogar ni exigir detalles.	Toda persona adulta de la comunidad	Inmediato	Ley 21.430 / Ley 21.057
2. Notificación interna	Comunicar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Educativa (ECE) o, en su ausencia, a Dirección. El ECE dejará constancia en libro digital o acta de convivencia.	Quien detecta / ECE	Inmediato	Art. 175 CPP
3. Evaluación inicial de riesgo y medidas inmediatas	ECE y Dupla Psicosocial evalúan la gravedad del hecho y el riesgo vital o constitutivo de delito. Se adoptan medidas inmediatas de resguardo (acompañamiento, separación, resguardo de contacto con el presunto agresor/a).	ECE + Dupla Psicosocial + Dirección	Dentro del mismo día	Ley 21.430 / Circular 482
4. Denuncia obligatoria	Si los hechos son constitutivos de delito, el establecimiento debe denunciar dentro de 24 horas a Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunal de Familia. Se conserva comprobante o número RUC en carpeta confidencial.	Dirección / ECE	≤ 24 horas	Art. 175 CPP / Ley 21.057

5. Comunicación a familia	Citar al padre, madre o adulto responsable (siempre que no sea el presunto agresor). Informar sobre los hechos, medidas adoptadas y pasos a seguir. Se levanta Acta de Notificación.	ECE + Dirección + Psicosocial	Dentro de 24 horas tras denuncia	Ley 19.628 / RICE 2026
6. Levantamiento de información	Recopilar antecedentes, revisar fichas, entrevistar a docentes o testigos, evitando interrogar a la víctima. Consolidar información en carpeta confidencial.	ECE + Dupla Psicosocial	Días 2 a 6	Ley 19.628 / Circular 482
7. Plan de acompañamiento y medidas de apoyo	Elaborar plan de apoyo individual con medidas pedagógicas, psicosociales y reparatorias (ajustes evaluativos, derivación a redes de salud mental o Mejor Niñez, seguimiento emocional).	ECE + Dupla Psicosocial + UTP + Docentes	Días 6 a 9	Ley 21.430 / Guías Mineduc
8. Cierre del caso	Evaluar cumplimiento de medidas, emitir Informe de Cierre y registrar conclusiones. Determinar continuidad o derivación externa.	ECE + Dirección	Día 10	Circular 482 / Mineduc

CASOS VINCULADOS CON OTROS PROTOCOLOS

Cuando la agresión o hecho de connotación sexual esté asociado a situaciones específicas como violencia de género, ciberacoso, riesgo suicida, acoso laboral o violencia entre estudiantes, se deberá activar el protocolo respectivo incluido en el RICE 2026.

En todos los casos se mantendrá el principio de interés superior de la estudiante, la confidencialidad, y la obligación de denuncia cuando corresponda, articulando la respuesta institucional con las redes de protección y apoyo psicosocial.

REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN (ANEXOS)

- Acta de detección y notificación inicial.
- Acta de medidas de protección.
- Comprobante de denuncia o derivación.
- Acta de entrevista con familia.
- Plan de acompañamiento y seguimiento.
- Informe de cierre.

SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Este protocolo será revisado anualmente en Consejo Escolar y actualizado según nueva normativa.
- Capacitación anual obligatoria para todo el personal.
- Evaluación institucional del cumplimiento de plazos y registros.

II.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

OBJETIVO

Establecer un procedimiento claro, actualizado y aplicable para todos los miembros de la comunidad educativa, asegurando la protección integral, denuncia oportuna y acompañamiento a estudiantes cuyos derechos se vean vulnerados, conforme a la normativa chilena vigente.

MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS

El presente protocolo se sustenta en las principales normas chilenas que garantizan los derechos y la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Entre ellas destacan:

- Ley N°21.430 (Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia):
Establece el deber de toda institución educativa de promover, respetar y garantizar los derechos de los NNA, bajo los principios de interés superior, autonomía progresiva y protección integral.
- Ley N°21.057 (Entrevistas videograbadas):
Regula el trato hacia NNA víctimas o testigos de delitos. Prohíbe interrogar o repetir el relato, evitando la revictimización.
- Código Procesal Penal, Artículo 175 letra e):
Obliga a directivos, docentes y funcionarios públicos a denunciar, dentro de un plazo máximo de 24 horas, cualquier sospecha de delito cometido en perjuicio de NNA.
- Ley N°21.643 (Ley Karin):
Regula la prevención, investigación y sanción de hechos de acoso, maltrato o violencia laboral y educacional entre adultos del establecimiento.
- Ley N°19.628 (Protección de Datos Personales):
Resguarda la privacidad y el tratamiento de información sensible de los NNA.
- Ley N°19.733 (Libertad de Opinión y Ejercicio del Periodismo):
Prohíbe difundir información que afecte la identidad de NNA en medios o redes sociales.
- Circular N°482 del Mineduc:
Establece medidas de resguardo, suspensión y actuación ante denuncias hacia funcionarios/as.
- Guías Mineduc y Servicio Mejor Niñez:
Orientan la detección, derivación y seguimiento de situaciones de vulneración de derechos.

PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior del estudiante.
- Confidencialidad y resguardo de datos.
- No revictimización.
- Corresponsabilidad entre familia, escuela y redes.
- Diligencia y trazabilidad institucional.
- Participación progresiva de la estudiante.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Plazo total del proceso: El procedimiento completo tendrá una duración máxima de 10 días hábiles, contados desde la recepción del hecho o denuncia en el establecimiento, con posibilidad de prórroga debidamente justificada por parte del Equipo de Convivencia Educativa o Dirección. Este plazo global incluye las acciones parciales (24 h, 72 h, 5 días, etc.) establecidas en la tabla siguiente, de acuerdo con la Circular N°482 del Mineduc.

Etapa / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base legal / referencia
1. Detección o sospecha	Cualquier miembro de la comunidad que observe, escuche o reciba información sobre una posible vulneración debe acoger con respeto y registrar el hecho. No interrogar ni exigir detalles.	Toda persona adulta de la comunidad	Inmediato	Ley 21.430 / Ley 21.057
2. Notificación interna	Comunicar inmediatamente al Encargado/a de Convivencia Educativa (ECE) o, en su ausencia, a Dirección. El ECE dejará constancia en libro digital o acta de convivencia.	Quien detecta / ECE	Inmediato	Art. 175 CPP
3. Evaluación inicial de riesgo	ECE y Dupla Psicosocial evalúan la gravedad y definen si existe riesgo vital o constitutivo de delito. Se adoptan medidas inmediatas de resguardo (acompañamiento, retiro de aula, separación temporal, etc.).	ECE + Dupla Psicosocial + Dirección	Dentro del mismo día	Ley 21.430 / Circular 482
4. Medidas de protección inmediata	Se aseguran condiciones de bienestar físico y emocional. Ejemplos: acompañamiento por adulto significativo, flexibilización de jornada, resguardo de contacto con agresor. Se registra en Acta de Medidas de Protección.	Dirección + ECE	Día 1	Ley 21.430
5. Denuncia (si corresponde)	Si los hechos son constitutivos de delito, el establecimiento debe denunciar dentro de 24 horas a Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunal de Familia. Se conserva comprobante o RUC en carpeta confidencial.	Dirección / ECE	≤ 24 horas	Art. 175 CPP / Ley 21.057
6. Derivación a red de protección	Si no constituye delito, pero sí vulneración, derivar mediante ficha o informe a la Oficina Local de Niñez, OPD o Tribunal de Familia.	ECE + Dupla Psicosocial	72 horas	Ley 21.430



7. Comunicación a familia	Se cita al padre, madre o adulto responsable (siempre que no sea el presunto agresor). Citación formal por correo o teléfono institucional. Se levanta Acta de Notificación.	ECE + Dirección + Psicosocial	Dentro de 24 horas tras derivación	Ley 19.628 / RICE 2026
8. Registro y confidencialidad	Toda información se guarda en carpeta confidencial, física o digital. Acceso limitado al equipo directivo y psicosocial.	ECE / Dirección	Continuo	Ley 19.628
9. Seguimiento y acompañamiento	Implementar y monitorear plan de apoyo psicoeducativo. Se revisan avances cada 15 días. Se documenta en Informe de Seguimiento.	ECE + Dupla Psicosocial + Profesor/a Jefe	Según necesidad	Ley 21.430
10. Cierre del caso	Se realiza evaluación de resultados, análisis institucional y comunicación formal de cierre a la familia o red. Se archiva con firma de responsables.	ECE + Dirección	Hasta 60 días desde activación	Mineduc / Circular 482

CASOS VINCULADOS CON OTROS PROTOCOLOS

Cuando la vulneración de derechos esté asociada a situaciones específicas como acoso o maltrato entre funcionarios/as, violencia de género, riesgo suicida, ciberacoso, difusión de contenido íntimo, o violencia entre estudiantes, se deberá activar el protocolo respectivo incluido en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE 2026).

En todos los casos se mantendrá el principio de interés superior de la estudiante, la confidencialidad, y la obligación de denuncia cuando corresponda, articulando la respuesta institucional con las redes de protección y apoyo psicosocial.

REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN (ANEXOS)

- Acta de detección y notificación inicial.
- Ficha de evaluación de riesgo.
- Acta de medidas de protección.
- Comprobante de denuncia o derivación.
- Acta de entrevista con familia.
- Plan de acompañamiento y seguimiento.
- Acta de cierre.

SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Este protocolo se revisa anualmente en Consejo Escolar y se actualiza conforme a nueva normativa o directrices ministeriales.
- Capacitación anual obligatoria para todos los funcionarios y asistentes.



III.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL

OBJETIVO

Establecer un procedimiento claro, coherente y formativo para prevenir, detectar y abordar situaciones de consumo, porte o venta de drogas y alcohol en el establecimiento, garantizando el resguardo del bienestar físico, emocional y social de las estudiantes, el cumplimiento de la Ley N°20.000 y el principio de interés superior del niño, niña o adolescente (NNA).

MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS

El presente protocolo se sustenta en las principales normas chilenas que garantizan los derechos y la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Entre ellas destacan:

- Ley N°20.000: Control de drogas y sustancias estupefacientes. Regula el porte, consumo y tráfico de sustancias ilícitas, así como la obligación de denuncia.
- Ley N°21.430 (Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia): Promueve la protección integral y la adopción de medidas formativas y psicosociales ante conductas de riesgo.
- Ley N°19.628 (Protección de Datos Personales): Garantiza la confidencialidad y privacidad de la información de las estudiantes.
- Ley N°19.733 (Libertad de Opinión y Ejercicio del Periodismo): Impide la difusión de información que vulnere la identidad de menores de edad.
- Circular N°482 del Mineduc: Establece medidas de resguardo y actuación ante situaciones que involucren a funcionarios.
- Guías SENDA y Mineduc: Orientaciones sobre prevención y acompañamiento en consumo problemático de sustancias.

PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior de la estudiante.
- Prevención y acompañamiento integral.
- Confidencialidad y resguardo de datos.
- No estigmatización ni revictimización.
- Corresponsabilidad entre familia, escuela y redes externas.
- Diligencia, trazabilidad y registro formal.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Plazo total del proceso: El procedimiento completo tendrá una duración máxima de 10 días hábiles, contados desde la recepción del hecho o denuncia, con posibilidad de prórroga justificada por la Dirección o la Encargada de Convivencia Educativa (ECE). Este plazo incluye las etapas parciales (24 h, 72 h, 5 días, etc.) de acuerdo con la Circular N°482.

Etapas / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base legal / referencia
1. Identificación y toma de conocimiento	Cualquier miembro de la comunidad que observe o tome conocimiento de una situación de porte, consumo o venta de drogas o alcohol debe informar inmediatamente a la ECE, Inspectoría General o Dirección. Se prohíbe revisar pertenencias de las estudiantes.	Toda persona adulta de la comunidad	Inmediato	Ley 20.000 / Ley 21.430
2. Activación del protocolo	La ECE, en conjunto con Dirección, analiza la información y activa el protocolo. Se distingue entre porte, consumo o venta. Se garantiza confidencialidad, acompañamiento y resguardo de la estudiante.	Dirección / ECE / Dupla Psicosocial	Dentro del mismo día	Ley 19.628 / Ley 21.430
3. Denuncia obligatoria	Si los hechos constituyen delito según la Ley 20.000 (porte o tráfico), el Director o quien delegue debe denunciar dentro de 24 horas a Carabineros, PDI o Fiscalía (vía presencial o web). Se archiva el comprobante o número RUC.	Dirección / ECE	24 horas	Art. 175 CPP / Ley 20.000
4. Comunicación con la familia	Citar al apoderado mediante correo o teléfono institucional. Informar hechos y medidas adoptadas, garantizando la confidencialidad. Si el apoderado es parte del hecho, contactar a un adulto significativo alternativo.	ECE / Dirección / Dupla Psicosocial	Dentro de 24 horas	Ley 19.628 / RICE 2026
5. Evaluación del riesgo y medidas de resguardo	Evaluar si existe riesgo para la salud o integridad física de la estudiante. Si hay síntomas graves o pérdida de conciencia, activar Protocolo de Accidentes Escolares y derivar a centro de salud.	ECE / Dupla Psicosocial / Inspectoría General	Día 1	Ley 21.430 / Reglamento Escolar

6. Levantamiento de antecedentes	Recopilar información del hecho, entrevistas a testigos y docentes, revisar cámaras o registros, garantizando confidencialidad. No se interroga a la estudiante ni se realiza investigación penal.	ECE / Dupla Psicosocial	Días 2 a 5	Circular 482 / Ley 19.628
7. Plan de acompañamiento y medidas pedagógicas	Diseñar un Plan de Intervención Individual con apoyo psicosocial y pedagógico. Puede incluir: derivación a SENDA o centro de salud, evaluación diferenciada, apoyo emocional, talleres formativos y seguimiento.	ECE / Dupla Psicosocial / UTP / Profesor Jefe	Días 6 a 9	Ley 21.430 / SENDA / Guías Mineduc
8. Medidas disciplinarias formativas (si aplica)	Aplicar medidas sancionatorias o reparatorias conforme al RICE, priorizando la educación y no la expulsión. Toda medida debe ser gradual y proporcional.	Inspección General / Dirección	Día 9	RICE / Circular 482
9. Cierre del caso	Elaborar Informe de Cierre, con conclusiones, acciones realizadas y acuerdos. Notificar a la familia y archivar en carpeta confidencial.	ECE / Dirección	Día 10	Ley 19.628 / Circular 482

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y DERIVACIONES

El establecimiento podrá derivar casos a las siguientes instituciones, según necesidad:

- SENDA Previene Maipú (orientación y derivación a tratamiento).
- Centro de Salud Mental o CESFAM correspondiente.
- Oficina Local de Niñez (OLN) o Tribunal de Familia.
- Programas psicosociales o Mejor Niñez.

Las derivaciones se realizarán con consentimiento informado, salvo situaciones de riesgo vital.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

- Integrar en el Plan de Convivencia Educativa talleres sobre autocuidado, hábitos saludables y prevención del consumo.
- Coordinar actividades con SENDA y programas comunales de prevención.
- Implementar capacitaciones al personal docente y asistente sobre detección y abordaje del consumo.
- Fomentar la comunicación permanente entre escuela y familia.
- Desarrollar campañas anuales de sensibilización y promoción de vida saludable.

CASOS VINCULADOS CON OTROS PROTOCOLOS

Cuando los hechos estén relacionados con violencia de género, vulneración de derechos, riesgo suicida o salud mental, se deberá activar el protocolo correspondiente del RICE 2026, manteniendo los principios de confidencialidad y resguardo.

REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN (ANEXOS)

- Acta de detección o denuncia inicial.
- Comprobante de denuncia.
- Acta de reunión con familia.
- Plan de acompañamiento y seguimiento.
- Informe de cierre.

SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Este protocolo se revisará anualmente en el Consejo Escolar y se actualizará según la normativa vigente.
- La Dirección y la ECE serán responsables del monitoreo y evaluación de su cumplimiento.
- Capacitación anual obligatoria para todos los funcionarios y asistentes.

IV.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

OBJETIVO

Establecer las acciones y responsabilidades institucionales para garantizar una respuesta rápida, segura y coordinada frente a accidentes escolares ocurridos dentro del establecimiento, en actividades pedagógicas o en trayectos directos entre el hogar y el liceo, resguardando la salud e integridad física de las estudiantes conforme al Decreto Supremo N°313 de 1972 y la Ley 16.744.

MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS

- **Decreto Supremo N°313/1972:** Regula el Seguro Escolar obligatorio.
- **Ley N°16.744:** Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- **Ley N°21.430:** Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- **Ley N°19.628:** Protección de Datos Personales.
- **Circular N°482 Mineduc:** Establece medidas de resguardo y actuación institucional.
- **Normas SENDA y MINSAL:** Referidas a primeros auxilios, traslado y atención de emergencias escolares.

PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior de la estudiante.
- Cuidado, prevención y actuación oportuna.
- Confidencialidad de la información.
- Diligencia, registro y trazabilidad.
- Coordinación entre escuela, familia y redes de salud.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Plazo total del proceso:

El procedimiento completo tendrá una duración máxima de 10 días hábiles desde la ocurrencia del accidente, con posibilidad de prórroga justificada por parte de la Dirección o la Encargada de Convivencia Educativa (ECE).

Etapa / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base legal / referencia
1. Identificación del accidente	Ante cualquier lesión sufrida por una estudiante en el establecimiento, en actividades oficiales o en trayecto, se debe informar de inmediato a Inspectoría General, ECE o TENS.	Toda persona adulta del establecimiento	Inmediato	D.S. 313 / Ley 16.744
2. Evaluación y primeros auxilios	La TENS o adulto designado evalúa la situación y aplica primeros auxilios en el lugar o en la enfermería. Si no hay TENS disponible, se activa apoyo de emergencia (131).	TENS / Encargado(a) de primeros auxilios	Inmediato	Normas MINSAL / RICE 2026
3. Clasificación del accidente	Determinar si el accidente es leve, menos grave o grave, según el daño físico o riesgo vital.	TENS / Dirección / Inspectoría	Dentro de la primera hora	D.S. 313 / Ley 21.430
4. Notificación a la familia	Comunicar el accidente a los padres o apoderados dentro de las 2 horas siguientes mediante teléfono o correo institucional. Registrar el intento de contacto.	TENS / Inspectoría General / Profesor Jefe	Dentro de 2 horas	Circular 482 / RICE 2026
5. Traslado al centro asistencial	Si el accidente es grave, se contacta al SAMU (131) o se coordina traslado en vehículo institucional. Si el apoderado no está disponible, un funcionario acompaña al estudiante. El funcionario será determinado por la directora.	Dirección / Inspectoría / TENS	Inmediato	D.S. 313 / Ley 16.744
6. Entrega de formulario de Seguro Escolar (DIAE)	El establecimiento entrega al apoderado o funcionario acompañante el formulario Declaración Individual de Accidente Escolar, firmado y timbrado. Se archiva copia en el expediente.	Dirección / Inspectoría / Enfermería	En el momento del traslado	D.S. 313 / Mineduc
7. Registro institucional	Dejar constancia del hecho en libro de actas, hoja de vida y registro de accidentes. Adjuntar informes médicos o constancias del centro asistencial.	Inspectoría / General / ECE	Dentro de 24 horas	Ley 19.628
8. Seguimiento y acompañamiento	Una vez recibida la información médica, inspectoría General realiza seguimiento del estado de salud, realizando derivaciones al Equipo de CE y Unidad técnica, para aplicar medidas pedagógicas o psicológicas según necesidad.	Inspectoría / General / ECE	Hasta 10 días hábiles	Ley 21.430 / Circular 482

9. Cierre del caso	Registrar el alta médica o reincorporación. Elaborar Informe de Cierre y archivar documentación en carpeta confidencial.	ECE / Dirección	Día 10	D.S. 313 / RICE 2026
--------------------	--	-----------------	--------	----------------------

PROCEDIMIENTO ANTE ACCIDENTES DE TRAYECTO

1. El apoderado o adulto responsable debe acudir al centro asistencial más cercano e informar que se trata de un accidente escolar de trayecto.
2. Luego, deberá presentarse en el establecimiento para solicitar el formulario Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE) y entregar constancia del accidente.
3. La Dirección o Inspectoría debe registrar el caso y activar el seguimiento escolar.

SEGUIMIENTO Y PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

Cuando la estudiante requiera licencia médica prolongada (más de 15 días), el liceo aplicará un Plan de Apoyo Pedagógico y Psicológico, que puede incluir:

- Elaboración de un Plan de adecuación Curricular (PACI)
- Seguimiento socioemocional por la Psicóloga.

RED DE ATENCIÓN Y CENTROS ASISTENCIALES

- **Hospital El Carmen de Maipú:** Urgencias y atención de alta complejidad.
- **CESFAM Dr. Iván Insunza:** Atención primaria y urgencias menores.
- **SAMU 131:** Emergencias y traslados urgentes.

REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN

- Acta de accidente.
- Registro de primeros auxilios.
- Formulario DIAE.
- Constancia médica.
- Informe de seguimiento y cierre.

SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Revisión anual del protocolo en Consejo Escolar.
- Actualización anual de la nómina de estudiantes y seguros.
- Capacitación en primeros auxilios para personal docente y asistente.



ANEXO DEL PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES 2025

Uso exclusivo para la TENS del Establecimiento, durante el mes de marzo de cada año, para el encargado de salud y el equipo directivo del establecimiento: Nómina de estudiantes con seguros privados de atención identificando el Centro de Salud al cual deban dirigirse los estudiantes¹

Estudiante	Curso	Seguro	Centro Asistencial

V.- PROTOCOLO DE REGULACIÓN SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

OBJETIVO

Regular y garantizar la planificación, autorización, ejecución y evaluación segura de salidas pedagógicas y giras de estudio, promoviendo experiencias educativas significativas y resguardando la seguridad, integridad y bienestar de las estudiantes y acompañantes, conforme a la normativa vigente.

MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS

- Circular N°482 del Mineduc: Regula las salidas pedagógicas y giras de estudio, estableciendo deberes y responsabilidades.
- Ley N°21.545: Garantiza el acompañamiento y apoyo especializado a estudiantes con TEA o necesidades específicas.
- Ley N°21.430: Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Decreto Supremo N°313/1972: Seguro Escolar ante accidentes.
- Ley N°19.628: Protección de Datos Personales.
- Ley N°21.643 (Ley Karin): Prevención de acoso y maltrato laboral o educacional.
- Normativa SENDA y MINSAL: Prevención y manejo de emergencias escolares.

PRINCIPIOS RECTORES

- Enfoque pedagógico y formativo.
- Seguridad e integridad física, psicológica y emocional.
- Inclusión y accesibilidad (apoyo PIE y ajustes razonables).
- Corresponsabilidad entre familia, escuela y red institucional.
- Transparencia y trazabilidad en los procesos.
- Cumplimiento normativo y registro documentado.

¹ Este anexo al protocolo contiene información de estudiantes, razón por la cual siempre se debe tener presente garantizar el respeto al interés superior de todo niño, niña o adolescente, tal como lo establece la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, la Ley N° 19.628 que dice relación con **respaldar el derecho a la intimidad**, a través de **asegurar la privacidad y confidencialidad de datos de almacenamiento público**.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Plazo total del proceso:

Toda salida pedagógica deberá gestionarse con un mínimo de 20 días hábiles de anticipación respecto de su fecha de realización, con posibilidad de ajuste justificado por la Dirección.

En el caso de la gira de estudio deberá gestionarse con mínimo de dos meses.

Etapas / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base legal / referencia
1. Planificación y autorización inicial	La Dirección y el equipo docente definen la salida pedagógica o gira de estudio dentro de la planificación anual. Se elabora un plan técnico-pedagógico, con objetivos, fechas, destino, transporte, y medidas de seguridad.	Dirección / UTP / Docentes responsables	10 días antes	Circular 482 / Ley 21.430
2. Comunicación a familias	Informar a los apoderados por medio de circular escrita o digital con al menos 5 días hábiles de anticipación, detallando itinerario, objetivos, horarios, costos (si aplica), medidas de seguridad y colilla de autorización.	Docente responsable / ECE / Dirección	5 días hábiles antes	Circular 482 / RICE 2026
3. Recepción de autorizaciones	Recibir y archivar colillas firmadas por los apoderados. Ninguna estudiante podrá participar sin autorización escrita. Quienes no participen deberán permanecer en el establecimiento bajo supervisión docente.	Docente responsable / Inspectoría General	3 días hábiles antes	Ley 21.430 / Circular 482
4. Comunicación al Departamento Provincial de Educación	La Dirección deberá enviar oficio informando la salida pedagógica o gira con al menos 10 días hábiles de anticipación, adjuntando: oficio, planificación pedagógica, nómina de participantes, autorizaciones, datos de transporte y seguros.	Dirección / Secretaría	10 días hábiles antes	Circular 482
5. Requisitos de acompañamiento y seguridad	Designar un mínimo de 1 adulto cada 15 estudiantes. En giras, al menos un docente y un adulto acompañante. Portar credenciales visibles e identificación de contacto.	Dirección / Docente responsable	5 días hábiles antes	Circular 482 / RICE 2026
6. Transporte y seguros	Contratar transporte autorizado por el Ministerio de Transporte, con certificado de inhabilidades del conductor, revisión técnica vigente y cinturones de seguridad. Activar el Seguro Escolar (D.S. 313) antes de la salida.	Dirección / Inspectoría / Coordinador de logística	5 días hábiles antes	D.S. 313 / Circular 482

7. Durante la salida o gira	- Registrar asistencia y entregar credenciales de estudiantes. \n- Supervisar constantemente, pasar lista en cada parada. \n- Reportar cualquier incidente al establecimiento. \n- Mantener comunicación directa con la Dirección.	Docente a cargo / Adultos acompañantes	Durante toda la actividad	Ley 21.430 / RICE 2026
8. Conducta y convivencia	Los estudiantes deberán respetar las normas del Reglamento Interno, mantener comportamiento responsable y acatar las instrucciones del personal a cargo. Se registrarán faltas graves según el RICE.	Docente a cargo / ECE	Durante la actividad	RICE 2026 / Circular 482
9. Situaciones de emergencia o accidente	Aplicar el Protocolo de Accidentes Escolares, brindar primeros auxilios y activar traslado al centro asistencial. Informar inmediatamente a Dirección y apoderado.	Docente a cargo / ECE / Dirección	Inmediato	D.S. 313 / Ley 21.430
10. Regreso y cierre de actividad	A la llegada, pasar lista, recoger credenciales y realizar acta de cierre con observaciones, incidentes y evaluación pedagógica de la experiencia.	Docente a cargo / Dirección / UTP	Dentro de 24 horas posteriores	Circular 482 / RICE 2026

MEDIDAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIAS

- Todos los estudiantes deben portar tarjeta de identificación con nombre, establecimiento y número de contacto del docente.
- Los docentes deben portar kit básico de primeros auxilios y listado de emergencias.
- En actividades con cercanía a cuerpos de agua, se prohíbe el baño sin planificación y supervisión docente.
- Los estudiantes deberán usar buzo o uniforme institucional.
- El docente responsable pasará lista antes de salir, durante y al regreso al establecimiento.

MEDIDAS POSTERIORES A LA ACTIVIDAD

- El docente responsable entregará informe de evaluación pedagógica y acta de cierre al día siguiente.
- Se registrarán incidentes, observaciones y propuestas de mejora para futuras salidas.
- Si hubo accidente, se adjuntará constancia médica e informe de activación de seguro escolar.

REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN (ANEXOS)

- Circular y colilla de autorización familiar.
- Oficio enviado al Departamento Provincial.
- Nómina de participantes y acompañantes.
- Contrato de transporte y certificados del conductor.
- Planificación técnico-pedagógica.
- Acta de salida y acta de cierre.
- Informe de evaluación y seguimiento.

SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Este protocolo será revisado anualmente en Consejo Escolar y actualizado según las disposiciones del Mineduc y la legislación vigente.
- Todo el personal docente y asistente deberá recibir capacitación anual en su aplicación.

VI.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

OBJETIVO

Establecer un procedimiento institucional claro, participativo y formativo que permita prevenir, detectar, intervenir y dar seguimiento a situaciones de maltrato, acoso o violencia que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa, asegurando el respeto, la integridad física y psicológica, y la convivencia pacífica en el liceo.

MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS

- Ley N°20.536: Sobre Violencia Escolar.
- Ley N°21.430: Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N°21.643 (Ley Karin): Prevención y sanción del maltrato laboral o educacional.
- Ley N°19.628: Protección de Datos Personales.
- Circular N°482 del Mineduc: Deber de resguardo y actuación en situaciones de violencia escolar.
- Ley N°20.066: Violencia Intrafamiliar.
- Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por Chile en 1990).

PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior de la estudiante.
- Prevención y educación para la convivencia.
- No revictimización ni estigmatización.
- Confidencialidad y resguardo de datos personales.
- Diligencia, trazabilidad y trabajo en red.
- Enfoque formativo, restaurativo y de derechos humanos.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

El procedimiento completo tendrá una duración máxima de 13 días hábiles, prorrogables solo en etapas justificadas, exceptuando las denuncias legales, que deben realizarse en un plazo máximo de 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Etapa / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base legal / referencia
1. Detección o denuncia del hecho	Cualquier miembro de la comunidad que presencia, sufra o tome conocimiento de una situación de maltrato, acoso o violencia deberá informar de inmediato al Encargado/a de Convivencia Educativa, Inspectoría o Dirección. Se prohíbe la confrontación directa de las partes.	Toda persona adulta de la comunidad	Inmediato	Ley 20.536 / Ley 21.430
2. Evaluación inicial y activación del protocolo	La ECE analiza los antecedentes, evalúa la gravedad y activa el protocolo. Si existe riesgo o flagrancia, se separa a los involucrados y se garantiza la seguridad inmediata.	ECE / Inspectoría General / Dirección	Mismo día	Circular 482 / RICE 2026
3. Obligación de denuncia (si aplica)	Cuando los hechos constituyan delito (lesiones, abuso, amenazas, etc.), se debe denunciar dentro de 24 horas ante Carabineros, PDI o Fiscalía. Se archiva el comprobante o número RUC.	Dirección / ECE	24 horas	Art. 175 CPP / Ley 21.430
4. Comunicación con familia	Se cita formalmente al apoderado mediante correo o teléfono institucional, informando la situación y medidas adoptadas. Si el apoderado es parte involucrada, se designa otro adulto significativo.	ECE / Inspectoría / Dirección	Dentro de 24 horas	Ley 19.628 / RICE 2026
5. Medidas de resguardo	Aplicar medidas inmediatas para proteger a los afectados: acompañamiento psicológico, cambio de sala, separación de funciones o ajustes temporales. Registrar en acta firmada.	ECE / Dupla Psicosocial / Dirección	Día 1	Ley 21.430 / Circular 482
6. Levantamiento de antecedentes	Se entrevista a estudiantes, testigos y funcionarios, dejando actas firmadas. Se garantiza confidencialidad y objetividad del relato. Se puede recopilar material digital o evidencia contextual.	ECE / Inspectoría	Días 2 a 7	Ley 19.628 / RICE 2026
7. Evaluación del caso y plan de acción	El equipo directivo y ECE analiza antecedentes y propone medidas disciplinarias, pedagógicas, reparatorias o psicosociales, según la naturaleza del caso.	Dirección / ECE / UTP	Días 8 a 10	Ley 20.536 / Circular 482

8. Comunicación de resultados y firma de compromisos	Se realiza reunión con las familias involucradas para informar el resultado del proceso y acordar compromisos formativos o reparatorios. Se levanta acta firmada.	Dirección / ECE / Profesor Jefe	Día 11	RICE 2026
9. Seguimiento y acompañamiento	Implementar medidas de apoyo emocional, pedagógico y de convivencia. Hacer seguimiento mensual o según necesidad. Registrar avances.	ECE / Dupla Psicosocial / Profesor Jefe	Hasta 3 meses posteriores	Ley 21.430 / Guías Mineduc
10. Cierre del caso	Elaborar Informe de Cierre con conclusiones, acciones ejecutadas y resultados. Archivar en carpeta confidencial.	ECE / Dirección	Día 13	Circular 482 / RICE 2026

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SEGÚN INVOLUCRADOS

Tipo de situación	Acción específica	Fundamento normativo
Entre estudiantes	Activar este protocolo y adoptar las medidas de resguardo que correspondan. Una vez esclarecidos los hechos, aplicar las medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias establecidas en el RICE, resguardando el debido proceso.	Ley 20.536 / Ley 21.430 / Ley 21.809 / Res. Ex. N.º 781 de 2025
Funcionario hacia estudiante	Activar este protocolo y adoptar las medidas de resguardo que correspondan de acuerdo con la naturaleza y gravedad de los hechos. Realizar el levantamiento de antecedentes conforme al procedimiento establecido en el RICE, resguardando el debido proceso de las personas involucradas. Cuando corresponda, Dirección gestionará las medidas administrativas pertinentes conforme a la normativa vigente.	Ley 20.536 / Ley 21.430 / Ley 21.809 / Res. Ex. N.º 781 de 2025
Estudiante hacia funcionario	Activar este protocolo, adoptar las medidas de resguardo correspondientes y aplicar las medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias establecidas en el RICE. Cuando los hechos puedan constituir violencia en el trabajo ejercida por terceros, activar además los procedimientos laborales correspondientes.	Ley 20.536 / Ley 21.809 / Ley 21.643 / Res. Ex. N.º 781 de 2025
Entre funcionarios	Activar este protocolo cuando los hechos afecten la convivencia educativa. Adoptar las medidas establecidas en el RICE y promover mecanismos de resolución colaborativa cuando la naturaleza de los hechos lo permita.	Ley 20.536 / Ley 21.809 / Res. Ex. N.º 781 de 2025
Entre apoderados o entre apoderado y funcionario	Activar este protocolo respecto de las consecuencias de los hechos en la convivencia educativa y adoptar las medidas contempladas en el RICE. Cuando los hechos puedan constituir violencia en el trabajo ejercida por terceros, activar además los procedimientos laborales correspondientes.	Ley 20.536 / Ley 21.809 / Res. Ex. N.º 781 de 2025

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

- Incorporar contenidos de buen trato, convivencia digital y resolución pacífica de conflictos en la planificación anual.
- Realizar talleres de prevención y autocuidado para estudiantes, docentes y apoderados.
- Promover espacios de diálogo, reflexión y mediación para la reparación y la empatía.
- Capacitaciones anuales al personal sobre acoso, maltrato y protocolos de actuación.

REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN (ANEXOS)

- Acta de detección o denuncia inicial.
- Acta de medidas de resguardo.
- Registro de entrevistas y actas firmadas.
- Informe de evaluación y plan de acción.
- Acta de reunión con familias.
- Informe de seguimiento y cierre.

SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Este protocolo será revisado anualmente por el Consejo Escolar y actualizado según la normativa vigente.
- Todo el personal deberá ser capacitado anualmente en su aplicación y registro.
- Se evaluará la efectividad de las medidas preventivas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa (PGCE).

15. PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS

VII. PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN

OBJETIVO

Establecer un procedimiento transparente, justo y formativo para la aplicación de medidas disciplinarias graves, tales como la cancelación de matrícula o la expulsión, garantizando el debido proceso, la proporcionalidad y el respeto a los derechos de las estudiantes.

MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS

- Ley N°21.128 (Aula Segura): Regula la aplicación de medidas disciplinarias graves, estableciendo causales y procedimientos.
- Ley N°21.430: Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Decreto Exento N°52/2020 (Superintendencia de Educación): Define el deber de representación previa y criterios de convivencia.
- Resolución Exenta N°629/2021: Regula plazos y condiciones para la cancelación de matrícula.
- Ley N°19.628: Protección de Datos Personales.
- Circular N°482 del Mineduc: Deber de resguardo y actuación ante denuncias.
- Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE 2026): Define las faltas graves y gravísimas que pueden derivar en esta medida.



PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior de la estudiante.
- Debido proceso y derecho a defensa.
- Proporcionalidad y gradualidad.
- Confidencialidad.
- Corresponsabilidad educativa y formativa.
- No discriminación ni arbitrariedad.

DEFINICIONES

- Cancelación de matrícula: medida disciplinaria que implica la no renovación de la matrícula para el año siguiente.
- Expulsión: medida disciplinaria de efecto inmediato, aplicada solo ante hechos que atenten gravemente contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa.
- Ambas medidas son excepcionales y últimas, aplicables únicamente a faltas gravísimas definidas en el RICE 2026.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Etapa / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base normativa / referencia
1. Activación del protocolo y notificación formal	Ante una falta gravísima, se activa el protocolo. Se registra el hecho, describiendo objetivamente la conducta, su impacto en la convivencia y su tipificación en el RICE. Se notifica formalmente al apoderado/a por escrito.	Dirección / Inspectoría General	1–2 días hábiles	Ley 21.128 / RICE 2026
2. Revisión de antecedentes previos y medidas aplicadas	Se recopilan antecedentes del estudiante: hoja de vida, intervenciones previas, medidas pedagógicas o psicosociales, y apoyos implementados.	ECE / Dupla Psicosocial / Profesor Jefe	2 días hábiles	Decreto 52/2020
3. Entrevista con familia y estudiante	Se cita al apoderado/a para informar hechos y posibles consecuencias. Se deja constancia en acta y se otorga plazo de 2 días hábiles para presentar descargos o pruebas por escrito.	Dirección / Inspectoría / ECE	2 días hábiles	Circular 482 / Ley 21.430
4. Levantamiento de antecedentes	Se realizan entrevistas a testigos, se recopilan pruebas y declaraciones. Todo debe registrarse con fecha, firma y timbre.	Inspectoría General	3–8 días hábiles (prorrogable hasta 5 días)	Resolución 629 / Decreto 52
5. Análisis del caso y elaboración de informe	Se elabora informe con hechos, descargos, medidas previas, agravantes y atenuantes, resguardando el debido proceso.	Inspectoría / Dirección / ECE	8–9 días hábiles	Ley 21.128 / RICE 2026

6. Resolución y notificación	La Dirección informa por escrito la decisión final (cancelación, expulsión o medida alternativa). El documento debe detallar fundamentos y vías de apelación.	Dirección	10 días hábiles	Resolución 629 / Ley 21.128
7. Apelación	La familia puede presentar recurso de apelación al Director/a en un plazo de 15 días hábiles (o 5 días en casos de expulsión por hechos de violencia grave). El Director consulta al Consejo de Profesores antes de resolver.	Apoderado/a / Dirección / Consejo de Profesores	15 días hábiles	Ley 21.128 / Decreto 52
8. Comunicación a la Superintendencia de Educación	Si se mantiene la medida, se informa a la Dirección Regional de la Superintendencia dentro de 5 días hábiles.	Dirección	5 días hábiles tras la apelación	Resolución 629 / Mineduc
9. Apoyo y reubicación del estudiante	Se coordina con la SEREMI y la Superintendencia la reubicación del estudiante y la entrega de acompañamiento psicosocial.	Dirección / Dupla Psicosocial / SEREMI	Según gestión externa	Ley 21.430 / Mineduc

MEDIDAS DE APOYO DURANTE EL PROCESO

- Entrega de material pedagógico durante la suspensión, para evitar perjuicio académico.
- Acompañamiento socioemocional y psicosocial mientras se resuelve el caso.
- Derivación a redes de salud mental o programas comunales si corresponde.
- Registro detallado en carpeta confidencial del estudiante.

PLAZOS TOTALES DEL PROCESO

El proceso completo no podrá exceder 10 días hábiles desde la notificación inicial hasta la resolución, salvo prórrogas fundadas y justificadas por la Dirección.

REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN (ANEXOS)

- Acta de notificación de activación del protocolo.
- Registro de entrevistas y declaraciones.
- Informe de medidas previas aplicadas.
- Acta de descargos del estudiante y familia.
- Informe final y resolución.
- Acta del Consejo de Profesores (si hubo apelación).

OBSERVACIONES FINALES



Toda medida de cancelación de matrícula o expulsión es de última instancia, y debe estar precedida de acciones preventivas, formativas y restaurativas.

El Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú reafirma su compromiso con el respeto, la justicia, la inclusión y el bienestar integral de todas sus estudiantes.

XIII ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE EXPULSIÓN POR AFECTEN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Aula segura)

1. OBJETIVO

Regular el procedimiento institucional ante hechos gravísimos que vulneren la seguridad, integridad o bienestar de miembros de la comunidad educativa, asegurando una actuación justa, transparente y formativa, conforme al debido proceso y a la Ley N°21.128 (Aula Segura).

2. MARCO NORMATIVO

- Ley N°21.128 (Aula Segura): regula la aplicación de medidas disciplinarias graves, fijando causales y procedimientos.
- Ley N°21.430: Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Decreto Exento N°52/2020 (Superintendencia de Educación): establece principios de Convivencia Educativa Resolución Exenta N°629/2021: determina plazos y condiciones de cancelación o expulsión.
- Ley N°19.628: Protección de la Vida Privada y de los Datos Personales.
- Circular N°482 (Mineduc): medidas de resguardo y actuación ante denuncias.
- Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE 2026).

3. PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior de la estudiante.
- Derecho a defensa y debido proceso.
- Proporcionalidad y gradualidad.
- Confidencialidad y respeto a la dignidad.
- Enfoque restaurativo y formativo.
- No discriminación ni arbitrariedad.

4. HECHOS QUE AFECTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Se entiende por hechos que afectan gravemente la Convivencia Educativa conforme lo dispuesto en lo establecidos en la *Ley Aula Segura*, los cuales se entenderán como aquellos:

Actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un Establecimiento Educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

- Agresiones físicas que provoquen lesiones a integrantes de la comunidad educativa.
- Agresiones de carácter sexual.
- Porte, tenencia o uso de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que dañen la infraestructura esencial del establecimiento o pongan en riesgo la vida o integridad de sus miembros.
- Cualquier otra acción que atente gravemente contra la Convivencia Educativa o la seguridad del entorno educativo.

NOTA: En estos casos, se realizará el mismo procedimiento con las siguientes salvedades: El plazo para apelar será de 5 días hábiles.

5. DEFINICIÓN DE EXPULSIÓN

La expulsión es una medida disciplinaria excepcional y de aplicación inmediata, que se adopta solo ante hechos gravísimos, una vez cumplidas las garantías del debido proceso, con la finalidad de proteger la integridad física, emocional y psicológica de toda la comunidad educativa.

6. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Etapa / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base legal / referencia
1. Activación del protocolo	Ante un hecho gravísimo, se activa el protocolo. Se registra en acta, se informa de inmediato a la Dirección y a Convivencia Educativa.	Docente / Inspectoría / ECE	Inmediato	Ley 21.128 / RICE 2026
2. Notificación formal	Dirección emite notificación escrita al apoderado/a, detallando los hechos y citando a reunión informativa.	Dirección / Inspectoría	24 horas	Resolución 629 / Circular 482
3. Revisión de antecedentes previos	Se revisa la hoja de vida, medidas formativas previas y antecedentes psicosociales de la estudiante.	ECE / Dupla Psicosocial / Profesor Jefe	2 días hábiles	Decreto 52
4. Descargos de la estudiante y familia	Se otorga plazo de 5 días hábiles para presentar descargos por escrito o de manera presencial, con acompañamiento.	Apoderado/a / Estudiante / Dirección	5 días hábiles	Ley 21.128
5. Investigación interna	Se levantan declaraciones, evidencias, informes y actas de entrevistas. Se garantiza confidencialidad.	Inspectoría / Dirección	5 días hábiles	RICE 2026
6. Informe técnico y análisis del caso	Se elabora un informe con antecedentes, descargos, medidas previas y conclusiones.	Dirección / ECE / Inspectoría	8–9 días hábiles	Decreto 52 / RICE 2026
7. Resolución y notificación	La Dirección emite resolución escrita fundada, informando la medida adoptada (expulsión u otra). Se entrega copia firmada al apoderado/a.	Dirección	10 días hábiles	Ley 21.128
8. Apelación	La familia puede apelar en 5 días hábiles ante el Consejo de Profesores. El Director resuelve y comunica formalmente.	Apoderado/a / Consejo de Profesores / Dirección	5 días hábiles	Resolución 629
9. Comunicación externa y seguimiento	Si se mantiene la expulsión, se comunica a la Superintendencia de Educación y se coordina reubicación y acompañamiento psicosocial.	Dirección / SEREMI / Dupla Psicosocial	5 días hábiles tras la resolución	Ley 21.430 / Mineduc



7. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y PSICOSOCIALES DURANTE EL PROCESO

- Mantener el acompañamiento pedagógico durante la suspensión.
- Brindar contención emocional y seguimiento psicosocial a la estudiante y su grupo curso.
- Derivar a redes de salud mental o programas comunales cuando corresponda.
- Mantener comunicación permanente con la familia.
- Registrar todas las acciones en carpeta confidencial.

8. PLAZOS TOTALES DEL PROCESO

El procedimiento completo no podrá exceder los 10 días hábiles desde la notificación inicial, salvo prórrogas fundadas por la Dirección.

En casos amparados por la Ley Aula Segura, los plazos de apelación se reducen a 5 días hábiles.

9. REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN (ANEXOS)

1. Acta de activación del protocolo.
2. Notificación de inicio del proceso.
3. Acta de descargos del estudiante y familia.
4. Informe técnico de antecedentes.
5. Resolución escrita y firma de recepción.
6. Acta de apelación o acuerdo del Consejo de Profesores.



10. FORMATOS INSTITUCIONALES

A. Notificación de activación del protocolo: Protocolo de cancelación de matrícula y expulsión por afectación grave a la convivencia.

Nombre de la estudiante: _____

Curso: _____ Fecha: _____

Apoderado: _____

Descripción del hecho:

Fundamento según RICE (falta gravísima):

Medidas de resguardo y apoyo aplicadas:

Firma Dirección

Firma Encargada de Convivencia

Firma Apoderado/a



B. Notificación de resolución del proceso: Protocolo de cancelación de matrícula y expulsión por afectación grave a la convivencia

Nombre de la estudiante: _____

Curso: _____ Fecha: _____

Apoderado: _____

Resumen de antecedentes:
El día XX de XXX de 2026

Notificación de la falta:
FALTA GRAVÍSIMA N° xx, RICE 2026 pág. xx que señala:

Decisión final: ☐ Expulsión ☐ Otra medida: _____

Sobre la base a lo anteriormente dispuesto y, atendiendo que los hechos descritos impactan gravemente al clima escolar del establecimiento, vulnerando el derecho educativo del estudiantado, se determina lo siguiente:

- Se determina la medida de _____ para la o el estudiante _____.
- Estudiante y apoderada/o, según el debido proceso, tienen un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar la apelación por escrito a la Dirección del Establecimiento.
- Una vez presentada la apelación de parte de apoderada/o y estudiante, la Dirección del Establecimiento cuenta con un plazo de 5 días hábiles para entregar la resolución definitiva del caso, ya sea confirmando la medida o retractándola.

En el caso de que el estudiante y apoderada/o no presenten apelación, se da por ratificada la medida de expulsión, entregando todos los antecedentes a la Superintendencia de Educación, según el debido proceso.

Descargos de la familia:

Firma Dirección

Firma Apoderado/a

Firma ECE

Firma Inspectoría

Nota: Se entrega copia al apoderada/o o tutor

11. OBSERVACIONES FINALES

La expulsión se aplicará únicamente como medida de última instancia, cuando se hayan agotado las estrategias formativas y restaurativas. Durante todo el proceso, el establecimiento garantizará la imparcialidad, confidencialidad y acompañamiento integral de la estudiante y su familia.

IX PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL (DEC) Y PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC)

DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO

El Protocolo DEC–PAEC del Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú tiene como propósito regular y orientar la respuesta institucional ante episodios de desregulación emocional y/o conductual (DEC), asegurando la protección, contención y acompañamiento integral de las estudiantes involucradas.

Este protocolo contempla dos fases complementarias:

1. Fase DEC (Desregulación Emocional y/o Conductual): Corresponde a la detección, contención e intervención inmediata ante una situación de crisis emocional o conductual que ponga en riesgo el bienestar propio o de otros. En esta fase se prioriza la contención emocional, la protección física y la aplicación de medidas de resguardo, evitando la revictimización o la exposición pública de la estudiante.
2. Fase PAEC (Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual): Corresponde al proceso posterior de apoyo y seguimiento, donde se diseña e implementa un plan individual de acompañamiento que incluye estrategias preventivas, ajustes pedagógicos y coordinación con la familia y las redes de salud o apoyo externo. Esta fase busca promover la autorregulación emocional, la reinserción activa en el aula y la prevención de futuros episodios de crisis.

El Protocolo DEC–PAEC se sustenta en el enfoque de derechos, la inclusión educativa, el interés superior de la estudiante y el enfoque de Convivencia Educativa positiva, asegurando que cada acción institucional responda a principios de respeto, cuidado, confidencialidad y no discriminación.

En aquellos casos en que se observen señales compatibles con condiciones del neurodesarrollo, tales como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), el establecimiento podrá activar mecanismos de detección y derivación conforme a la Ley N°21.545. Para estos efectos, el establecimiento cuenta con un protocolo de detección y derivación para estudiantes con señales compatibles con TEA, disponible en el Anexo N°8 del presente reglamento.

MARCO NORMATIVO

- Ley N°21.545 (Ley de Autismo) – Promueve la inclusión y protección integral de estudiantes con TEA u otras condiciones del neurodesarrollo.
- Resolución Exenta N°586 (Superintendencia de Educación, 2022) – Instrucciones sobre atención integral y protección de derechos de estudiantes con TEA.
- Ley N°21.430 – Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Circular N°482 del Mineduc – Medidas de resguardo ante vulneración de derechos.
- Ley N°19.628 – Protección de Datos Personales.
- Marco de la Buena Enseñanza (MBE 2021) – Promoción del bienestar emocional y ambientes seguros.

PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior de la estudiante.
- Enfoque inclusivo y de derechos.
- No discriminación ni sanción por condición o diagnóstico.
- Prevención, contención y acompañamiento oportuno.
- Confidencialidad y respeto a la dignidad de la estudiante.
- Corresponsabilidad entre familia, escuela y redes de apoyo.

PLAZO DEL PROCESO

El procedimiento tendrá una duración máxima de 10 días hábiles desde la ocurrencia del hecho o detección de la DEC, con posibilidad de prórroga justificada por parte de la Dirección o Encargada de Convivencia Educativa (ECE).

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Etapas / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base legal / referencia
1. Detección o aviso inicial (Fase DEC)	Cualquier adulto que observe signos de desregulación emocional informa de inmediato a Inspectoría o Convivencia Educativa. No se deja sola a la estudiante.	Docentes / Asistentes / Inspectores	Inmediato	Ley 21.430 / Circular 482
2. Contención inicial (Fase DEC)	Se activa el equipo SOS o adulto designado. Se brinda contención verbal, física segura y acompañamiento en espacio de calma. Evitar juicios o aglomeraciones.	Personal SOS / Inspectoría / ECE	Inmediato	Res. Exenta 586 / Ley 21.545
3. Evaluación del nivel de desregulación (Fase DEC)	La psicóloga o ECE evalúa el nivel: leve, moderado o grave, y determina acciones inmediatas (zona segura, acompañamiento, contacto con familia).	Psicóloga / ECE	Mismo día	Guías Mineduc 2022
4. Comunicación a la familia (Fase DEC)	Contacto telefónico o presencial con apoderado dentro de 24 horas. Se informa la situación y medidas aplicadas. Registrar acta.	ECE / Inspectoría / Psicólogo	24 horas	Ley 19.628 / RICE 2026
5. Derivación (si aplica) (Transición DEC → PAEC)	Si se detecta diagnóstico o necesidad de atención especializada, se deriva a red de salud mental (CESFAM, Hospital o profesional externo).	Psicóloga / Dirección	3 días hábiles	Ley 21.545 / Res. 586
6. Elaboración del Plan PAEC (Fase PAEC)	Se construye un plan individual de acompañamiento con la familia, profesor jefe y ECE: identifica gatillantes, estrategias de contención y apoyos pedagógicos.	Psicóloga/ Profesor Jefe / Familia	5 días hábiles	Guía Mineduc 2022

7. Implementación y seguimiento (Fase PAEC)	Aplicación del plan, registro de intervenciones y observaciones. Reuniones periódicas de revisión y ajustes según evolución.	ECE / Docentes / Familia	Semestral según necesidad	Ley 21.430 / MBE 2021
8. Cierre del caso	Se elabora informe de cierre con resultados, aprendizajes y acuerdos familiares. Se archiva en carpeta confidencial.	Psicóloga / Dirección	Día 10	Circular 482 / RICE 2026

ZONA SEGURA Y EQUIPO DE PROPUESTA

El establecimiento contará con una Zona de Seguridad o Calma destinada a la contención emocional, equipada con materiales sensoriales y supervisada por personal capacitado.

El Equipo SOS (Soporte y Orientación en Situaciones de Crisis) estará conformado por:

- Psicólogo/a de Convivencia Educativa.
- Psicóloga.
- Inspector/a General.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN

- Promover la educación emocional y la convivencia positiva en aula.
- Capacitaciones anuales en contención emocional y primeros auxilios psicológicos.
- Talleres de regulación emocional, empatía y autocuidado para estudiantes y familias.
- Espacios de autocuidado y reflexión docente.

REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN (ANEXOS)

- Acta de detección o informe inicial.
- Registro de contención y comunicación a la familia.
- Plan PAEC individual.
- Informe de derivación (si aplica).
- Registro de seguimiento y cierre.



ANEXO 1 – FASE DEC: ACTA DE DETECCIÓN O INFORME INICIAL

Nombre de la estudiante: _____
Curso: _____ Fecha: _____ Hora: _____
Lugar del incidente: _____

Funcionario/a que reporta: _____ Cargo: _____

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO

(Describa de manera objetiva la situación observada: manifestaciones emocionales o conductuales, contexto previo, gatillantes posibles y personas presentes.)

Aspecto observado	Descripción detallada
Situación / conducta observada	
Contexto en que ocurrió	
Personas presentes	
Reacciones iniciales de la estudiante	

2. Acciones inmediatas realizadas

(Indique las medidas de contención o resguardo aplicadas al momento del hecho.)

Acción aplicada	Responsable	Resultado / Observación



3. Derivación o aviso institucional
(Marque las acciones realizadas y especifique quién fue notificado.)

Unidad / Persona informada	Sí (✓)	No (X)	Hora	Observaciones
Encargada de Convivencia Educativa	☐	☐		
Dupla Psicosocial	☐	☐		
Dirección	☐	☐		
Otro (especifique): _____	☐	☐		

4. Observaciones complementarias

.....
.....
.....
.....

Funcionario/a que reporta: _____ Firma: _____

Encargada de Convivencia Educativa: _____ Firma: _____



ANEXO 2 – FASE DEC: REGISTRO DE CONTENCIÓN Y COMUNICACIÓN A LA FAMILIA (DEC)

Fecha: _____ Hora: _____
Nombre de la estudiante: _____ Curso: _____
Lugar del acompañamiento: _____
Funcionario/a responsable de la contención: _____ Cargo: _____

1. Descripción breve de la situación contenida

.....
.....
.....
.....

2. Estrategias de contención aplicadas
(Marque o describa las acciones que se realizaron durante la contención.)

Acción	Aplicada (✓)	Observaciones
Retiro del estímulo / cambio de ambiente	☐	
Acompañamiento verbal y validación emocional	☐	
Uso de espacio de regulación / zona segura	☐	
Intervención del equipo SOS	☐	
Solicitud de apoyo a dupla psicosocial	☐	
Otro (especificar): _____	☐	

3. Comunicación con la familia

Hora del contacto: _____
Medio utilizado: ☐ Teléfono ☐ Presencial ☐ Correo electrónico
Persona contactada: _____ Parentesco: _____

4. Derivación (si corresponde)

☐ CESFAM ☐ Hospital ☐ Otro: _____
Motivo: _____

Funcionario/a responsable: _____ Firma: _____

Apoderado/a: _____ Firma: _____

ECE: _____ Firma: _____



ANEXO 3: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL O CONDUCTUAL (PAEC)

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL O CONDUCTUAL (PAEC

Estudiante:	Curso:	Edad:
Rut:	Fecha de inicio plan:	
Responsable Revisión:	Fecha de término plan:	
Apoderado/a	Teléfono contacto:	

1. Detección de Necesidades o Diagnóstico:			
2. Objetivos del Acompañamiento (Desde Decreto 67):			
Acompañar y apoyar al estudiante y su apoderado en función de sus necesidades socioemocionales.			
Considerar el bienestar socioemocional del o la estudiante en beneficio de su desarrollo integral.			
Desarrollar las habilidades socio afectivas del estudiante.			
3. Indicadores, Medición o Medios de verificación de avance:			
Pauta de evaluación de conductas de riesgo suicida adaptada a establecimientos educacionales		Pauta de derivación	
Entrevista estudiante		Situación Académica	
Adecuaciones y/o estrategias a utilizar en el aula según indicaciones de los especialistas internos y/o externos. Medidas de resguardo frente a conductas de riesgo.			
Socioemocionales		Pedagógicas de Acceso	
Permitir que la estudiante pueda acudir a convivencia escolar para regularse emocionalmente cuando no logre hacerlo dentro del aula.		Otorgar tiempo adicional en evaluaciones (10 minutos).	
Permitir retiro breve del aula para favorecer la regulación emocional de la estudiante, manteniendo supervisión del docente o de una paradocente.		Permitir evaluaciones en espacio alternativo (biblioteca u otro lugar acordado)	
Permitir el uso de estrategias personales de regulación emocional previamente acordadas con el establecimiento (ej.: respiración, objeto regulador, audífonos para disminuir estímulos)		Permitir formato alternativo para exposiciones orales (grabación o presentación en espacio reducido)	

Permitir uso de medicación durante la jornada escolar, cuando exista indicación médica y autorización del apoderado		Flexibilizar plazos de entrega de trabajos o tareas cuando sea necesario.	
Uso regulado de dispositivo tecnológico como apoyo pedagógico o socioemocional, conforme al procedimiento institucional y previa autorización del establecimiento		Favorecer el trabajo individual por sobre el grupal cuando la dinámica grupal genere dificultades.	
Otras:		Ubicar a la estudiante en los primeros puestos de la sala para favorecer la atención y el acompañamiento docente.	
		Utilizar estrategias de apoyo para facilitar la comprensión de evaluaciones o actividades (ej.: destacar instrucciones, delimitar espacios con hoja blanca).	
		Otra:	

Nota

- Las adecuaciones pedagógicas de acceso podrán ser revisadas y ajustadas por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) según las necesidades educativas de la estudiante y las orientaciones pedagógicas del establecimiento.
- Toda adecuación o medida implementada deberá contar con respaldo diagnóstico o recomendación de un profesional del área de la salud o del ámbito pedagógico (psicólogo/a, psiquiatra, psicopedagogo/a, fonoaudiólogo/a u otro especialista)

Derivaciones institucionales

- Derivación a UTP para revisión de adecuaciones pedagógicas.

Si ☐ No ☐

- Derivación a Dirección para evaluación y autorización excepcional del uso de dispositivos tecnológicos, conforme al procedimiento institucional vigente.

Si ☐ No ☐

- En situaciones excepcionales en que la desregulación emocional o conductual implique riesgo de daño para la propia estudiante o para terceros, el establecimiento podrá aplicar medidas de contención física segura, realizadas únicamente por personal capacitado y conforme a lo establecido en el Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Desregulación Emocional y/o Conductual (DEC).

Estas medidas tendrán carácter transitorio y proporcional, y se aplicarán únicamente con el objetivo de resguardar la integridad física y emocional de la estudiante y de la comunidad educativa. La contención finalizará tan pronto la estudiante recupere un nivel adecuado de regulación emocional que permita retomar el diálogo o la intervención educativa.

Si ☐ No ☐



Autorización del plan de acompañamiento y compromisos del/la apoderado/a	Firma y Rut Apoderado y estudiante	
El apoderado autoriza la implementación del Plan de Acompañamiento Socioemocional para la estudiante.		
El apoderado se compromete a dar continuidad al tratamiento o apoyo profesional externo, cuando corresponda		
El apoderado se compromete a cumplir con las indicaciones y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno y protocolos del establecimiento.		

Seguimiento y evaluación del plan

Periodicidad:

- ☐ Semanal
- ☐ Quincenal
- ☐ Mensual
- ☐ Bimensual

Profesional responsable: _____ Firma: _____



ANEXO 4: DOCUMENTO PROPUESTA MINISTERIAL



Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales



ANEXO

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

PARA UTILIZAR EN ETAPAS 2 Y 3 DEL DOCUMENTO ORIENTACIONES
PARA ELABORACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN DESREGULACIÓN
CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES.

1.- Contexto inmediato

Fecha: ____/____/____ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....
Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:
La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:
☐ Conocida ☐ Desconocida ☐ Programada ☐ Improvisada
El ambiente era:
☐ Tranquilo ☐ Ruidoso Nº aproximado de personas en el lugar:

2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo



Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

☐ Autoagresión	☐ Agresión a otros/as estudiantes	☐ Agresión hacia docentes
☐ Agresión hacia asistentes de la educación	☐ Destrucción de objetos/ropa	
☐ Gritos/agresión verbal	☐ Fuga	☐ Otro.....

6.- Nivel de intensidad observado:

☐ Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
☐ Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de "gatilladores" en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes "gatilladores" previos al ingreso al establecimiento (si existen):

☐ Enfermedad ¿Cuál?.....		
☐ Dolor ¿Dónde?.....		
☐ Insomnio	☐ Hambre	☐ Otros.....



Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales.

8.- Probable funcionabilidad de la DEC:

☐ Demanda de atención

☐ Como sistema de comunicar malestar o deseo

☐ Demanda de objetos

☐ Frustración

☐ Rechazo al cambio

☐ Intolerancia a la espera

☐ Incomprensión de la situación

☐ Otra:

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

☐ Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:

☐ Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.
¿A qué profesional/es se les envía?

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:



X PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento claro y oportuno para acompañar a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, garantizando la continuidad de sus estudios, el resguardo de sus derechos, su bienestar socioemocional y su inclusión en la comunidad educativa.

2. MARCO NORMATIVO

- Ley N°20.370 General de Educación (LGE).
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Decreto N°67/2018 (Evaluación, Calificación y Promoción Escolar).
- Circular N°482 del Mineduc (resguardo de derechos).
- Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento.

3. PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior de la estudiante.
- Derecho a la educación y continuidad de estudios.
- No discriminación.
- Confidencialidad.
- Corresponsabilidad entre familia, escuela y redes de apoyo.
- Enfoque de derechos e inclusión educativa.

4. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Etapas / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base normativa / referencia
1. Detección o comunicación	La estudiante, familia o funcionario informa la situación de embarazo, maternidad o paternidad a algún integrante del establecimiento.	Estudiante / Apoderado / Docente / ECE	Inmediato	Ley 21.430
2. Acogida y entrevista inicial	Se realiza entrevista de acogida con la estudiante y su apoderado, resguardando la confidencialidad, para conocer su situación y necesidades.	ECE / Psicóloga / Profesor Jefe	2 días hábiles	Circular 482
3. Activación de apoyo institucional	Se informa a Dirección y UTP para coordinar apoyos pedagógicos y socioemocionales necesarios.	ECE / Dirección / UTP	2 días hábiles	RICE 2026
4. Elaboración del Plan de Acompañamiento	Se diseña un Plan de Acompañamiento Individual considerando necesidades académicas, socioemocionales y de salud.	ECE / UTP / Profesor Jefe / Familia	5 días hábiles	Decreto 67

5. Implementación de medidas de apoyo	Aplicación de adecuaciones pedagógicas (flexibilización de evaluaciones, asistencia, tiempos, espacios), apoyo emocional y coordinación con redes externas si corresponde.	Docentes / UTP / ECE	Continuo	Decreto 67 / Ley 20.370
6. Seguimiento y monitoreo	Se realiza seguimiento periódico del plan, evaluando avances y realizando ajustes según evolución de la estudiante.	ECE / Profesor Jefe / UTP	Mensual o según necesidad	Ley 21.430
7. Cierre del proceso	Se evalúa el cumplimiento del plan y se registran los acuerdos y aprendizajes del proceso.	ECE / Dirección	Al término del proceso	RICE 2026

5. MEDIDAS DE APOYO

El establecimiento podrá implementar, según cada caso:

- Flexibilización de asistencia por controles médicos o cuidado del hijo/a.
- Ajustes en evaluaciones y plazos académicos.
- Apoyo pedagógico y acompañamiento desde UTP.
- Permisos para amamantamiento o cuidado del lactante (si aplica).
- Apoyo socioemocional por parte del equipo de convivencia.
- Derivación a redes de salud u otras instituciones de apoyo.

6. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN (ANEXOS)

- Registro de entrevista inicial.
- Acta de acuerdos con la familia.
- Plan de Acompañamiento Individual (Anexo N°3 – PAEC).
- Registro de seguimiento y evaluación del proceso.

7. OBSERVACIONES FINALES

- En ningún caso la condición de embarazo, maternidad o paternidad será motivo de discriminación o sanción.
- Toda medida adoptada deberá resguardar la dignidad, privacidad y bienestar de la estudiante.
- El establecimiento promoverá la permanencia y egreso oportuno de la estudiante del sistema educativo.

XI PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento preventivo, formativo y de respuesta ante situaciones que afecten la salud mental de las estudiantes o que involucren riesgo suicida, garantizando la contención inmediata, la derivación oportuna y el acompañamiento integral, en coherencia con el enfoque de derechos y bienestar emocional del RICE 2026.

2. MARCO NORMATIVO

- Ley N°21.430: Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N°21.545 (Ley TEA): Asegura la inclusión y atención integral de estudiantes con trastornos del neurodesarrollo.
- Ley N°19.628: Protección de la Vida Privada y Datos Personales.
- Circular N°482 del Mineduc: Deber de resguardo y actuación ante situaciones que afecten la integridad de estudiantes.
- Guía Mineduc 2023: *Prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales*.
- Guías “Comprender y cuidar la salud mental en comunidades educativas” (Mineduc–Minsal, 2023).
- Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por Chile en 1990).

3. PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior de la estudiante.
- Respeto y confidencialidad.
- Prevención y detección temprana.
- Derivación oportuna y acompañamiento integral.
- Corresponsabilidad familia–escuela–redes de salud.
- No estigmatización ni revictimización.

4. DEFINICIONES CLAVE

- Salud mental: estado de bienestar que permite afrontar las tensiones cotidianas, trabajar de manera productiva y contribuir positivamente al entorno.
- Conductas suicidas: conjunto de manifestaciones que incluyen la ideación, intento y suicidio consumado.
 - *Ideación suicida*: pensamientos o deseos de morir.
 - *Intento suicida*: acción auto infligida con intención de causar la muerte sin lograrlo.
 - *Suicidio consumado*: acción intencional que resulta en la pérdida de la vida.

5. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Etapa / Paso	Descripción detallada	Responsable(s)	Plazo máximo	Base legal / referencia
1. Detección y aviso inmediato	Ante la detección de ideación, intento o acto autolesivo, cualquier miembro de la comunidad debe informar de inmediato a la Encargada de Convivencia Educativa (ECE), Dupla Psicosocial o Dirección.	Docente / Asistente / Inspectoría / ECE	Inmediato	Ley 21.430 / Guía Mineduc 2023
2. Evaluación inicial y contención	La psicóloga o ECE, así como algún integrante del equipo de gestión autorizado por la directora, realizan contención emocional inmediata. Se resguarda la integridad física y emocional de la estudiante. Posteriormente, el equipo realiza una evaluación inicial del nivel de riesgo con el fin de determinar las acciones de protección y derivación correspondientes. Para la evaluación inicial del riesgo suicida, el equipo de convivencia podrá utilizar instrumentos de apoyo como la Pauta de Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida (Anexo N°6). Si es necesario, se activará el Protocolo de Accidentes Escolares u otras medidas de resguardo institucional.	ECE / Dupla Psicosocial / TENS / Inspectoría	Mismo día	Circular 482 / DS 313
3. Comunicación con la familia	Contactar al apoderado dentro de 24 horas para informar la situación, brindar orientación y acordar un plan de acción en resguardo del bienestar de la estudiante. Registrar todo lo tratado en acta. En los casos en que se identifique riesgo para la integridad de la estudiante, el establecimiento solicitará al apoderado la firma de la Constancia de riesgo y compromiso del adulto responsable (Anexo N°7), con el fin de dejar registro de la información entregada y de las medidas de protección acordadas	Psicólogo/a/ ECE/ Inspectoría	24 horas	Ley 19.628 / RICE 2026
4. Derivación a red de salud (si aplica)	Si la situación requiere evaluación médica, se entrega Ficha de Derivación a Centro de Salud y se coordina seguimiento. Se solicita certificado de alta para retorno.	ECE / Dupla Psicosocial / Dirección	48 horas	Mineduc– Minsal 2023

5. Acompañamiento y seguimiento escolar	Se elabora un Plan de Acompañamiento Emocional Individual (PAEI) con medidas de apoyo pedagógico y emocional. Se monitorea la evolución de la estudiante.	ECE / UTP / Profesor Jefe / Familia	10 días hábiles	Guía Mineduc 2023
6. Acciones de contención grupal	El equipo de convivencia aplica estrategias de contención con el curso o grupo afectado, evitando estigmatización o efecto contagio.	Dupla Psicosocial / ECE / UTP	Dentro de 5 días hábiles	Mineduc 2023
7. Reporte y cierre del caso	Se elabora un informe con todos los antecedentes, intervenciones, derivaciones y resultados. Se archiva en carpeta confidencial.	ECE / Dirección	10 días hábiles	RICE 2026

6. PROCEDIMIENTO FRENTE AL SUICIDIO DE UNA ESTUDIANTE

Etapas / Pasos	Descripción detallada	Responsable(s)	Plazo máximo
1. Comunicación y contención inicial	Dirección informa a la familia, ofrece apoyo institucional y coordina comunicación oficial a la comunidad, resguardando la privacidad.	Dirección / ECE / Dupla Psicosocial	Inmediato
2. Plan de apoyo institucional	Se acuerdan acciones de acompañamiento al curso y funcionarios, evitando rumores y respetando la confidencialidad familiar.	ECE / Psicólogo/a / Profesor Jefe	1–2 días hábiles
3. Consejo de Profesores y comunicado oficial	El Consejo planifica medidas de apoyo emocional y académico, y se entrega información oficial con autorización de la familia.	Dirección / ECE	3 días hábiles
4. Seguimiento y acciones postvención.	Implementar talleres, grupos de contención y monitoreo para evitar riesgo de imitación o contagio.	Dupla Psicosocial / UTP / Dirección	Hasta 10 días hábiles

7. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

- Incluir en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa (PGCE) acciones permanentes de promoción de salud mental.
- Realizar talleres psicoeducativos para estudiantes, docentes y apoderados sobre bienestar emocional, autocuidado y primeros auxilios psicológicos.
- Implementar espacios de escucha y acompañamiento emocional.
- Promover la línea telefónica de ayuda “4141, no estás solo, no estás sola”.

8. ACCIONES DE POSTVENCIÓN

Tras una situación crítica o fallecimiento, el establecimiento deberá:

- Brindar apoyo psicológico y emocional a la comunidad afectada.
- Evitar expresiones o conmemoraciones que puedan generar “efecto contagio”.
- Planificar actos simbólicos respetuosos (cartas, homenaje posterior o ceremonia íntima).
- Coordinar con la red comunal de salud mental y supervisión psicosocial.

9. REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN

- Acta de detección o aviso inicial.
- Acta de comunicación con la familia.
- Ficha de derivación a centro de salud.
- Plan de acompañamiento individual.
- Informe de cierre y seguimiento.

10. OBSERVACIONES FINALES

El Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú reafirma su compromiso con la prevención, detección temprana y atención integral de la salud mental de sus estudiantes.

Toda actuación institucional debe priorizar el bienestar emocional, la confidencialidad y el enfoque humanizado en la gestión del riesgo suicida.



ANEXO 5: FICHA DE DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD

Ficha de Derivación a Centro de Salud

1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

2. Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria

(en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto)

4. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educacional

Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales





ANEXO 6: PAUTA DE EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA

Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA

Pauta elaborada en base a **COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS)**. Versión para Chile – **Pesquisa con puntos para Triage**. Kelly Posner, Ph.D 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:
CURSO:
FECHA:

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5 y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SI". ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	
Otros antecedentes:		
Indicaciones para el apoderado:		

Firma profesional de Convivencia Escolar

Firma apoderado/a

Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que, por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue copia de pauta a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:	
Riesgo Medio	1) Informe al director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana . 3) Entregue a los padres copia de la pauta para su entrega al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).
Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:	
Riesgo Alto	1) Informe a la directora (o a quien éste designe). 2) Contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día . Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). 3) En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano , acompañado de la ficha de derivación para valoración clínica por un <i>psiquiatra</i> . 4) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. • Nunca dejarlo/a solo/a, manteniendo vigilancia constante. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno, garantizando un entorno seguro. Retire objetos como tijeras, cuchillos, sacapuntas, vidrios rotos, cinturones, cuerdas, encendedores, fósforos, medicamentos y productos de limpieza o sustancias tóxicas. • Comunicar lo que sucede a los demás miembros de la familia para contar con el apoyo necesario. 5) La estudiante debe reincorporarse al establecimiento con certificado de especialista que indique que está en condiciones para hacerlo.
Otras indicaciones: Apoderado/a se compromete a mantener comunicación con el establecimiento para informar las indicaciones de los especialistas (horas de atención, días de reposo, sugerencias, otros).	

Firma profesional de Convivencia Escolar

Firma apoderado/a



ANEXO 7: CONSTANCIA DE RIESGO Y COMPROMISO DEL ADULTO RESPONSABLE

CONSTANCIA DE RIESGO
COMPROMISO DE ADULTO RESPONSABLE

Por medio del presente documento, dejo constancia de que yo, _____, RUT _____ he sido informado/a por la psicóloga del Liceo Bicentenario de Maipú del riesgo de la estudiante _____ de atentar contra su vida.

En virtud de esta situación, me comprometo a seguir las indicaciones entregadas a continuación para garantizar su seguridad y bienestar. En caso de que él/ella experimente una crisis emocional severa, autolesiones o pensamientos suicidas, me comprometo a lo siguiente:

1. **Brindar apoyo inmediato**, asegurándose de que no este solo en momentos críticos.
2. **Mantener vigilancia** de él o ella para que no quede solo en casa.
3. **No permitir que él o ella se quede solo en una habitación o baño.**
4. **Garantizar un entorno seguro**, retirando objetos peligrosos como tijeras, cuchillos, navajas, sacapuntas, vidrios rotos, así como medicamentos, productos de limpieza y sustancias toxicas. También evitar el acceso a cinturones, cuerdas, encendedores y fósforos.
5. **Comunicar abiertamente** lo que le sucede con los demás miembros de la familia.
6. **Llamar a los servicios de emergencia o líneas de prevención del suicidio en caso de peligro inminente:**
 - **Salud Responde (MINSAL):** 600 360 7777 (atención 24/7)
 - **Línea prevención del suicidio:** *4141 opción 1 (atención gratuita 24/7)
 - **SAMU (Servicio de atención médica de urgencia):** 131
 - **Carabineros de Chile:** 133
7. **Solicitar hora con psiquiatra** para que realice una evaluación urgente y mantenga un tratamiento psiquiátrico y controles en psiquiatría de forma periódica. En caso que el especialista entregue indicaciones como reposo escolar, acortamiento de jornada, medicación u otras indicaciones se solicita informar al establecimiento.
8. **En caso de crisis muy fuerte** me acercaré a un servicio de urgencia.

Acorde a lo anterior, es imprescindible que quien toma consciencia de esta situación se haga responsable de que se le dé continuidad al tratamiento psicológico y/o psiquiátrico de manera sistemática, esto según las recomendaciones de los especialistas.

Firma adulto responsable

Firma profesional Liceo Bicentenario de Maipú

ANEXO 8: PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO

PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO

EN MARCO DE LA LEY N° 21.545

En este apartado, desarrollado por la mesa de representación nacional de las organizaciones sociales de personas autistas y familiares (Mesa de enlace de MINSAL), se profundiza en el principio de trato digno definido en la Ley N° 21.545, en su artículo 3, letra a), que dispone que las personas autistas “deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia. Deberá adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, y medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra”.

Las personas autistas se ven constantemente discriminadas, vulneradas e invisibilizadas por el entorno. Es por esta razón que se realizan las siguientes recomendaciones tanto para referirse y tratar a la persona autista y a sus familiares y cuidadores/as, como para el uso de material en talleres, charlas y capacitaciones en el ejercicio de la labor como trabajador de la salud y educación.

La forma correcta de referirse a la persona autista será la que ella o él misma prefiera; sin embargo, para la comunidad autista los términos más utilizados son “persona autista” o “persona dentro del espectro autista”. No se recomienda el uso de “persona con autismo”, “persona con TEA”, “persona TEA”, ya que no tienen representatividad en la comunidad autista en primera persona.

Usar un lenguaje neuroafirmativo, es decir, quitarle al autismo la carga negativa y patologizante que siempre se le ha asignado.

Centrarse en las habilidades y no en las dificultades de la persona.

Referirse a desafíos y/o oportunidades en los diversos contextos de la vida de la persona autista desde un modelo biopsicosocial.

Considerar en el quehacer diario, que el autismo es una condición neurobiológica cuyas manifestaciones pueden cambiar durante el curso de la vida, pero que es permanente. Tener en cuenta lo anterior permitirá, resguardar el principio de neurodiversidad reconocido en la Ley N° 21.545.

Entregar refuerzos positivos a la persona autista sobre su condición de vida eliminando estigmas o prejuicios en relación con el diagnóstico.

Brindar un espacio seguro, empático, amigable y optimista, generando accesibilidad en todos los contextos en los que se vincule la persona autista y su familia.

El trato debe ser respetuoso e inclusivo, adecuándose al nivel cognitivo y/o comunicativo.

Usar apoyos visuales u otros medios necesarios para la entrega de información, considerando su importancia en el proceso de anticipación para la persona autista. La anticipación significa siempre anunciarle a la persona lo que sucederá a continuación, utilizando los apoyos necesarios para facilitar la comprensión del mensaje y con ello su participación activa. Se recomienda también, pedir apoyo a acompañantes si se considera que la anticipación realizada no es efectiva o suficiente.

Utilizar lenguaje claro, breve y concreto, para generar la participación activa de la persona autista en el proceso de toma de decisiones en relación con su salud, de conformidad con el principio de autodeterminación, establecido en el artículo 11 de la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, y el principio de autonomía progresiva contemplado en la Ley N° 21.545, artículo 3 letra b).

Explicar a las familias y/o cuidador/a el principio de neurodiversidad en que el funcionamiento cerebral es diferente en todas las personas y que las personas autistas podrían presentar mayores desafíos en algunas áreas, pero que eso no implica que no podrá lograr adquirir habilidades que le permitan mejorar su calidad de vida.

Facilitar la presencia de acompañantes o personas significativas para la persona autista cuyo número sea suficiente para la adecuada atención de salud, si es que esta así lo requiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 21.545, sobre el derecho al acompañamiento en el contexto sanitario. Finalmente, se debe considerar que toda persona autista, independiente de la edad, puede necesitar apoyos en la vida diaria que son variables a lo largo del curso de vida, especialmente cuando hay cambios de entornos o etapas, por ejemplo: salida del colegio, universidad, trabajo, casa, familia, etc.

PASO 1. DETECCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Será responsabilidad de cada establecimiento educacional apoyar la derivación a los centros de salud primarios de aquellos NNA en los que se hayan identificado señales compatibles con TEA, de manera de recibir oportunamente una evaluación diagnóstica y los apoyos pertinentes. Es importante comprender que las señales compatibles con TEA permiten operativizar y plasmar con mayor claridad aquellas características observadas por los educadores, educadoras, docentes y asistentes de la educación sobre aquellos signos más específicos que pudieran indicar un posible TEA.

Considerando lo anterior, los profesionales del establecimiento podrán utilizar como apoyo la Pauta de Observación del Área Socio-Comunicativa (Anexo N°9) para registrar las señales observadas en el contexto educativo.

Las pautas de observación adjuntas en este documento:

- En ningún caso deben ser utilizadas como un instrumento estandarizado de detección o diagnóstico.
- No tienen un puntaje específico para la toma de decisiones, ya que lo relevante es la observación cualitativa de estas características. De esta manera, la presencia de pocas señales, pero frecuentes y que impactan el desarrollo del NNA también podrían ser motivo de derivación.

PASO 2. COMPLETAR EL FORMULARIO DE DERIVACIÓN E INFORMAR AL APODERADO/A ACCIONES/RESPONSABILIDADES DEL EDUCADOR/A, PROFESOR JEFE O QUIEN SE DESIGNE:

Ante la presencia de señales compatibles con TEA, el profesor/a jefe, idealmente, u otro profesional que se designe que conozca al NNA (convivencia escolar u otro), debe llenar el "Formulario de derivación de niños, niñas y adolescentes con posibles dificultades socio-comunicativas del neurodesarrollo" (Anexo N°1).



FORMULARIO DE DERIVACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON POSIBLES DIFICULTADES SOCIO-COMUNICATIVAS DEL NEURODESARROLLO

(Documento para ser presentado en primera consulta en el establecimiento de salud)

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre:	Rut:
Fecha de nacimiento:	Edad:
Nombre apoderado/a o adulto/a responsable:	Contacto:
Nombre establecimiento educacional:	
RBD:	Curso:
Nombre educador/a o profesor/a o designado que realiza derivación:	Contacto:
Fecha:	

2. MOTIVO DE REFERENCIA

INDIQUE CONDUCTAS OBSERVADAS QUE JUSTIFICAN LA REFERENCIA

3. ANTECEDENTES PEDAGÓGICOS

INDIQUE EL PROGRESO EDUCATIVO GENERAL DE EL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE
ESCRIBA AL MENOS TRES ASPECTOS POSITIVOS DE EL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE CONSTITUYEN COMO FORTALEZAS
INDIQUE BREVEMENTE ACCIONES REALIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO PARA APOYAR AL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE
DE SER NECESARIO ADJUNTE INFORMES COMPLEMENTARIOS PREVIAMENTE INFORMADOS AL/LA APODERADO/A (INFORME PEDAGÓGICO, ESTADO DE AVANCE, FORMULARIO DE REEVALUACIÓN DEL PIE U OTRO)



ANEXO 9: PAUTA DE OBSERVACIÓN DEL ÁREA SOCIO-COMUNICATIVA

Nombre del estudiante:	
Curso:	
Fecha:	

La observación podrá ser realizada por docentes, asistentes de la educación o profesionales del equipo de convivencia educativa que tengan contacto directo con la estudiante.

PAUTA DE OBSERVACIÓN DEL ÁREA SOCIO-COMUNICATIVA
(Protocolo para la detección, derivación y seguimiento, ley 21.545)

- La siguiente pauta no constituye un instrumento de detección o diagnóstico.
- A continuación, se presentan las conductas más comunes vinculadas a dificultades de la interacción social y la comunicación en estudiantes de educación básica y media.

SEÑALES	EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES DEL GRUPO O NIVEL DE LA CONDUCTA QUE SE SEÑALA OCURRE:	
	NUNCA O RARA VEZ	FRECUE NTE
1. Parece interesarse más por las cosas y objetos que por las personas.		
2. Suele interesarse por una parte de los objetos, juguetes y/o personas (por ejemplo, las ruedas de los juguetes)		
3. Generalmente parece no atender cuando se le llama (actúa como si no escuchara)		
4. Establece contacto visual inusual: inexistente, escaso o persistente.		
5. Durante el recreo o en actividades sin guía del adulto permanece solo/a o necesita ayuda y estructura para participar del grupo; o realiza juegos de forma paralela a éste; o busca controlar o guiar el juego.		
6. Cuando quiere algo que no puede obtener por sí mismo, le lleva a usted tomándole de la mano hacia el objeto que desea, pero sin mirar ni hablarle.		
7. Presenta dificultad para relacionarse con pares y ajustarse al contexto socioeducativo.		
8. Entiende lo que se le dice de una forma muy literal, no entiende las bromas, dobles sentidos, metáforas.		
9. Se refiere a sí mismo con su nombre y en tercera persona.		
10. Al hablar utiliza palabras rebuscadas o tiene una entonación o tono de voz particular.		
11. Muestra movimientos repetitivos con el cuerpo o comportamientos estereotipados, como balanceo o giro, movimiento de dedos, manos o saltos.		
12. Muestra dificultad para adaptarse a cambios, por ejemplo, cambio en orden de muebles, de profesor, de actividades o rutinas.		
13. Se desplaza sin sentido conocido. Por ejemplo, dar vueltas sobre sí mismo, corre de un lado a otro o sube y baja escaleras durante largos periodos de tiempo.		
14. Suele entretenerse repitiendo una misma actividad.		



15. Reacciona con desajustes conductuales ante situaciones o personas nuevas, o cuando se interrumpe un orden típico.		
16. A veces sorprende con sus habilidades, como por ejemplo memorizar banderas, capitales o saber mucho sobre un tema.		
17. Repite palabras o frases que ha oído (personas, televisión, radio, etc.) inclusive con una voz similar a la que escucho.		
18. Debe llevar rutinas y rituales que no pueden ser alterados por ejemplo ordenar de cierta forma sus cosas en la mesa antes de empezar.		
19. Muestra apego excesivo por algún objeto, juguete, dibujo animado, o pasa por distintos periodos de preocupaciones, intereses intensos u obsesiones durante el año.		
20. Le molestan algunos ruidos (llega a taparse los oídos)		
21. Hiper o hipo reactividad a los estímulos sensoriales o interés inhabitual por aspectos sensoriales del entorno (p.ej., indiferencia aparente al dolor		
22. Presenta auto o hetero agresiones.		
23. Tiene preferencias o rechazo por ciertos alimentos según su consistencia (suave, áspera), sabor (dulce, salado, ácido), color o forma.		
24. Constantemente huele lo que encuentra.		
25. Reacciona de forma extraña al contacto con ciertas texturas (suaves, ásperas).		
26. A veces camina en punta de pie.		

Pauta elaborada en base a pauta del Centro de atención de fonoaudiología de la Universidad de Valparaíso (CAFUV) y validación de expertos a través de Metodología Delphi, 2024.

Firma Profesor/a jefe

Firma Psicóloga educacional

Firma jefa Unidad Técnica Pedagógica